

**Universidad Nacional**  
**Facultad de Filosofía y Letras**  
**Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información**

**Propuesta de reforma a la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, para el cumplimiento efectivo del depósito legal con base en el diagnóstico de la recuperación del patrimonio documental en la Benemérita Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016**

**Proyecto de graduación para optar por el grado de Licenciatura en Bibliotecología y Documentación**

**Presentado por:**

**Elizabeth González Corrales**

**Shirlene Ugalde Carvajal**

**Heredia, Costa Rica**

**Febrero, 2024**

## **TRIBUNAL EVALUADOR**

---

Máster Jimmy Ramírez Acosta

Representante de la Decana de la Facultad de Filosofía y Letras

---

Máster Loireth Calvo Sánchez

Representante de la dirección de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e  
Información

---

Máster Lilliam Núñez Picado

Tutora del Trabajo Final de Graduación

---

Máster Andrea Miranda Hidalgo

Lectora del Trabajo Final de Graduación

---

Licenciada Catalina Hernández Salazar

Lectora del Trabajo Final de Graduación

## DEDICATORIA

*Espero en el Señor, en Él espera mi alma, y en su palabra tengo mi esperanza.  
Salmos 130:5*

*A mi Mamá y a mi Papá, por creer en mí y estar siempre a mi lado. Los amo. A mi familia por su apoyo durante este aprendizaje.*

*Elizabeth*

*El que vive bajo la sombra protectora del Altísimo y Todopoderoso, dice al Señor:  
“Tu eres mi refugio, mi castillo, ¡mi Dios en quien confío”*

*Salmos 91: 1-2*

*A mi familia, pero en especial a mis padres, que han sido para mí símbolo de lucha y esfuerzo. A las personas que me dieron su apoyo y confianza durante este proceso.*

*Shirlene*

## AGRADECIMIENTOS

A Dios y a la Virgencita por iluminarnos y darnos fuerzas para poder concluir esta meta.

A nuestros familiares y amistades por el apoyo, las oraciones y las palabras de aliento a lo largo de este proceso.

A nuestro comité asesor, a la máster Lilliam Núñez Picado por su disposición y sus consejos académicos y profesionales, a la máster Andrea Miranda Hidalgo y a la licenciada Catalina Hernández Salazar por su disposición y observaciones a este trabajo final de graduación.

Al máster Marco Tulio Mena Mena (q.d.D.g.), exjefe de la Unidad de Investigación y Bibliografía de la Biblioteca Nacional, quien nos brindó datos importantes para iniciar esta investigación.

A la máster Laura Rodríguez Amador, directora general de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano y a la máster Helga Bermúdez Ocampo, jefa de la Unidad Técnica del SINABI por la anuencia, colaboración y aportes durante esta investigación. También a todos funcionarios que nos brindaron su apoyo al aportarnos información valiosa.

Al máster Roberto Esquivel Zamora, abogado, por sus valiosos consejos y contribución para enriquecer este estudio.

A la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información por su apoyo y comprensión a lo largo de toda aventura académica.

*Elizabeth y Shirlene*

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>Introducción</b>	<b>1</b>
1.1.	El problema y su importancia	1
1.2.	Estado del conocimiento	13
1.3.	Objetivos	22
<b>II.</b>	<b>Marco Teórico</b>	<b>26</b>
2.1.	Bibliotecas Nacionales	26
2.2.	Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano	29
2.3.	Depósito Legal	54
2.4.	Depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano	68
2.5.	Legislación relacionada con el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano	73
2.6.	Editoriales en Costa Rica	75
2.7.	Patrimonio Cultural y Patrimonio Intelectual	92
<b>III.</b>	<b>Marco Metodológico</b>	<b>94</b>
3.1.	Enfoque de la investigación	94
3.2.	Tipo de investigación	95
3.3.	Sujetos y Fuentes de información	96
3.4.	Población y Muestra	99
3.5.	VARIABLES	104
3.6.	Técnicas de Recolección de datos	110
3.7.	Alcances del estudio	112
<b>IV.</b>	<b>Resultados</b>	<b>115</b>
4.1.	Resultados del diagnóstico sobre la Identificación del conocimiento de los autores y editoriales sobre el depósito legal	119
4.2.	Resultados del diagnóstico sobre el estudio comparativo entre las obras publicadas y las obras depositadas	143
4.3.	Propuesta de reforma de leyes	148
<b>V.</b>	<b>Conclusiones y Recomendaciones</b>	<b>155</b>

<b>VI. Referencias</b>	<b>158</b>
<b>Anexos</b>	<b>166</b>
<b>Apéndices</b>	<b>170</b>

## LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. Cuadro de Variables.....	109
Cuadro 2. Cuadro de Técnicas de recolección de datos.....	110
Cuadro 3. Cantidad de títulos años 2015-2016.....	115
Cuadro 4. Cantidad de títulos depositados y no depositados en la Biblioteca Miguel Obregón Lizano, año 2015.....	116
Cuadro 5. Cantidad de títulos depositados y no depositados en la Biblioteca Miguel Obregón Lizano, año 2016.....	116
Cuadro 6. Cantidad de títulos no depositados y depositados en otras bibliotecas, año 2015.....	117
Cuadro 7. Cantidad de títulos no depositados y depositados en otras bibliotecas, año 2016.....	117
Cuadro 8. Cantidad de Editor-Autor y Editoriales, años 2015-2016.....	118
Cuadro 9. Cantidad de Autores y Editoriales unificados, años 2015-2016.....	119

## LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Género de las personas físicas.....	120
Gráfico 2. Grado académico de las personas físicas.....	121
Gráfico 3. Conocimiento sobre el depósito legal.....	121
Gráfico 4. Medio por el cual conoce la existencia del depósito legal.....	122
Gráfico 5. Frecuencia con la que acude a la Oficina de Procesos Técnicos del SINABI.....	122
Gráfico 6. Percepción de las personas físicas sobre el trámite del depósito legal.....	123
Gráfico 7. Importancia del depósito legal para la conservación del patrimonio documental.....	123
Gráfico 8. Principal beneficiado de que se haga el depósito legal.....	124
Gráfico 9. Percepción sobre la cantidad de ejemplares depositados.....	125
Gráfico 10. Conocimiento del monto de las multas.....	125
Gráfico 11. Calificación del monto de las multas.....	126
Gráfico 12. Apreciación de las personas físicas sobre el plazo estipulado para realizar el depósito legal.....	126
Gráfico 13. Percepción del Factor económico como dificultad para el cumplimiento del depósito legal.....	127
Gráfico 14. Percepción de las personas físicas del Factor tiempo como dificultad para el cumplimiento del depósito legal.....	128
Gráfico 15. Opciones que deben contar con más información sobre el depósito legal, 2023.....	128

Gráfico 16. Conocimiento sobre el depósito legal de libros electrónicos.....	129
Gráfico 17. Género de las personas jurídicas.....	130
Gráfico 18. Grado Académico de las personas jurídicas.....	130
Gráfico 19. Puesto que ocupan las personas jurídicas.....	132
Gráfico 20. Puesto que ocupan las personas jurídicas.....	132
Gráfico 21. Conocimiento de las personas jurídicas sobre el depósito legal.....	133
Gráfico 22. Medio por el cual se conoce la existencia del depósito legal.....	133
Gráfico 23. Frecuencia con la que acude a la Unidad de Procesos Técnicos del Sistema Nacional de Bibliotecas para realizar el depósito legal.....	134
Gráfico 24. Percepción de las personas jurídicas sobre el trámite del depósito legal .....	134
Gráfico 25. Importancia del depósito legal para la conservación del patrimonio documental.....	135
Gráfico 26. Principal beneficiado de que se haga el depósito legal.....	135
Gráfico 27. Percepción sobre cantidad de ejemplares depositados.....	137
Gráfico 28. Calificación del monto de las multas.....	137
Gráfico 29. Apreciación de las personas jurídicas sobre el plazo estipulado para realizar el depósito legal.....	138
Gráfico 30. Percepción de las personas jurídicas del Factor económico como dificultad para el cumplimiento del depósito legal.....	139
Gráfico 31. Percepción de las personas jurídicas del Factor tiempo como dificultad para el cumplimiento del depósito legal.....	139
Gráfico 32. Opciones que deben contar con más información sobre el depósito legal.....	140
Gráfico 33. Conocimiento de las personas jurídicas sobre el depósito legal de libros electrónicos.....	140

Gráfico 34. Títulos publicados y no localizados personas físicas, 2023.....	144
Gráfico 35. Títulos publicados según el número ISBN, 2023.....	145
Gráfico 36. Títulos de acuerdo con su publicación por parte las personas jurídicas, 2023.....	146

## LISTA DE ABREVIATURAS

CIDREB	Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos
CERLALC	Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina
ISBN	Número Internacional Normalizado del Libro
MCJ	Ministerio de Cultura y Juventud
SIBITEC	Sistema de Bibliotecas del TEC
SIBDI	Sistema de Bibliotecas Documentación e Información
SIDUNA	Sistema de Información Documental de la Universidad Nacional
SINABI	Sistema Nacional de Bibliotecas

## RESUMEN EJECUTIVO

Las bibliotecas nacionales cumplen un rol fundamental en la sociedad, son las encargadas de salvaguardar el patrimonio cultural, intelectual y documental de una nación.

Esta función la realizan por medio de la práctica del depósito legal, que es el mecanismo mediante el cual las personas físicas y jurídicas entregan ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional, en cumplimiento a la Ley de Imprenta y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

La Unidad Técnica de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano realiza la tarea de recibir los ejemplares que los autores y editoriales entregan, además revisan en catálogos las obras publicadas y envían recordatorios cuando se presenta incumplimiento al depósito legal.

El objetivo principal de esta investigación es realizar un diagnóstico sobre la recuperación del patrimonio documental en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano según las solicitudes del número ISBN en los años 2015 y 2016, para la comprobación de la efectividad de la normativa costarricense en materia de depósito legal.

Otro objetivo es proponer una reforma en el artículo 106 de la Ley N°6683 Derechos de Autor y Conexos y al artículo 6 de la Ley N°32 de Imprenta que permita el cumplimiento del depósito legal, ya que estos artículos se encuentran desactualizados con respecto a las instancias beneficiadas del depósito legal y a la sanción establecida.

A modo de conclusión se refleja que tanto las personas físicas como jurídicas conocen sobre la importancia del depósito legal, no obstante, se presenta incumplimiento por parte de estos, cuando deben entregar los ejemplares estipulados por ley a las bibliotecas asignadas para tal efecto.

Como resultado de esta investigación se elabora una propuesta de modificación de los artículos mencionados anteriormente y se brindan una serie de recomendaciones a la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano para hacer más efectivo el depósito legal.

Palabras clave

DEPÓSITO LEGAL- BIBLIOTECAS NACIONALES-AUTORES-EDITORIALES

# CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

## 1.1. El problema y su importancia

Las bibliotecas cumplen un rol muy importante en la sociedad, almacenan, conservan, difunden información y salvaguardan la memoria cultural de un país. Han evolucionado constantemente desde sus orígenes, adaptándose a los cambios exigidos por la humanidad, según los avances económicos, sociales y tecnológicos, de acuerdo con la tipología a la cual cada una de ellas pertenece.

Los diferentes tipos de bibliotecas tienen por propósito cubrir las diversas necesidades intelectuales y sociales de las personas, entre estas organizaciones se ubican las bibliotecas nacionales, las cuales cumplen con la principal misión de conservar y preservar el patrimonio cultural de un país.

Amat (1985) indica al respecto “Las bibliotecas nacionales son bibliotecas públicas mantenidas por el estado, que tienen como primera finalidad servir a la nación y como deber más inmediato coleccionar y preservar para la posteridad la producción escrita del país”. (p. 33). Por esta razón, las bibliotecas nacionales son las responsables de rescatar y preservar la memoria intelectual y al mismo tiempo de informar y contribuir al desarrollo del conocimiento de la sociedad.

La definición de biblioteca nacional basada en la propuesta de la UNESCO en su 16ª Conferencia General de 1970 está especificada por el autor Sylvestre (1987) indicando que estas entidades son aquellas que les corresponde la adquisición y conservación de los ejemplares de todas las publicaciones impresas en el país, funcionan como “depósito” por disposición del depósito legal u otros órdenes.

Desempeñan otras labores como son: confeccionar la bibliografía nacional; reunir una colección amplia y representativa de obras extranjeras donde se presenten libros relativos al propio país; funcionar como centro nacional de información

bibliográfico; recopilar catálogos colectivos y publicar bibliografía nacional retrospectiva.

De las funciones anteriores, sobresale la práctica del depósito legal, que es el medio por el cual las bibliotecas nacionales adquieren y preservan la memoria documental del país. Este mecanismo legal lo define Larivière (2000) como:

Una obligación establecida por la ley, con arreglo a la cual toda entidad, ya sea comercial o pública, y toda persona que produzca cualquier documentación en múltiples ejemplares ha de depositar uno o varios ejemplares en una institución nacional reconocida. (p. 3)

Puede decirse entonces, que el depósito legal como normativa permite asegurar la herencia nacional, al registrar, transmitir y conservar los bienes documentales registrados en distintos tipos de soportes, que constituyendo una parte importante del patrimonio cultural de un país y que, al recuperarse faculta a la sociedad a construir su identidad, resguardar sus raíces e impulsar el desarrollo.

Las bibliotecas nacionales en su papel de depositarias permiten a todas las personas el acceso a sus colecciones, se convierten en facilitadoras de todo tipo de documentos, lo que resulta también un beneficio para los usuarios, sobre todo para aquellos a los que se les dificultan adquirirlos por motivos económicos.

Estas bibliotecas también, al poner en disposición de sus usuarios el acceso público a la información garantizan un principio de equidad entre los ciudadanos, lo que conlleva, además, a formar una sociedad con un trato más igualitario y con oportunidades para desarrollarse intelectual y profesionalmente.

En Costa Rica la entidad depositaria y responsable de compilar y salvaguardar el patrimonio documental es la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, creada mediante decreto N°231 del 13 de octubre de 1888, durante el gobierno del presidente Bernardo Soto Alfaro. Esta dependencia forma parte del Sistema

Nacional de Bibliotecas (SINABI), programa del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ).

Esta biblioteca logra su benemeritazgo mediante Ley N° 10060 cuya declaratoria, indica mediante artículo único: *“Se declara Institución Benemérita de la Patria a la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, por su meritoria labor en el campo de la educación pública, la historia patria y la paz social, en beneficio del pueblo costarricense”*. Rige esta ley a partir de su publicación, el 16 de noviembre de 2021 en la Gaceta N° 221

La misión de la Biblioteca Nacional, según se detalla en el sitio web del SINABI (2017) es la siguiente: “Conservar y preservar el patrimonio documental del país, así como de crear instrumentos de apoyo necesarios para el conocimiento y utilización de sus fondos, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la nación”.

El repertorio documental de la Biblioteca Nacional está integrado por una colección bibliográfica dividida en libros nacionales e internacionales, colecciones hemerográficas donde se localizan las revistas nacionales y extranjeras, periódicos costarricenses, audiovisuales y una colección de obras de referencia.

Para cumplir efectivamente con el propósito de recopilar y conservar el patrimonio cultural nacional, esta dependencia requiere que las personas físicas (autores y editores) y las personas jurídicas (editoriales, fundaciones, entre otros) efectúen el depósito legal, una ley que obliga a las personas a entregar una determinada cantidad de ejemplares de todo lo publicado, bajo cualquier soporte o procedimiento.

Esta normativa jurídica se logra por medio del acatamiento de lo que disponen las Leyes N° 6683 de Derechos de Autor y Conexos, artículo 106, que indica que se debe hacer entrega de un ejemplar y la N° 32 Ley de Imprenta, artículo 6, que solicita la entrega de dos ejemplares a diferentes instancias ya estipuladas.

La Ley de Derechos de autor y Derechos Conexos, posee los principios generales que protegen las creaciones intelectuales de las obras del ingenio y de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas, videogramas y los organismos de radiodifusión.

Por su parte, la Ley de Imprenta regula los requisitos necesarios para la inscripción de los establecimientos tipográficos, los requerimientos de presentación en las publicaciones, juzga los delitos de imprenta, así como los de calumnia o injuria por medio de la prensa.

A pesar de lo dispuesto en estas dos leyes para el establecimiento del depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, se ha estado presentando un importante grado de incumplimiento de parte de las personas físicas y jurídicas que una vez hecha sus publicaciones no realizan la entrega de los ejemplares que corresponden.

Lo mencionado anteriormente, significa una problemática que trae varias consecuencias, en primera instancia, representa una desobediencia a la legislación costarricense que impide a esta biblioteca cumplir su misión de recopilar y conservar el patrimonio cultural, pero también, le dificulta a esta instancia del estado, permitirle a la sociedad en general el derecho humano al libre acceso de la información, acción que facilita a las personas adquirir conocimiento, educación y desarrollo.

De igual manera, al desobedecer las normativas jurídicas que regulan lo concerniente al depósito legal, se violenta la protección que al respecto consagra la Constitución de Costa Rica en su artículo 89 “Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico” (2013, p. 22)

Debido a que un país sin memoria histórica pierde una parte de su cultura, la conservación y preservación de esta, ya sea en un medio impreso o electrónico,

posee un significado fundamental en la identidad, educación y progreso de sus ciudadanos.

En lo que respecta al punto de la conservación y desarrollo del patrimonio, Hernández (2008) afirma:

Los valores culturales e históricos de una nación son su patrimonio máspreciado, pues ellos constituyen la herencia para las generaciones futuras. Por tanto, el Estado y todos los ciudadanos están obligados a conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación por todos los medios a su alcance. (p. 255)

Se destaca de lo anterior la importancia de que cada ciudadano debe cumplir con su obligación ante el estado y asuma su papel ante la sociedad, para esto las leyes se establecen como reglas para la conducta humana que constituyen una forma de convivencia social y en este caso su acatamiento significa también un compromiso para lograr la preservación de la identidad cultural de todos los ciudadanos.

Con respecto al posible incumplimiento del depósito legal en la Biblioteca Nacional, es indispensable indicar que no existe a la fecha, ningún estudio o investigación al respecto, por tanto, para constatar esa información se busca primordialmente los testimonios del personal del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI), que es especialista en el tema y trabaja directamente con éste.

Estos funcionarios básicamente se ubican en la Unidad Técnica y en la Agencia ISBN-ISSN, son los encargados de llevar los controles necesarios para recopilar la producción documental costarricense y velar por el cumplimiento del depósito legal, labores que se ven incompletas si las personas o entidades no cumplen con su deber de entregar los ejemplares de sus publicaciones.

Un factor que puede estar contribuyendo al incumplimiento de lo dispuesto por la normativa con respecto a la obligatoriedad de realizar el depósito legal, lo constituye

el hecho que esa ley no contempla una sanción penal ni civil significativa para los productores de material documental en el país.

Al respecto, la Ley de Imprenta N° 32 del 12 de julio de 1902, en su artículo 6 dicta “La contravención a este artículo, será penado administrativamente, con una multa de cinco colones por cada vez, sin perjuicio de reclamar los dos ejemplares” y por su parte, la Ley de Derechos de Autor y Conexos N° 6683, en el artículo 106 señala “El incumplimiento con cualquiera de estas organizaciones se sancionará con una multa equivalente al valor total de la reproducción”.

Puede contemplarse que la sanción que indica la Ley de Imprenta es de un costo muy bajo y en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos donde se sanciona con una multa equivalente al valor total de la reproducción, resulta poco claro de qué forma se pueden recuperar los documentos faltantes, ni se especifica los medios legales por los cuales se puede hacer cumplir esta ley.

Hay que considerar que son siete las bibliotecas de diferentes entidades del gobierno (Universidad Estatal a Distancia, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Asamblea Legislativa, la Biblioteca Nacional, la Dirección General del Archivo Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica) a las que cada persona física o jurídica deben hacer llegar un ejemplar de su obra intelectual, de acuerdo al artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, por tanto es necesario ante un incumplimiento que se determine mejores pautas para una justa distribución de los bienes.

Si se hace la comparación del valor de las multas impuestas por la legislación costarricense en relación con otros países, es notoria la gran diferencia. Al respecto Larivière (2000) menciona:

En Francia, por ejemplo, la multa por incumplimiento del depósito legal puede ascender a 500.000 francos franceses. En Canadá la multa máxima es de 25.000 dólares canadienses para un editor y 2.000 dólares para un

particular. En los Estados Unidos de América puede llegar a 2.500 dólares estadounidense. (p. 90)

El autor señala que la sanción monetaria no debe ser exagerada pero sí lo suficientemente importante para que sienta la obligación moral y económica para que cumpla con la normativa.

La infracción al depósito legal por factor económico y su bajo costo, se refleja en un artículo publicado en el periódico Al Día, titulado “Faltan libros en la Biblioteca Nacional”. En este artículo la directora de la entidad, licenciada Lupita Rodríguez Méndez indica que los autores nacionales incumplen la Ley de Imprenta y Derechos de Autor, porque no entregan copia de su trabajo. De lo anterior, Segura (1995) afirma lo siguiente:

Rodríguez aceptó que los funcionarios de la biblioteca están conscientes de que todos los libros que se producen en el país no llegan hasta ella, como lo manda la ley, pero responsabilizó de esta situación a los montos ridículos con que se sanciona el incumplimiento, pues la multa fijada es de ¢5. (p. 7)

Este artículo se originó porque los periodistas del diario acudieron a consultar una bibliografía, pero se encontraron con la situación que los documentos a consultar no estaban en los ficheros ni en la estantería, se menciona, además, en el artículo periodístico según añade Rodríguez:

En estos momentos la labor que hace la institución para exigir el cumplimiento de la ley se limita al envío de cartas a las personas que solicitaron el número de registro internacional y no entregaron los ejemplares a la biblioteca, con el fin de que lo hagan. (p. 7)

La situación antes indicada, refleja que el incumplimiento a las Leyes N° 32 y N° 6683 por parte de las personas físicas y jurídicas, viene presentándose desde hace varios años y que los esfuerzos de las personas que han ejercido el cargo de la dirección de la Biblioteca Nacional y la dirección general del Sistema Nacional de

Bibliotecas y así como de los otros funcionarios que laboran en el SINABI, el sistema para la recuperación de las publicaciones nacionales parece ser insuficientes.

A pesar de la importancia que reviste el depósito legal, la entidad no cuenta con otras herramientas más efectivas, aparte de los correos electrónicos y las llamadas telefónicas que se realizan para lograr ubicar a las personas que faltan de entregar las copias de su trabajo.

El incumplimiento a este deber por parte de autores o editoriales, se refleja, en otro artículo publicado en el periódico La Nación en años más recientes, titulado “Biblioteca Nacional no recibe los libros que le toca por ley” con el subtítulo “Faltante afecta derecho a información de ciudadanos” donde la directora del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) en ese momento, la doctora Margarita Rojas González, declara que varias imprentas y editoriales no cumplen con el artículo 6 de Ley de Imprenta y 106 de Derechos de Autor.

Fonseca (2007) menciona “Esos artículos señalan la obligatoriedad de entregar tres copias de cualquier producto impreso, magnético, electrónico, electromagnético o cualquier otro” (p.19A). Agrega además el autor, que muchas editoriales aseguran cumplir con el depósito legal, pero en la realidad los documentos, no se encuentran en las estanterías de la Biblioteca Nacional, institución encargada de preservarlos para su consulta libre y gratuita.

Respecto a ese punto, la Dra. Rojas González menciona en el artículo anterior “Si está en la Biblioteca Nacional cualquier persona puede venir a consultarlo gratuitamente, consolidando el derecho a la información” (p. 19A).

En este caso, la ex directora de esta entidad manifiesta su preocupación por la deuda que tienen tanto las instituciones públicas y privadas con la Biblioteca y que estas no entiendan la importancia del resguardo de la producción nacional que se realiza en la Biblioteca Nacional.

Ante estos hechos, como se ha mencionado en la presente investigación, puede contribuir el poco valor económico de la multa y la carencia de la Biblioteca Nacional

de una personería jurídica para crear entornos favorables para el incumplimiento del depósito legal.

Velasco (2008) se refiere ante este escenario que la Dra. Margarita Rojas González se dio a la tarea de redactar una propuesta de ley para el Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) que le permitiera una mayor fuerza y posicionamiento en sus funciones, y se estableciera con ello, la protección del patrimonio documental bibliográfico del país.

La Dra. Rojas González se alecciona con una abogada y dos asesores de la Asamblea Legislativa para formularla, finalizada la propuesta se presenta a la Asamblea Legislativa para buscar el apoyo de los diputados, hecho este proceso se expone ante esta instancia el 17 de enero del 2008 (número de expediente N° 16.921).

La propuesta tenía entre otros objetivos, reformar también la Ley de Imprenta y la Ley de Derechos de Autor, en su artículo 106, efectuando una actualización de las multas impuestas, logrando mayores ingresos para el SINABI y por supuesto en beneficio del depósito legal. A pesar del esfuerzo realizado, la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas no fue aprobada en la Asamblea Legislativa y fue archivada en el 2011.

Es evidente que los diferentes factores que impiden el cumplimiento efectivo del depósito legal significan obstáculos importantes en el trabajo que realizan los funcionarios del SINABI para recopilar y conservar el patrimonio bibliográfico del país y además limitan los servicios de la Biblioteca Nacional y las posibilidades de muchas personas a informarse.

De esta manera, en primer lugar, se propone con esta investigación, realizar un estudio para establecer el grado de cumplimiento del depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón y comprobar con los datos resultantes los argumentos de los funcionarios quienes aseguran que existe una falta a esa disposición legal.

Se pretende también respecto a la funcionalidad de la legislación vigente, demostrar la necesidad de una reforma al artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor y Conexos del 14 de octubre de 1982 y del artículo 6 la Ley de Imprenta del 12 de julio de 1902 y evidenciar su poca efectividad actual para hacer cumplir con obligatoriedad los deberes que en estas se contemplan. Por lo que es necesario sugerir nuevas disposiciones legales, claras y actualizadas que se adapten a las necesidades de la sociedad costarricense.

Ambas leyes en sus estructuras muestran una exclusión de datos importantes, por ejemplo, si bien es cierto estas regulan el depósito legal, en ninguna se menciona la existencia de esta normativa legal. Igualmente, no se comunica en ellas a las personas físicas y jurídicas el propósito o importancia que tiene el depósito de los documentos, al exponerlo en este caso les permitirían estar mejor enterados del por qué se les solicita llevar a cabo algo, lo que les equivale también al derecho humano a estar informado.

A estos aspectos que reflejan una necesidad de un lenguaje más claro y sencillo, puede citarse del artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor y Conexos lo siguiente “El incumplimiento con cualquiera de estas organizaciones se sancionará con una multa equivalente al valor total de la reproducción”, las instancias a las que se refiere este apartado son las siete las bibliotecas en Costa Rica que, en la actualidad, se les debe depositar un ejemplar de todo lo publicado.

Al realizar el análisis de lo citado anteriormente, puede verse que en lo que se manifiesta no se detalla qué organización en el caso que exista incumplimiento se encargará de llevar a cabo la distribución de los bienes, tampoco se nombra el medio al que se va a recurrir para hacer esto posible, ni contempla si son varias instituciones a quienes se les debe los documentos, qué porcentaje en este caso se dejaría cada una de ellas.

Se considera indispensable al existir estas deficiencias, un lenguaje suficientemente específico que aclare ciertos vacíos en esta ley y permita al final lograr procesos más entendibles para las personas involucradas en el cobro de esta multa.

Por otra parte, en la Ley de Imprenta en su artículo 6, existen varias deficiencias que se consideran son producto de la antigüedad de esta, pues data del año 1902. En ella se indica que de toda publicación impresa debe enviarse dos ejemplares a la Oficina de Depósito y Canje (Esta oficina para el año de 1890 se refundió con la Biblioteca Nacional) pero esto en el presente resulta una disposición derogada que omite de esta forma el nombre de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano la actual responsable del depósito legal.

Otro aspecto conveniente de un cambio en esta Ley es el que se refiere al costo de la multa por incumplimiento, la cual se indica de la siguiente forma “la contravención a este artículo, será penado administrativamente con una multa de cinco colones por cada vez, sin perjuicio de reclamar los dos ejemplares dichos”, puede verse con esto que las necesidades expresas están adecuadas a otra época con requerimientos socioeconómicos muy diferentes a los actuales.

Alfaro (1997) refiriéndose a esta sanción, opina “La vigente Ley de Imprenta, establece multas y penas bastantes inadecuadas, por no utilizar términos como ridículos, quizá dichas sanciones eran equitativas y razonables en la época de su promulgación, pero evidentemente, son inoperantes en este momento” (p. 269).

Las citas anteriormente mencionadas refuerzan la importancia de emitir una nueva legislación con disposiciones más acordes a las demandas actuales, que generen una mayor conciencia de la necesidad de realizar los depósitos de documentos, pero que asimismo estas impidan su incumplimiento y faciliten también los procesos para identificar y demandar el depósito de las obras publicadas en el país, acortando el tiempo para su proceso y puesta a disposición de los usuarios.

Así como se considera necesario sugerir cambios en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y Ley de Imprenta, se hace pertinente proponer un medio por el cual el Sistema Nacional de Bibliotecas pueda ejecutar el cobro de las multas que se impongan con motivo al incumplimiento del depósito legal, pues como se ha mencionado, este sistema no posee personería jurídica lo cual le impide disfrutar del beneficio de adquirir alguna indemnización económica por este hecho.

Unido a estos objetivos se espera también que con los resultados de esta investigación, pueda marcarse un inicio en el abordaje del tema del depósito legal en Costa Rica y que se continúe examinando pues se considera importante dentro del campo bibliotecológico brindarle la justa atención y una posible solución ante la problemática que se esté presentando, que deriva al final, en beneficio de todos los usuarios que necesiten los servicios documentales de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

Cuando los funcionarios del SINABI dispongan de la información resultante se aspira a que les sirva como herramienta útil para formular a futuro una causa legal que les permita dar solución a una problemática que al parecer ha venido sucediendo durante varias décadas y que hasta ahora les han impedido rescatar a cabalidad el patrimonio bibliográfico nacional, pero además se espera contribuir a que las personas no continúen evadiendo las leyes del país y se siga perjudicando con esto a la ciudadanía en general.

Para el desarrollo de la investigación, se plantean las siguientes preguntas:

¿Cuántas personas físicas y jurídicas en Costa Rica solicitaron el número ISBN en la Agencia Nacional del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) en los años 2015 y 2016?

¿Cuántas personas de las que solicitaron el número ISBN en la Agencia Nacional del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) en los años 2015 y 2016 publicaron sus obras en Costa Rica?

¿Cuántas de las personas físicas y jurídicas en Costa Rica que publicaron sus obras, cumplen con las Leyes N°32 y N° 6683 en relación con el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano?

¿Cuánta diferencia existe entre la cantidad de solicitudes del ISBN, las publicaciones en Costa Rica y las obras depositadas en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano?

¿Cuál es el conocimiento que poseen las personas físicas y jurídicas sobre lo que establecen la Ley de Derechos de Autor y Conexos y Ley de Imprenta para el cumplimiento del depósito legal?

¿Cuáles factores influyen en el cumplimiento de esta normativa en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano?

¿Cuáles artículos dentro la Ley de Derechos de Autor y Conexos y Ley de Imprenta corresponden al depósito legal y qué comprenden?

¿Cuáles requerimientos legales son necesarios para hacer posible una modificación a las leyes vigentes de Imprenta y Derecho de Autor y Conexos, en relación con el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano?

¿Cuáles aspectos se consideran necesarios incluir en una propuesta de reforma en las vigentes leyes de Imprenta y Ley de Derechos de Autor y Conexos para beneficiar el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano?

## **1.2. Estado del conocimiento**

Para la elaboración del presente estudio, se consultaron varios documentos, considerados de mucha relevancia debido a que aportan datos necesarios para la comprensión e integración de esta investigación. Se puede demostrar que este trabajo es pionero en su campo ya que no existe alguna investigación que contenga suficientes datos del depósito legal en Costa Rica. De este tema sólo se ubicaron documentos dispersos, pero, aun así, estos permitieron la recuperación de datos relevantes para sustentar esta investigación, a continuación, el análisis de estas obras:

### **a. Estudios Nacionales:**

La investigación realizada por Ana Cristina Rivera Araya (2018) trata sobre la reforma a la Ley N°6683 Derechos de Autor y Derechos Conexos, artículo 74 y la Ley N°8039 Procedimientos de Observancia de los derechos de Propiedad Intelectual, artículos 54, 58 y 63, con el objetivo de resolver las necesidades de

acceso de información utilizando procesos reprográficos (fotocopiado, facsímil y fotografía). Según la autora el uso de la reprografía documental ha generado controversia, con respecto a la propiedad intelectual, la realidad en el ambiente educativo y el conocimiento que tienen las personas sobre los derechos, deberes y la normativa vigente.

Lo que se pretende con esta propuesta de reformar los artículos anteriormente mencionados, es permitir la reprografía con fines educativos, ya sea parcial o total, sin que se perjudiquen los derechos de autor. El trabajo final de graduación de Rivera Araya constituye un insumo a la construcción de esta investigación debido a que se puede tomar como referencia la propuesta de reforma de la Ley N°6683, sin embargo, es distinta la temática, puesto que la presente investigación es sobre el depósito legal y la propuesta es de una reforma a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y la Ley de Imprenta.

Iván Molina Jiménez (2015) en su artículo titulado “La Biblioteca Nacional de Costa Rica, de última a primera en América Central”, explica que la Biblioteca Nacional de Costa Rica fue una de las últimas bibliotecas creadas en Centroamérica, inició en 1888, con casi 3.500 volúmenes y poco a poco fue superando a sus contrapartes en la región. Se resalta la importancia de que desde el siglo XX estuvo vigente el depósito legal, el cual obliga a quienes publican materiales impresos a dar ejemplares a la Biblioteca Nacional. Las bibliotecas nacionales del resto de Centroamérica fueron afectadas por el desfinanciamiento, por accidentes y por catástrofes naturales, lo cual no permitió la expansión de los fondos bibliográficos.

Por el contrario, la Biblioteca Nacional de Costa Rica se terminó de consolidar en la década de 1990 y se convirtió en una entidad con un perfil más académico y de apoyo a la investigación. También inició un programa para digitalizar sus colecciones de periódicos, revistas, libros, folletos, fotografías y otros materiales con el objetivo de ponerlos a disposición de los usuarios mediante Internet.

El artículo mencionado resalta la importancia de la Biblioteca Nacional de Costa Rica, la cual se encuentra en la cabeza del Istmo, debido a su función de preservar

el patrimonio intelectual de los costarricenses y a la innovación de digitalizar su colección, no obstante, difiere de la presente investigación debido a que no menciona la importancia del depósito legal y la legislación existente.

Thalía Velasco Castelán (2008) en su trabajo de investigación El Archivo Nacional y la Biblioteca Nacional en la gestión y Conservación del patrimonio documental de Costa Rica, tiene como propósito principal examinar los organismos costarricenses dedicados a la conservación del patrimonio documental y a la legislación vigente sobre este tema, entre las instituciones que figuran en esta labor se encuentran el Archivo Nacional y la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

De ambas instituciones, Velasco Castelán presenta sus antecedentes históricos, el desarrollo obtenido, las políticas públicas aplicadas en cada organización sobre el tema de la conservación, problemáticas institucionales existentes, el papel del estado, las propuestas y recomendaciones para mejorar la tarea de salvaguardar el patrimonio nacional por estas entidades. Los datos anteriormente mencionados, permiten a esta investigación obtener referencias importantes sobre la Biblioteca Nacional como su historia, evolución y desarrollo, como también el conocer en materia de legislación cuáles aspectos le perjudican para lograr el resguardo de la memoria nacional y determinar finalmente la influencia que esto tiene para que pueda lograr el cumplimiento de las leyes N° 32 y 6683 en materia de depósito legal.

Lo propuesto por la autora aporta de manera importante a esta investigación porque enuncia una serie de recomendaciones para mejorar el trabajo de la conservación del patrimonio documental y que señala también la necesidad de una ley en Costa Rica que resguarde este legado, pero difiere en que no propone o plantea una ley en específico, caso contrario a lo que se busca en esta investigación en donde se elabora un estudio y una propuesta de reforma de ley en dos leyes nacionales que hacen posible el depósito legal en la Biblioteca Nacional.

## **b. Estudios Internacionales**

En el artículo de Beatriz Cadavid Gómez (2015) que se titula “El depósito legal en Colombia en el ámbito del Control Bibliográfico Nacional” en el cual explica que el Depósito Legal además de ser la base para la constitución de la colección nacional, es requerimiento fundamental para la bibliografía nacional. También se indica que desde el siglo XIX, Colombia cuenta con una norma que obliga a los editores a entregar a una institución estatal algunos ejemplares de su producción, además en el siglo XX se promulgaron más normas para regular el depósito legal.

Cadavid reflexiona esta legislación y considera que sigue siendo insuficiente con respecto a conseguir el control bibliográfico nacional. El artículo tiene relación con la investigación porque menciona que la Biblioteca Nacional de Colombia contrató a expertos abogados para que realizaran un estudio sobre el funcionamiento del depósito legal y los responsables de la preservación del patrimonio.

Señala la necesidad de modernizar la legislación sobre el depósito legal de la Biblioteca Nacional de Colombia, por motivo de que la recuperación de la producción editorial no es eficaz. La gran diferencia es que en Colombia la sanción por incumplimiento del depósito legal es de un salario mínimo diario vigente por cada día de retraso y de inhabilidades parciales para contratar con el Estado, en Costa Rica la multa por incumplimiento, como se había mencionado anteriormente, es de cinco colones.

El estudio realizado por Johny Pabón Cadavid (2013) titulado: Introducción al depósito legal como herramienta para el patrimonio documental, tiene entre sus propósitos escribir sobre un tema del cual, como él mismo afirma “existe un vacío” porque casi no existen escritos sobre él, particularmente en Latinoamérica a pesar de que esta normativa tiene ya su antigüedad. Su otro propósito es analizar esta práctica legal para establecer el vínculo que pueda tener con el patrimonio documental. De este artículo se obtienen elementos básicos sobre el depósito legal y de su actual legislación en Colombia, presentando de este aspecto un análisis cronológico a partir de 1834 hasta la actualidad.

La investigación de Pabón Cadavid brinda información respecto a los conceptos básicos del depósito legal, como su definición, historia y cuáles requerimientos son primordiales para la correcta presentación de la norma, lo cual otorga los elementos para analizar la correspondiente ley en Costa Rica, que sirve entonces para definir qué aspectos se cumplen en ella y cuáles no. Este autor asegura en su estudio, que existen faltantes, ambigüedad y desactualización en la legislación del depósito legal en Colombia, situación que coincide con la vigente normativa costarricense, ante esta coincidencia puede señalarse que, en ambos países, existe la necesidad de un cambio para que estén más acorde con las necesidades actuales.

A pesar de sus aportes, existe la diferencia que el estudio realizado por este autor se inclina más a cubrir datos pertenecientes a este país sudamericano respecto a esta temática, por otra parte no ofrece alguna investigación con base en datos estadísticos que ayuden a analizar el cumplimiento de esta disposición en este país e igualmente no hay una propuesta de reforma de ley, lo cual hubiera sido utilizado como una guía para el presente trabajo donde sí se elaborará una propuesta para mejorar la recuperación del patrimonio costarricense.

Yeon-Kyoung Chung (2006) en su artículo “Bibliografías Nacionales: pasado, presente y futuro: La Experiencia Coreana”, menciona que la Biblioteca Nacional de Corea juega un papel clave en la provisión de todos los registros bibliográficos de las publicaciones disponibles en Corea. Las bibliografías se están diversificando por la inclusión de diferentes materiales. En los planes actuales de la Biblioteca Nacional de Corea hay proyectos especiales para fomentar el sistema de depósito legal y revisar su legislación para incluir otros tipos de materiales, en especial las publicaciones electrónicas, así como su negociación.

Este artículo expone que el Depósito Legal es la mejor forma sistemática de recoger las publicaciones para la biblioteca nacional, en especial para las bibliografías nacionales, sin embargo, cuando no se cumple el depósito legal, se produce una importante pérdida del patrimonio cultural intelectual, por lo que se reconoce la necesidad de examinar la legislación vigente en esta materia.

Existe un aspecto común con la investigación que se está desarrollando debido a que algunas personas físicas y jurídicas en Costa Rica incumplen con las leyes referentes al depósito legal, lo cual genera un deterioro y un atraso en el legado intelectual, aunque los insumos que se van a investigar se basan en materiales impresos, Yeon-Kyoung Chung resalta la importancia de incluir otros tipos de materiales como las publicaciones electrónicas.

La investigación realizada por Richard Uribe y Roberth Steenkist (2005) que se titula: El depósito legal en los países de Latinoamérica en 2005, su vigencia y normativa, estadísticas comparativas, tiene por finalidad presentar de forma detallada la situación del depósito legal en varios países de Latinoamérica que son también miembros activos de la CERLALC (Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina).

La información resultante se basa principalmente en datos suministrados tanto por los directores de las bibliotecas nacionales o personal encargado de los procesos técnicos. Se obtiene de este artículo información variada sobre lo que es el depósito legal desde su definición, historia, de cada país participante (entre estos Costa Rica) las disposiciones legales que regulan esta normativa, así como los bienes y materiales que son objeto a esta ley y los responsables en cada nación (autor, editor o impresor) de entregar sus publicaciones a la biblioteca depositaria.

Entre los principales logros que se visualizan en este trabajo son cuadros comparativos estadísticos por países del depósito legal utilizando los registros ISBN, con estas tablas se da una explicación de los resultados obtenidos y del porqué en esto los datos no compaginan como debieran. Los autores brindan varias recomendaciones para mejorar la calidad y los procesos cuando se realicen este tipo de estudios, tanto en bibliotecas nacionales como en las agencias del ISBN.

El aporte de Uribe y Steenkist resulta importante porque da una visión amplia de los diferentes factores que hacen posible esta normativa legal en Costa Rica y en los demás países mencionados, sin embargo se considera que se limita a presentar información que no explora otros aspectos, por ejemplo aquellos capaces de

interferir en su cumplimiento, ni tampoco se menciona la conveniencia de reformar las leyes actuales relacionadas con este tema, lo que puede llegar a ser necesario para mejorar el acatamiento de las mismas y asegurarse así la recolección y preservación de la herencia nacional de las publicaciones .

La obra realizada por José Antonio Cordón García (1997) titulada “El registro de la memoria: depósito legal y las bibliografías nacionales”, tiene como propósito presentar lo relativo al control bibliográfico y el depósito legal en España.

Sobre estos temas se indican entre otros aspectos, aquellos que les perjudican, tales como una legislación inadecuada que no contempla la revolución informática en sus nuevos soportes y medios de comunicación, el incumplimiento de los impresores que no entregan sus obras a las bibliotecas depositarias y el poco interés del estado en invertir en cultura. A lo señalado, el autor pretende abrir un espacio para el debate y la discusión sobre estas problemáticas para lograr concientizar a las partes involucradas el buscar una solución a corto plazo.

Entre los resultados obtenidos, se señala la conexión que existe entre el depósito legal y las bibliografías nacionales, la importancia que este primero se cumpla para hacer posible sus diferentes beneficios y muestra un análisis profundo de las problemáticas que afectan estas dos temáticas en España, enfocándose un poco más en el asunto del control bibliográfico del que inclusive muestra su situación en diferentes regiones del país.

El trabajo realizado por Cordón García significa un aporte a la investigación que se va a realizar debido a que ofrece información teórica sobre el depósito legal, como su definición, origen y diferentes recomendaciones para que se realice adecuadamente.

Se coincide con el autor en lo esencial de la preservación de la memoria cultural de un país y que existen factores a nivel de cada nación que interfieren para poder realizar esta misión, para lo cual es necesario realizar cambios sustanciales en las legislaciones de cada nación, que las autoridades competentes den mayor valor a

la cultura y que la difusión del patrimonio y su accesibilidad sea considerada un derecho para todos los ciudadanos.

No obstante, este estudio es diferente a la presente investigación, ya que está dirigido más a la temática del control bibliográfico en España, por otra parte también, no se hace una referencia importante de las bibliotecas nacionales respecto al depósito legal y el cambio que se sugiere en las leyes en ese país respecto a esta normativa legal. Se enfoca más por el principio de exhaustividad debido a la introducción de las nuevas tecnologías en los soportes documentales, aspecto diferente a la presente propuesta donde se sugiere una reforma en la legislación más por la necesidad del cumplimiento de esta normativa y por los beneficios que esto trae a la ciudadanía costarricense en general.

Del estado de la cuestión se puede mencionar que una parte de los estudios consultados proporcionan información teórica en relación con el depósito legal y se brindan un perfil de la labor de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, en donde se detalla de esta dependencia, historia, evolución y desarrollo.

Aparte de la fundamentación teórica, existen algunos de estos estudios que hacen un llamado a realizar reformas en las legislaciones para permitir un mejoramiento en la aplicación del depósito legal y en algunas también se menciona un cambio a la Ley de Derechos de Autor y Conexos, en la investigación a desarrollar se proponen sugerencias con el fin de reformar las leyes.

Existe un grado de semejanza con cada uno de los trabajos citados y se consideran valiosos insumos a la presente investigación las recomendaciones para mejorar la recuperación y resguardo del patrimonio documental, la guía que se ofrece con los requerimientos necesarios para que pueda aplicar la ley del depósito legal, los aspectos que median en perjuicio de la recuperación del patrimonio documental y la situación que se presenta en otros países en lo que se refiere a esta disposición legal para compararla y analizarla con la que se tiene en Costa Rica.

A pesar de que los documentos mencionados ofrecen datos referentes al tema en cuestión, no existen entre ellos uno que detalle específicamente la problemática del incumplimiento del depósito legal en la Biblioteca Miguel Obregón Lizano o muestre alguna propuesta de reforma en las leyes para contribuir a mejorar la práctica del depósito legal en esta dependencia.

Esta investigación ofrece exponer mediante un estudio completo y exhaustivo la situación de una normativa legal en Costa Rica, tema pionero dentro del campo bibliotecológico nacional. Igualmente se busca ofrecer una solución al incumplimiento que se da en la biblioteca, mediante la presentación de una propuesta que plantea cambios esenciales en las Leyes de Derechos de Autor y Conexos y Ley de Imprenta,

En donde se considera se encuentra el origen de las infracciones al depósito legal, todo esto con el fin primordial de ayudar a que los ciudadanos de este país puedan tener el derecho de acceder a todo el patrimonio documental producto del intelecto de los autores y editoriales costarricenses.

### **1.3. Objetivos**

#### **Objetivo general N°1**

Realizar un diagnóstico sobre la recuperación del patrimonio documental en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, según las solicitudes del número ISBN en los años 2015 y 2016, para la comprobación de la efectividad de la normativa costarricense en materia de depósito legal.

#### **Objetivos específicos:**

1. Identificar a las personas físicas y jurídicas que solicitaron el número ISBN en los años 2015 y 2016, así como las obras que fueron publicadas en Costa Rica y depositadas en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de estas solicitudes.

2. Realizar un análisis comparativo entre las obras publicadas en Costa Rica y las obras depositadas en Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de las solicitudes de ISBN en los años 2015 y 2016.

3. Identificar el conocimiento que poseen las personas físicas y jurídicas sobre el tema del depósito legal, la legislación correspondiente y los factores que influyen en el cumplimiento de esta normativa en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

### **Objetivo general N°2**

Proponer una reforma en el artículo 106 de la Ley N°6683 Derechos de Autor y Derechos Conexos y al artículo 6 de la Ley N°32 de Imprenta que permita el cumplimiento efectivo del depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

### **Objetivos específicos:**

1. Establecer los requerimientos legales que permitan el planteamiento de una reforma a la legislación costarricense: Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y Ley de Imprenta sobre el depósito legal.

2. Elaborar la propuesta de reforma en la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y Ley de Imprenta según la legislación en la jurisdicción costarricense, para beneficio del depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Bibliotecas Nacionales**

#### 2.1.1 Definición

La biblioteca nacional es la responsable de recopilar, almacenar y conservar la producción impresa y digital de un país, para provecho de los ciudadanos y las futuras generaciones.

Por lo que este tipo de biblioteca tiene una misión muy importante como depositaria del patrimonio cultural, intelectual y documental de una nación, cuyo objetivo es resguardar, mantener y difundir el material bibliográfico, audiovisual y sonoro elaborado o relacionado con un país, a fin de que se encuentre a disposición de los ciudadanos.

Las bibliotecas nacionales manifiestan una considerable diversidad en su tamaño, financiación, estructura y funciones y perciben de una manera muy distinta el papel que juegan, que va desde actuaciones puramente archivísticas hasta, en el otro extremo, realizaciones como agente comercial de información. (Fuentes Romero 2003, p. 80)

Dependen del financiamiento y políticas por parte del Estado, por eso su estructura, recursos humanos y funciones pueden variar. Además, tienen la responsabilidad de coordinar y vigilar las actividades de los sistemas de bibliotecas.

En Costa Rica la biblioteca encargada de realizar el depósito legal es la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

### 2.1.2 Antecedentes

Las bibliotecas nacionales a lo largo de su evolución y desarrollo presentan acontecimientos que se relacionan e influyen en su creación, como los siguientes mencionados por Herrera Morillas y Pérez Pulido (2006, p. 331-332.):

- Antecedente remoto: antiguas colecciones privadas de príncipes y reyes “bibliotecas reales” núcleo principal constitutivo de las futuras bibliotecas nacionales.
- Revolución francesa: -desarrollo general de las bibliotecas: cultura para el pueblo, bibliotecas para el pueblo. -auge de las bibliotecas públicas: las colecciones reales se abren al pueblo “bibliotecas nacionales”. -Conservación e incremento (Depósito Legal).
- Siglo XIX y principios del XX: función de archivos bibliográficos de cada país.
- A partir de los años 50: mayor protagonismo, revisión y ampliación de funciones. La evolución que ha tenido este tipo de biblioteca es desde su apertura con las colecciones de monarcas, acceso de la información al pueblo, la conservación y ampliación de las colecciones, la construcción de la bibliografía nacional y el incremento de las funciones. En la actualidad las bibliotecas nacionales innovan con la tecnología, siempre procurando brindar servicios a la ciudadanía.

En América Latina las bibliotecas surgen por pequeños acervos bibliográficos propiedad de los conquistadores y colecciones de libros de órdenes religiosas, según Aguirre y Salvatore (2018, p. 11) los materiales reunidos en estas colecciones pertenecían, sobre todo, a la teología, la filosofía y la historia religiosa.

La circulación de libros en la América colonial, como es sabido, estaba sujeta a censura inquisitorial (Aguirre y Salvatore, 2018, p. 11), por consiguiente, se da la clandestinidad de los libros, la cual permite el acceso a las obras prohibidas.

Después de las guerras de independencia, se inicia la fundación de las bibliotecas nacionales en los nuevos Estados independientes.

De acuerdo con Aguirre y Salvatore (2018), estas bibliotecas fueron formadas gracias a importantes donaciones privadas y a los acervos expropiados de instituciones religiosas: Argentina y Brasil (1810), Chile (1813), Uruguay (1816), en los siglos XIX y XX Perú (1821), Venezuela y México (1833) estuvieron entre los primeros países independientes en crear bibliotecas nacionales. Luego seguirían, en la segunda mitad del siglo XIX, República Dominicana (1869), El Salvador (1870), Guatemala (1879), Costa Rica (1889) y Panamá (1892) ... (p.11-12.)

Las bibliotecas nacionales a nivel global conforme con su evolución adquieren en el transcurso de los años, más funciones con el fin de garantizar la preservación y conservación del patrimonio intelectual de las naciones.

### 2.1.3 Funciones

Según Olguín Beguerí (2011) las bibliotecas nacionales cumplen una doble finalidad: proporcionar material bibliográfico de investigación para cualquier disciplina, y conservar y difundir el patrimonio cultural (referente a información registrada a lo largo del tiempo) de cada país.

Además, se encargan de elaborar la bibliografía nacional, que busca recopilar los documentos impresos de un país, con el objetivo de realizar un control bibliográfico y ser receptora del depósito legal.

Entre las características y funciones Herrera Morillas y Pérez Pulido (2006) destacan que las bibliotecas nacionales son cabeceras y coordinadoras de los sistemas bibliotecarios nacionales respectivos, además poseen la representatividad bibliotecaria de un país y el préstamo internacional (p. 332).

Se puede decir que la Biblioteca Nacional brinda una visualización a nivel nacional e internacional de la bibliografía de un país, de la herencia, cultura y el conocimiento de sus habitantes.

## **2.2. Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano**

### 2.2.1. Antecedentes

Entre los acontecimientos históricos que intervienen con la fundación de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, se encuentra en primer orden la creación del Archivo de Rezagos durante la administración del presidente don Próspero Fernández (1882-1885), es don Bernardo Soto quien desempeña el cargo de Secretario de Gobernación el que dispone la apertura de esta oficina en donde se guardarán los libros, periódicos y documentos oficiales de las dependencias gubernamentales, con el fin principal de conservarlos y evitar así el deterioro y la pérdida de estos escritos.

Para la organización de dicha oficina se designa como director al señor Bernabé Quirós.

Otro antecedente de la Biblioteca Nacional fue la fundación de la Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones por don Cleto González Víquez, secretario de Gobernación durante el gobierno de don Bernardo Soto (1885-1890), según el Acuerdo Oficial N° 50 de su creación del 20 de abril de 1887, se ordena lo siguiente:

Establécese en esta capital una oficina destinada a la conservación y distribución de publicaciones nacionales y extranjeras, y al canje de libros, folletos, memorias, periódicos, etc., entre esta República y los países que lo acepten o soliciten. En esta oficina se depositarán: 1. Las obras, colecciones de leyes y periódicos, memorias y demás documentos existentes hoy en “archivo de rezagos”. 2. Las publicaciones nacionales o extranjeras que se reciban en los Ministerios y que no se destinen al servicio de las bibliotecas particulares; 3. el diez por ciento del número de ejemplares de toda

publicación impresa por cuenta del Gobierno; y 4. las publicaciones que recibiere como canje. (Costa Rica, Leyes, decretos, 1888, p. 264)

Es también durante el gobierno de don Bernardo Soto y bajo la iniciativa de su ministro de Instrucción Pública don Mauro Fernández, que se ordenan la clausura de la Universidad de Santo Tomás mediante Decreto N° 77 del 20 de agosto de 1888 y la disposición bajo el Acuerdo N° 231 del 13 de setiembre de 1888 que indica que este centro de enseñanza se convierta en Biblioteca Nacional, dicho acuerdo proclama. “Que la Biblioteca Nacional, llamada Universitaria, se denomine, de esta fecha en adelante ‘Biblioteca Nacional’”. (Costa Rica, Leyes, decretos, 1888, p. 540).

Posteriormente en el año 1890 suceden dos hechos importantes a favor de la Biblioteca Nacional, el primero que por acuerdo N°24 del 15 de enero de 1890 se refunde en esta dependencia la Oficina de Canje y Publicaciones y por otra parte ella en lo siguiente se adscribe al Ministerio de Instrucción Pública.

Estas disposiciones presentan la conveniencia que al estar ambas instancias están bajo una misma dirección y con un mismo personal, esto ofrecerá más comodidad a los usuarios que soliciten sus servicios.

En el acuerdo mencionado anteriormente, se determina también que esta casa de lectura estará abierta al público todos los días de las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde y de las cinco hasta las nueve de la noche. Como bibliotecario se nombra a don Bernabé Quirós y dos auxiliares los cuales fueron don Luis Castro Ureña y don Francisco Chavarría Mora.

A pesar de lo anterior, la Biblioteca Nacional estaba cerrada y sus libros en malas condiciones estaban deteriorándose, estaba ubicada en ese entonces en la parte alta de un local frente al Mercado de Abastos y cuya propiedad era de don Antonio Cruz. Al presentarse esta situación don Miguel Obregón Lizano dolido y preocupado por este abandono, comunica al secretario de Instrucción Pública don Ricardo

Jiménez este hecho y al ver la necesidad urgente de las bibliotecas del país le encarga a don Miguel Obregón un proyecto de reglamentación de bibliotecas.

Con este mandato, aparece el primer reglamento de bibliotecas públicas por el acuerdo 197 del 18 de abril de 1890. Ruiz (1973) afirma: “Con esto se da un nuevo ordenamiento a las bibliotecas existentes en el país: La Nacional y la del Instituto de Alajuela, bajo un ordenamiento metódico y uniforme” (p. 23).

Por esta normativa quedan bien establecidos los deberes y atribuciones de los bibliotecarios, el horario de servicio al público y la forma adecuada en la utilización de las rentas de estos centros de estudio y dispone que, por cada publicación oficial por cuenta del estado, se enviarían diez ejemplares a cada biblioteca pública.

Para el cargo de Director General de Bibliotecas, se nombra a don Miguel Obregón Lizano, según acuerdo número 860 del 19 de abril de 1890, puesto que ocupa por veinticuatro años y de forma ad honorem. Además de destacar en el campo bibliotecológico don Miguel Obregón fue de los primeros reformadores de la educación costarricense, también miembro de numerosas sociedades científicas de renombre mundial y ejerció altos cargos públicos como por ejemplo Ministro de Relaciones Exteriores y encargado del Consulado de Chile.

Ante estos grandes logros en beneficio de la sociedad costarricense, el Magisterio Nacional reconoce su gran aporte al país y pocos días antes de su muerte lo declara benemérito de la enseñanza, por su parte la Asamblea Legislativa lo proclama por acuerdo número 272 del 18 de mayo de 1959 Benemérito de la Patria.

Para el 03 de agosto de 1890, se inaugura la Biblioteca Nacional ubicada todavía en el local frente al Mercado de Abastos. Ruiz (1973) comenta al respecto: “El acervo, unos cuatro mil libros aproximadamente, provenían unos tres mil de la antigua Biblioteca Universitaria y unos mil de la Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones” (p. 25). Es en el año de 1898 que dicha Biblioteca posee su propio boletín este se publica hasta 1900 y reaparece luego en 1920 durante la dirección de Joaquín García Monge hasta el año 1927.

Para 1901 viene a formar parte del personal de esta casa de estudio don Adolfo Blen, empresario teatral y bibliógrafo que contribuyó en mucho en el adelanto de esta dependencia, se destacó en sus labores como catalogador, fue el autor de un catálogo de mucho valor para la bibliografía nacional, manuscrito de 30.000 referencias bibliográficas de artículos de revistas, libros, periódicos y otros documentos.

En este tiempo, se establece la necesidad de continuar las pautas que se acordaron en el Reglamento de 1890, por lo que ante las nuevas necesidades que surgían por el crecimiento de las colecciones, el cada vez mayor número de usuarios y para la seguridad del mismo edificio. Es que se empieza hacer una serie de proyectos para la construcción de un nuevo edificio de la Biblioteca Nacional.

Fue durante la primera administración de don Cleto González Víquez, entre los años 1906 y 1907, que se logra concretar dicha construcción que albergaría a este centro de cultura por cerca de sesenta años.

La Biblioteca Nacional fue construida en una propiedad donde anteriormente se ubicaba una antigua casona esto entrecalle 5° y avenida 1, esta obra estuvo fue a cargo del Ingeniero Nicolás Chavarría quien se encargó de la realización de los planos junto con arquitecto y dibujante don Guillermo Gargollo.

En un informe que aparece en la Memoria de Cartera de Fomento de 1907-1907 el señor Nicolás Chavarría suministra a la Secretaría del Estado brinda el dato que el costo total aproximadamente de esta obra fue de 30.270.35 colones.

El edificio de esta casa de cultura fue sencillo y elegante, construido en su momento para cubrir las demandas propias de los usuarios, como también para la conservación del patrimonio nacional y para mejorar las condiciones en las funciones bibliotecológicas y del servicio al público. Zeledón (1969) indica, sin embargo:

No obstante, el edificio fue construido sin la solidez requerida para soportar el peso de muchos años y al cabo de seis décadas, sus instalaciones se encuentran en estado ruinoso y corren el riesgo de derrumbarse en cualquier momento, con grave peligro para la vida del personal de la institución y de los millares de lectores que a diario la frecuentan. (p.39)

Para el 1938 el director en funciones don Julián Marchena Valle Riestra, manifiesta su preocupación ante las malas condiciones y propone dejar dichas instalaciones con urgencia y trasladarlas a otra parte de la ciudad. Por estas situaciones, además de las crecientes necesidades de espacio, es que se encuentran los motivos esenciales para la construcción de dicho inmueble.

Para 1961 al nombre de esta Biblioteca se le realiza un cambio significativo, que viene por la conmemoración del centenario del nacimiento de don Miguel Obregón Lizano y por una iniciativa presentada a la Asamblea Legislativa por la educadora doña Marta Saborío, que propone honrar la labor de este educador a favor de esta noble dependencia y de las otras bibliotecas del país. Esta solicitud es aprobada y se decreta así, nombrar a la Biblioteca Nacional mediante acuerdo N° 18 del 16 de julio de este año, con el nombre de Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

Con el fin de seguir salvaguardando la memoria y los tesoros bibliográficos de esta Biblioteca, es que durante el gobierno de don José Joaquín Trejos (1966-1970) se logra al fin tomar la decisión de construir un nuevo edificio, para lo cual este determina firmar el decreto N° 31 del 4 de mayo de 1967, con el propósito de crear una comisión oficial con el nombre “Junta en pro de la Biblioteca Nacional”, la cual tendría la responsabilidad de conseguir los fondos para la compra del terreno y la construcción de la obra arquitectónica.

Para llegar a cumplir este propósito se ejercen otras acciones, tales como, que la Asamblea Legislativa autoriza la emisión de siete millones de colones en bonos escolares, el gobierno de Venezuela presidido por don Raúl Leoni Otero dona la

suma de ciento cincuenta mil bolívares (más de un millón de colones) y por la creación del “Timbre Biblioteca Nacional”.

La construcción del nuevo y moderno edificio inicia en 1969 y termina en 1971, se da finalmente la inauguración el 15 de setiembre de este mismo año, durante el gobierno de don Figueres Ferrer (1970-1974). Sus planos estuvieron a cargo de la oficina de Planificación de la Presidencia de la República (Ofiplan) y bajo la dirección del arquitecto costarricense Jorge Borbón Zeller, el costo final de la obra fue de ¢7,691,681.00.

La Biblioteca Nacional fue adscrita al Ministerio de Educación hasta el año de 1971, con la Ley N°4788 pasa a formar parte del Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte (MCJD) y de la Dirección General de Bibliotecas, al efectuarse estos cambios se incrementan también la creación de nuevas Bibliotecas Públicas en el país.

Debido a los graves daños estructurales sufridos en esta biblioteca por los terremotos de diciembre 1990 y abril 1991, las autoridades de esta dependencia deciden cerrarla hasta realizar las reparaciones necesarias en la edificación. Velasco (2008) comenta:

En ese momento, todas las colecciones fueron trasladadas a distintas bibliotecas, movimientos que siempre ponen en peligro a los acervos documentales, pues en el movimiento suelen producirse daños o pueden existir robos. Algunas colecciones fueron trasladadas a distintas bibliotecas y posteriormente, una vez reparado el edificio, regresaron a la Nacional. (p. 31)

Debido a la falta de espacio por el crecimiento del acervo documental, es que se decide en noviembre de 1997 construir un edificio adjunto el cual se pueda albergar principalmente colecciones como la hemeroteca. Una vez terminada la obra, se determina que no constituye una edificación adecuada para el acopio de documentos ni para salas de estudio, se dispone entonces, ocuparla para oficinas administrativas.

En el gobierno de Miguel Ángel Rodríguez Echevarría (1998-2002) por Decreto Ejecutivo N° 23382-C publicado en La Gaceta N° 9 del 13 de enero del 2000, se establece el Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI), este Sistema trabaja actualmente en el edificio anexo mencionado anteriormente, donde están habilitadas además de las oficinas administrativas, la Unidad de Automatización, Dirección de Bibliotecas Públicas, la Unidad de Procesos Técnicos y la Agencia ISBN e ISSN.

Para el año 2000, se hace una importante reasignación. “El puesto de Subdirección General de Bibliotecas y Biblioteca Nacional a Dirección General de Bibliotecas, y se separa de la Dirección de la Biblioteca Nacional” (Pérez, Quirós, Vega, 2009, p. 60).

Entre los años 2001 y 2003 se continúan las labores de reforzamiento por lo cual se hizo necesario cerrar de nuevo la Biblioteca Nacional, parte de los servicios se dieron en el edificio aledaño donde el usuario podía consultar publicaciones periódicas y obras de referencia.

Para el año 2006, es nombrada Directora General de Bibliotecas la Dra. Margarita Rojas, que fija entre sus metas, aumentar la asignación presupuestaria del Sistema con el fin de diseñar proyectos que favorezcan la protección y difusión del patrimonio nacional, así como la reestructuración del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Entre sus logros se pueden mencionar: la construcción de la Sala de Colecciones Especiales en el semisótano de la Biblioteca, que se crea con el fin de recuperar documentos ubicados en diferentes secciones de esta casa de estudios y que resultan de gran valor histórico por su antigüedad, pero también en ella se pretende conservar aquellos que se encuentran en mal estado y necesitan preservarse un lugar adecuado con estantes de metal y condiciones ambientales apropiadas.

También se cambian las estanterías de documentos de madera a metal, tanto en la Biblioteca Nacional como en algunas públicas del país, adicionalmente se consigue el presupuesto necesario para efectuar diferentes remodelaciones estructurales en estas bibliotecas.

Otros avances importantes alcanzados por la Dr. Rojas, fueron la adquisición de equipo de cómputo y servicio de internet para las diferentes bibliotecas, la digitalización de los periódicos del siglo XIX, la apertura del portal del Sistema Nacional de Biblioteca (SINABI) y el proyecto de Ley 16921 que buscaba entre sus objetivos mejorar la organización y estructura del Sistema, así como, la recuperación del patrimonio bibliográfico y contar con una ley para el Sistema Nacional de Bibliotecas, homogénea y actualizada.

En la actualidad se encuentra en la Dirección General de Bibliotecas la MSc. Lovania Garmendia y al frente de la dirección de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, se destaca la M.Sc. Laura Rodríguez Amador quien ha logrado combinar sus conocimientos dentro del campo bibliotecológico y de la informática para cumplir con la visión de esta entidad, la cual busca que todas las personas tengan acceso al conocimiento mediante las nuevas tecnologías.

De los esfuerzos institucionales que promueve doña Laura en esta área, se puede mencionar el portal del SINABI, el cual permite acceder a nivel mundial los documentos patrimoniales más antiguos de Costa Rica.

Entre la valiosa documentación que se ofrecen al usuario en esta plataforma digital se encuentran, 553 títulos de periódicos del siglo XIX y de principios del siglo XX, con alrededor de 155.000 ediciones, 2250 libros y 70 títulos de revistas científicas, literarias e infantiles.

En ese sitio se encuentran servicios virtuales tales como, el chat en línea, referencia virtual, solicitud de visitas grupales a la biblioteca, inscripción de investigadores,

depósito legal de publicaciones electrónicas, solicitud del ISBN e ISSN, catálogo en línea, notificación de actividades y boletines sobre diferentes temas de interés.

De la Cruz (2020) comenta al respecto. “El Portal de acceso es parte de la Biblioteca del Patrimonio Iberoamericano, lo cual constituye una ventana para la difusión de la cultura costarricense. Recibió un Premio de Innovación Tecnológica de la OEA en el 2014, y actualmente, a pesar de la limitación de recursos económicos que tiene la Biblioteca, ocupa el puesto 20 en la evaluación de los Portales y Sitios Web efectuados por el INCAE”.

La Biblioteca Nacional se adapta a los tiempos actuales y con el fin de acercarse a la ciudadanía, fomentar la lectura, el conocimiento y el aprendizaje, promueve las actividades culturales y educativas tanto presenciales como virtuales, a esto hay que agregarle la difusión del patrimonio documental por las redes sociales que en este caso para el 2019 se llegó a casi 100.000 usuarios.

Por otra parte, se crea en esta casa de estudios la Fonoteca Nacional, quien tiene por misión recopilar conservar y difundir el patrimonio musical y sonoro, esta cumple una función paralela a la biblioteca, porque busca preservar los registros sonoros que reflejan la cultura, las costumbres y el folclore de Costa Rica. En el 2014 la Fonoteca inicia una labor de digitalización y procesamiento de sus colecciones y posee actualmente un convenio firmado con ACAM (Asociación de Compositores y Autores Musicales) para respaldar las producciones que ellos poseen.

### 2.2.2. Misión y Visión

La Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano se propone la misión de conservar y preservar el patrimonio documental del país, así como crear instrumentos de apoyo necesarios para el conocimiento y utilización de sus fondos, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la nación, y su visión es ofrecer nuevas tecnologías en los servicios de información con el propósito de satisfacer las demandas de los usuarios, permitiendo además el acceso al conocimiento universal y preservando las colecciones documentales en términos de seguridad y funcionalidad.

### 2.2.3. Objetivos

Objetivo general:

-Recopilar, organizar, conservar y diseminar el patrimonio documental de la nación.

Objetivos específicos:

-Adquirir la producción documental del país por medio del cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Ley de Imprenta.

-Recopilar, editar y publicar la bibliografía nacional.

-Procesar el material documental, aplicando reglas universales de análisis para la recuperación de la información.

-Emitir las políticas para la conservación y preservación del patrimonio documental del país, que será legado a las generaciones futuras.

-Mantener un servicio de canje nacional e internacional con el fin de difundir sus publicaciones e incrementar sus fondos documentales.

-Desarrollar servicios bibliotecarios que permitan el ágil acceso a la información documental.

### 2.2.4. Servicios

La Biblioteca Nacional ofrece servicios presenciales como virtuales a usuarios nacionales y extranjeros. Algunos de los servicios son los siguientes:

-Atención y orientación a usuarios presenciales y virtuales (chat, referencia virtual correo electrónico y redes sociales) y por teléfono.

-Capacitación en el uso del portal del SINABI, del catálogo y de otras fuentes de información de manera presencial.

-Préstamo de documentos a sala, préstamo interbibliotecario.

-Sala de Colecciones Especiales y servicios dirigidos para investigadores.

-Acceso a colecciones patrimoniales a texto completo mediante el portal del SINABI.

-Actividades culturales y educativas tales como conferencias, exhibiciones, talleres, conversatorios, entre otros.

-Formación de usuarios mediante charlas y visitas dirigidas.

- Préstamo de computadoras con acceso a internet e internet inalámbrico.
- Diseminación de Información mediante boletines y alertas informativas.
- Elaboración, edición y difusión de instrumentos bibliográficos para facilitar el acceso a la información contenida en diarios y revistas nacionales y extranjeras.
- Producción de la bibliografía nacional y bibliografía retrospectiva.
- Atención y remisión de información a usuarios, (Documento Política de Selección y Adquisición de la Biblioteca Miguel Obregón Lizano, 2016).

### 2.2.5 Estructura de la biblioteca



Fuente: SINABI (2021)

Según en el orden expuesto en el anterior cronograma se describe cada uno de los elementos y sus respectivas funciones:

### **Ministerio de Cultura y Juventud:**

Es el encargado a nivel nacional de definir y guiar la política nacional de cultura, le corresponde facilitar la participación de los diferentes sectores sociales en los procesos de desarrollo cultural y artístico; a través la apertura de espacios que favorezcan el fortalecimiento de las tradiciones, manifestaciones culturales y la apreciación del arte en sus diferentes formas.

Le corresponde igualmente rescatar, conservar, proteger y divulgar el respeto por el patrimonio arquitectónico, documental, bibliográfico, arqueológico, natural e intangible.

### **Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas:**

El sitio oficial del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) al respecto brinda la siguiente definición:

El Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) es una red de bibliotecas diseminadas en todo el país, constituido por la Biblioteca Nacional y la Red de Bibliotecas Públicas; cuenta además con un portal ([www.sinabi.go.cr](http://www.sinabi.go.cr)) y con un Bibliobús. Para su funcionamiento, está conformado por la Dirección General, una Dirección de Biblioteca Nacional, una Dirección de Bibliotecas Públicas, una Unidad Administrativa, una Unidad Técnica, una Unidad de Automatización, un taller de Restauración y Conservación, y una Unidad de Construcción y Mantenimiento. El SINABI administra también la Agencia Nacional del ISBN y la Agencia Nacional del ISSN. (2021, párrafo primero).

## **Unidad Técnica:**

Esta Unidad de forma centralizada es la encargada de procesar todo el material bibliográfico que se envía a las 60 bibliotecas públicas en todo el país, a la Biblioteca Nacional y el Bibliobús.

El objetivo de esta unidad puede definirse de la siguiente forma. (Ocampo Bermúdez, H., comunicación personal, 05 de abril de 2021).

Crear y proporcionar servicios de información documental con base al análisis, la investigación socioeconómica, política y cultural que permitan el desarrollar los objetivos del SINABI, tales como: investigación, proyectos, bibliografías, etc., para poder satisfacer las necesidades de los usuarios del Sistema.

### **La Unidad de Procesos Técnicos trabaja en cuatro diferentes áreas:**

- **La Agencia ISBN (Número internacional Normalizado del Libro) y La Agencia ISSN (Número Internacional Normaliza de Publicaciones Seriadadas):** Ambas tienen por objetivo asignar números ISBN (libros) e ISSN (publicaciones seriadas) a las publicaciones nacionales con el fin de registrar la producción editorial del país.
- **Selección y Adquisición:** Su objetivo es formar y desarrollar colecciones de material documental de la Biblioteca Nacional y las Bibliotecas Públicas del SINABI, de acuerdo con los programas de fomento a la lectura que tiene el SINABI, por: compra, donación y ley.
- **Control bibliográfico:** Este tiene por objetivo Investigar, recuperar y controlar la producción documental del país, mediante la aplicación de la ley de Imprenta, Ley de Derechos de Autor, Agencia Nacional ISBN e ISSN y cualquier otro mecanismo.
- **Procesos técnicos:** Su objetivo es sistematizar la información documental de la Biblioteca Nacional y las Bibliotecas Públicas para dotar al SINABI de herramientas que le permitan cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades de los usuarios.

La señora Ocampo Bermúdez también menciona por el medio antes indicado, las funciones de la Unidad Técnica y las herramientas utilizadas en esta área en la catalogación de los documentos:

### **Funciones**

- Catalogar los materiales documentales del SINABI
- Clasificar, mediante el SCDD
- Asignar niveles de Acceso a la información contenida en los documentos
- Crear Banco de datos Institucional
- Sistema de gestión bibliotecaria: JANIAM

### **Herramientas**

- Listas de Encabezamientos de Materias para Bibliotecas
- Sistema de Clasificación Decimal Dewey
- Reglas de Catalogación Angloamericanas
- Tablas de Notación Interna. Cutter-Sambor, adaptación U.C.R.
- Diccionarios y tesauros especializados
- Internet
- RDA

### **Unidad de Automatización:**

Esta unidad fue creada en el 2001, su objetivo principal es coadyuvar al logro del siguiente objetivo institucional del SINABI: "Establecer políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos al desarrollo del Sistema Nacional de Bibliotecas que promuevan la educación, investigación, recreación y cultura nacional para la eficiente prestación de servicios."

El personal que integra esta sección se compone de cuatro profesionales: tres licenciados en Bibliotecología y un Informático. Por otra parte, también menciona

las siguientes funciones de esta Unidad (De las veinte que indica se seleccionan las siguientes) (Chacón Monge, A., comunicación personal, 23 de abril de 2021).

-Realizar investigaciones sobre temas relacionados con la automatización de procesos, productos y servicios bibliotecarios y procesos de trabajo institucionales, con el fin de realizar diagnósticos que apoyan la toma de decisiones, la generación, adecuación o actualización de procedimientos y métodos de trabajo en concordancia con las necesidades institucionales.

-Analizar sistemas, instrumentos, métodos, procedimientos y registros, proponiendo los ajustes o cambios pertinentes para el mejor desarrollo de las labores.

-Activar instalar y configurar el software que se instale en las computadoras y servidores.

-Administrar los servidores del SINABI.

-Aplicar control de calidad a la captura de información en las bases de datos, realizar los respaldos de las bases de datos.

-Administrar, gestionar y asegurar el buen funcionamiento de los Sistemas Integrados de Gestión Documental del SINABI.

-Analizar sistemas e instrumentos bibliotecarios utilizados en el SINABI.

-Diseñar sistemas de gestión bibliotecaria.

-Realizar servicios y actividades de digitalización del patrimonio bibliográfico nacional que serán incluidos en el portal SINABI; así como controlar la calidad de los documentos digitalizados por empresas externas.

-Realizar la gestión de las redes sociales institucionales, promoviendo la publicación de material vinculado con el quehacer del SINABI y la promoción de sus bibliotecas.

-Brindar asesoría técnica y profesional en las áreas de Bibliotecología, automatización de servicios, digitalización de documentos, redes sociales, entre otros, con el fin de facilitar la información en procura de la satisfacción de necesidades de los usuarios reales y potenciales tanto nacionales como internacionales, desarrollando nuevos servicios y dando seguimiento a lo ya establecido.

### **Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano:**

El sitio oficial del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) (2021) menciona al respecto:

La Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano tiene la responsabilidad de recopilar y conservar el patrimonio bibliográfico nacional. Es la institución depositaria de tres ejemplares de toda publicación hecha en el país (Ley de Imprenta y Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos) [...] La colección documental de la Biblioteca Nacional está conformada por una colección bibliográfica en libros nacionales y volúmenes extranjeros, colecciones hemerográficas que contiene revistas nacionales y extranjeras, además de periódicos, audiovisuales y una colección de obras de referencia. (párrafos primero y tercero)

La organización de la Biblioteca Nacional está integrada por las siguientes unidades:

#### **Unidad de Referencia:**

Esta unidad es la encargada de brindar a los usuarios el acceso a la información documental. Se especializa en ofrecer atención y orientación personalizada en el uso del catálogo manual, automatizado y préstamo de documentos por medio de

cuatro unidades (Catálogo, obras de referencia, archivo documental y audiovisuales).

Se describen en una Guía para el Usuario de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano (2015) estas cuatro unidades de la siguiente forma:

Catálogo: En él se localizan las referencias y la ubicación de los documentos que posee la Biblioteca. Existe un catálogo impreso y automatizado (base de datos Janium).

Obras de referencia: En este servicio el usuario dispone de enciclopedias, diccionarios, guías, entre otros.

Archivo documental: Se ofrece al usuario información nacional e internacional, actual y relevante, cuya fuente la constituyen los principales diarios y semanarios del país.

Audiovisuales: Se brinda al usuario orientación para el uso de equipos y materiales audiovisuales como audio libros, obras de referencia en formatos digitales, música, películas.

Se mencionan a continuación algunas de las treinta y siete funciones de esta unidad. (Hernández Salazar, C., comunicación personal, 26 de marzo 2021).

- Orientar, capacitar y guiar a usuarios presenciales y virtuales en el uso del portal del SINABI, incluyendo supórtales temáticos, biblioteca digital, bases de datos, búsqueda de información en internet, etc.
- Brindar servicio de Educación de Usuarios ofreciendo charlas y visitas dirigidas.
- Impartir cursos de alfabetización digital para adultos y adultos mayores de forma presencial.
- Impartir charlas, talleres, capacitaciones en instituciones educativas públicas y privadas sobre la Biblioteca Nacional y el portal del SINABI.

- Investigar, preparar, organizar y programar cápsulas de contenidos educativos, culturales e históricos accesibles que se ofrecen en las redes sociales y otros medios de comunicación.
- Realizar transmisiones en vivo por medio del canal de YouTube y divulgar las actividades culturales y educativas que se desarrollan en la Biblioteca Nacional.
- Realizar filmaciones de charlas, conferencias, presentación de libros, talleres literarios, visitas guiadas, exposiciones, cursos, personalidades costarricenses y extranjeras, y otras actividades culturales.
- Realizar y editar videos cortos y tomar fotografías de personalidades costarricenses y extranjeras, visitas, visitas guiadas, y de las actividades culturales.
- Ejecutar las publicaciones de las actividades culturales y educativas que se desarrollan en la Biblioteca Nacional por medio de las redes sociales y otros medios de comunicación.
- Organizar y ofrecer servicio de Diseminación Selectiva de Información.
- Colaborar en la actualización del catálogo automatizado como parte de la digitalización del catálogo impreso de la Biblioteca.
- Registrar nuevos materiales de referencia, elaborar las fichas topográficas, etiquetarlos e incluir en sus respectivas colecciones.
- Mantener un registro y control de las actividades bajo su responsabilidad para que se cumplan de acuerdo con los programas, fechas establecidas y elaboraciones estadísticas e informes de los servicios y actividades ofrecidos.
- Evaluar las colecciones de referencia (enciclopedias, diccionarios, atlas, mapas, y audiovisuales) para determinar los temas en los cuales se requiere adquirir nuevos materiales.
- Cooperar en la logística de las actividades culturales y educativas que se realizan en la Biblioteca Nacional.
- Capacitar al personal de menor o igual nivel y a estudiantes que realizan el TCU.

- Colaborar en la elaboración de proyectos de la Unidad de Referencia.
- Participar en el análisis de instrumentos, métodos, registros, procedimientos, objetivos y políticas, así como en el plan de trabajo.
- Participar en actividades de capacitación a lo interno de la institución, así como las ofrecidas por entidades externas que son relevantes a los objetivos de la Unidad.

### **Unidad de Circulación y Préstamo**

Esta unidad se propone como misión contribuir con el desarrollo intelectual de los usuarios mediante el préstamo de los documentos que posee en sus acervos, cuenta con fuentes monográficas en formato impreso, publicadas en Costa Rica y en cumplimiento a la Ley de Imprenta y Ley de Derechos de Autor y Conexos, de igual manera contiene obras publicadas sobre Costa Ricas y/o autores nacionales editadas en el extranjero, sus objetivos y funciones según el Manual de procedimientos de esta Unidad (2016) son los siguientes. (Quesada Mata, F., comunicación personal, 07 de abril 2021).

#### **Objetivos:**

- Brindar libre acceso a la información a todos los usuarios sin distinción de ninguna especie.
- Preservar y conservar el Patrimonio Nacional Bibliográfico.
- Ofrecer a la comunidad nacional el patrimonio documental.

#### **Funciones:**

- Prestar documentos a sala, a domicilio, a oficinas del SINABI y unidades de la Biblioteca, préstamo interbibliotecario e interinstitucional y de biblioteca circulante.
- Mantener en buen estado y ordenadas las diferentes colecciones y conservarlas.
- Seleccionar el material documental para su empaste y restauración.

-Realizar inventarios de las colecciones.

-Recomendar la adquisición de documentos de acuerdo con las necesidades de los usuarios.

-Elaborar informes.

-Mantener el orden sistemático de las colecciones.

-Realizar estudios de usuarios para conocer sus necesidades de información y grado de satisfacción. (párrafos 4 y 5).

La Unidad de Circulación y Préstamo está conformada por las diferentes secciones:

-En planta baja se ubica “**Recepción de boletas**” en donde se atienden los usuarios con el préstamo y devolución de libros, periódicos y revistas contemporáneas de forma manual, se inscriben también los usuarios de forma automatizada y el servicio de préstamo y devolución de libros también se hace de forma digital.

-En el piso 1 A (tercer piso):

- En la parte este del edificio se ubican: La colección general de periódicos, la colección de revistas nacionales, la colección general de revistas extranjeras, la colección pasiva general extranjera.
- En la parte oeste del edificio se localizan: La colección general de libros nacionales, la colección de reserva de libros nacionales, la colección de tesis con numeración consecutiva, la colección general de libros extranjeros.

-En el semisótano de la Biblioteca Nacional se encuentra “Sala de Colecciones Especiales Adolfo Blen”, inaugurada en el 2010, forma parte de una política de conservación del patrimonio documental y nace con el apoyo presupuestario del Ministerio de Cultura y Juventud que logra remodelar un espacio en la Biblioteca

para agrupar documentos que se ubicaban en diferentes secciones de esta entidad, según el sitio oficial del SINABI (2021) en ella se encuentran:

Libros nacionales y extranjeros, revistas nacionales, obras de referencia, entre otros documentos a los que les se consideró con características especiales, por su fecha de publicación, formato, características tipográficas y al carácter que ostentan como ediciones publicadas en Costa Rica de carácter único en la Biblioteca y en algunos casos en el país (párrafo primero).

### **Unidad de Investigación y Bibliografía**

Es la responsable del análisis de las publicaciones nacionales, se enfoca en la investigación, difusión y el control bibliográfico, según Mena (2020) la misión de esta sección es la siguiente:

Suministrar a nuestros investigadores e investigadoras, en toda las áreas del conocimiento, de manera presencial o virtual, investigaciones relacionadas con el patrimonio bibliográfico costarricense, y a la vez, garantizarles el derecho que toda persona tiene de buscar, difundir, y recibir información, por medio de índices efectivos y eficaces de diarios y semanarios de Costa Rica y revistas nacionales y extranjeras, y la elaboración de la bibliografía nacional costarricense y bibliografías especializadas. (p. 7).

Entre sus funciones, según el Informe de Gestión, Productos y Servicios Bibliotecológicos de la Unidad de Investigación y Bibliografía de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano (2020), se encuentran las siguientes:

- Análisis de la Bibliografía Nacional con el propósito de investigar las colecciones de la Biblioteca Nacional, el control y seguimiento del depósito legal.
- La planificación bibliotecológica estratégica para el desarrollo de la Biblioteca Nacional.

-La investigación de documentos antiguos y la calidad de su digitalización, observada en el procedimiento de análisis e indización automatizada, la compilación en libros digitales de temas relevantes para la historia de Costa Rica.

-La planificación e investigación de documentos, para la elaboración de resúmenes de colecciones especiales, editadas y publicadas en formatos digitales, para la dirección efectiva de investigadores e investigadoras, y la planificación y selección de contenidos del Patrimonio Bibliográfico Costarricense, para su respectivo análisis, indización, y registros automatizados en la Base de Datos Janium.

Para la planificación y desarrollo de investigaciones: internas, las que se realizan en la Unidad de Investigación y Bibliografía, y las externas, realizadas por los investigadores e investigadoras, costarricenses o extranjeros.

Esta función se puede extender y profundizar con el análisis e indización digital de documentos antiguos digitalizados, y también, a los que no están digitalizados, y las investigaciones bibliográficas para el apoyo de los investigadores e investigadoras, en el que se incluyen las investigaciones de los registros automatizados y los del catálogo manual, y suministrar las asesorías que se requieran en la investigación del Patrimonio Bibliográfico. (p. 6).

### **Bibliotecas Públicas:**

El sitio oficial del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) menciona sobre estas bibliotecas:

Existen 60 bibliotecas públicas en Costa Rica: 36 oficiales y 24 semioficiales. Las bibliotecas públicas oficiales son aquellas cuya administración y mantenimiento recae en el SINABI-Ministerio de Cultura y Juventud. Las bibliotecas públicas semioficiales creadas por el decreto 11987-C del 17 de marzo de 1981, son administradas mediante la firma de un convenio entre el SINABI-Ministerio de Cultura y Juventud, las municipalidades, las asociaciones de desarrollo comunal, las fundaciones o cualquier otra organización interesada. También hay un bibliobús que presta servicios de

extensión bibliotecaria y fomento a la lectura en las comunidades con menos oportunidades y que no cuentan con una biblioteca pública. (2021, párrafos primero, tercero y cuarto).

#### 2.2.6 Funciones

-Organizar, mantener y brindar servicios de información y lectura en todo el país, mediante actividades sean presenciales o virtuales, utilizando herramientas tecnológicas tales como el portal del Sistema Nacional de Bibliotecas, Zoom y redes sociales por ejemplo Facebook.

-Para la adquisición del material bibliográfico existente en la Biblioteca Nacional, se realizan cuatro acciones como son el depósito legal, la compra, canje y donación, con el propósito de incrementar sus fondos documentales y de divulgar sus colecciones a toda la ciudadanía.

-Custodiar la conservación del acervo cultural, bibliográfico y audiovisual costarricense.

-Disponer mecanismos adecuados, que permitan el control bibliográfico del país, lo cual tiene por beneficio el conocer datos estadísticos sobre la producción nacional, detectar los documentos nacionales, identificar la propiedad intelectual y el respeto de los derechos de autor.

#### 2.2.7 Colecciones

Las siguientes colecciones pertenecen a la Unidad de Circulación y Préstamo, estas se constituyen de la siguiente forma, según el Manual de Procedimientos de la Unidad de Circulación y Préstamo Biblioteca Nacional (2016):

##### **1. Hemeroteca**

La Sección de Publicaciones Periódicas de la Biblioteca Nacional está formada por la colección de revistas y la colección de periódicos. Esta sección es conocida también con el nombre de Hemeroteca, que es el lugar donde se ubican las

publicaciones periódicas, tales como revistas, periódicos, memorias, informes, bibliografías, anuarios, guías, directorios, etc. La colección de revistas está formada por publicaciones periódicas, tales como informes, memorias, bibliografías, anuarios, guías, directorios, anuarios, índices, etc., Estos documentos se producen periódicamente, existen publicaciones periódicas diarias, semanales, mensuales, bimensuales, trimestrales, entre otras.

## **2. Colección General de Costa Rica:**

La Colección Costa Rica contiene las obras publicadas en el país o fuera de él que hablan del mismo y obras de autores nacionales editadas en el extranjero. Está conformada por los libros que ingresan por Ley de Imprenta. Se actualiza de acuerdo con la producción bibliográfica del país.

## **3. Colección general de obras extranjeras:**

La Colección de libros Extranjeros de la Biblioteca se encuentra conformado por libros en todas las áreas del saber, adquiridos por compra, donación o canje.

## **4. Colección Reserva:**

Esta colección está conformada por un ejemplar de cada título de la colección general de Costa Rica, se actualiza de acuerdo al ingreso de nuevos títulos y de acuerdo con la producción bibliográfica del país.

## **5. Sala de Colecciones Especiales Adolfo Blen:**

En esta área se conservan el material patrimonial bibliográfico con características especiales, sea por su formato o antigüedad, de carácter nacional y extranjero, en ella se encuentran la colección especial de libros nacionales publicados desde 1836, la colección nacional de revistas desde 1864, una colección de periódicos nacionales a partir de 1833 y el acervo de libros especiales extranjeros de los siglos XVII y XVIII. (párrafos del 7 al 10).

Por su parte, en la **Unidad de Referencia** se localizan, estas colecciones:

1. **Documentos de consulta rápida**: Guías, almanaques, enciclopedias, diccionarios generales y especializados.
2. **Archivo documental**: Donde se recopilan artículos de periódico con información nacional e internacional de los principales diarios del país, estos también se disponen en formato digital y el usuario puede revisarlos en las computadoras donde se consulta el catálogo en línea, seleccionar los temas que necesita y el personal le facilita los artículos grabando la información en una llave maya que el usuario disponga.
3. **Audiovisuales**: Se ofrece al usuario equipo y material audiovisual como audio libros, obras de referencia en formato digital, música costarricense y archivos sonoros costarricenses, videos.
4. **Material cartográfico**: Mapas y planos.
5. **Materiales lúdicos**
6. **Microfilms**: Libros, periódicos y revistas.

#### 2.2.8 Usuarios de la Biblioteca Nacional

La Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano atiende diferentes tipos de usuarios, entre ellos se encuentran:

1. **Investigadores**: Estas personas acuden por un tiempo determinado a realizar sus investigaciones, por lo general son usuarios regulares que consultan materiales específicos, relacionados con su campo de estudio o trabajo. Estos tienen la posibilidad de reservar su cita vía telefónica, correo electrónico o inclusive registrarse mediante un formulario en el Portal del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) para cuando requieran documentos de Sala de Colecciones Especiales.

2. **Universitarios:** Abarca tanto profesores como estudiantes, significan un grupo importante de las personas que asisten a la Biblioteca Nacional, realizan investigaciones relacionadas directamente con su carrera, asisten individualmente o en grupos para efectuar sus quehaceres de la universidad.

3. **Estudiantes de primaria y secundaria:** De este grupo asisten mayoritariamente alumnos de colegio, asisten a consultar las fuentes que les permitan resolver las asignaciones que les dejan sus maestros o profesores, también asisten de forma individual o en grupo.

4. **Particulares:** Son aquellos usuarios que por lo general tienen una ocupación que no está incluida entre los anteriores, los documentos de consulta que solicitan obedecen a un interés o a una necesidad particular, que les permite resolver diferentes trámites personales, de trabajo, o para entretenimiento. Entre ellos se pueden mencionar personas pensionadas o amas de casa.

## 2.3. Depósito Legal

### 2.3.1. Antecedentes

El depósito legal constituye una ordenanza que, a través del tiempo, ha significado un esfuerzo de las sociedades por conservar su identidad, un instrumento que permite transmitir ese conocimiento a las nuevas generaciones y se contempla también como el principal medio en la adquisición de las publicaciones nacionales, que requiere para su cumplimiento una legislación bien constituida en cada país.

El primer antecedente de esta ley, según Córdón (1997):

Se remonta al siglo XVI cuando Francisco I, en la ordenanza de Montpellier de 28 de diciembre de 1537, establece la obligatoriedad de depositar un ejemplar de toda obra publicada en Francia en la Biblioteca Real. La pretensión de la ordenanza es la de reunir todas las obras “válidas” con el fin de preservar la memoria de los hombres obligando para ello a impresores y libreros a efectuar el depósito. Al tiempo estipula la censura como otro de sus

objetivos autorizando el control de las obras extranjeras publicadas en Francia. (p. 39 y 40).

Luego de este primer acontecimiento, el depósito legal durante el siglo XVI viene a expandirse en Europa, continuando en España en 1619, donde Felipe III decreta este beneficio a la biblioteca El Escorial, le siguen Suecia en 1661, Reino Unido en 1662, Dinamarca (1697), Finlandia (1702) y Estados Unidos en (1790).

Al origen de esta disposición legal le corresponden diferentes objetivos, entre ellos fue la censura que prohibía principalmente textos contrarios a la doctrina de la iglesia, la cual representó un papel importante, pues influyó en que el depósito legal fuera un requisito anterior a la publicación, con el propósito de conocer la información que contenía y hacer respetar así los ciertos principios religiosos.

Se ejerce el depósito legal como medio de control con tintes políticos, durante el gobierno de Napoleón Bonaparte en 1810, quien impuso una modificación a esta ley con el propósito de vigilar la prensa francesa, disponiendo que los ejemplares publicados fueran enviados al Ministerio de Policía.

En España, Felipe V en 1711 decreta la creación de la Real Biblioteca y en 1716 dispone que se aplique el depósito legal como el medio para dotar de obras a este centro de cultura, por tanto, cada nueva publicación en su dominio deberá colocar un ejemplar en esta biblioteca, esto con el ánimo de que sus súbditos obtengan educación y cultura, disponiendo para este fin los libros más selectos, perfeccionándose de tal forma que todo sea de su real agrado y de bien público. Pabón (2013) por esta soberana disposición agrega:

La obligación para los impresores de entregar ejemplares condicionando el privilegio que facultaba al impresor para publicar la obra, ya existía desde 1619. Lo que se hizo fue aumentar la exigencia, añadiendo un ejemplar para la conformación de la Real Biblioteca, la cual viene a ser el antecedente de la Biblioteca Nacional, cuyo propósito fundamental es la preservación del patrimonio bibliográfico. (p. 115).

Para 1761, se presenta bajo la Real orden, la prohibición de entrega y venta de aquellas publicaciones de las cuales no se les hubieran realizado el depósito legal, medida que dispone igualmente que los beneficios y derechos exclusivos de venta de una obra, sea para aquellos libreros e impresores que hubieran realizado el depósito.

El depósito legal en los siglos XVII y XIX el depósito legal existe como una disposición obligatoria para obtener el amparo legal del derecho de autor, sin embargo, con la celebración del Convenio de Berna, firmado el 9 de setiembre de 1886 en Suiza, establece el derecho de autor sobre una obra sólo con el hecho de su creación y que este no está subordinado a ninguna otra formalidad.

A pesar de este cambio y a otros desafíos en materia jurídica, el depósito legal se mantiene en muchos de los países como medio legal para recuperar lo que ahora se considera su objetivo más importante, recuperar la memoria histórica y cultural y preservarla para los ciudadanos de las diferentes naciones donde aún se conserva esta legislación.

### 2.3.2. Definición

El depósito legal constituye una institución muy antigua que se remonta al siglo XVI, este ha funcionado como el principal mecanismo para la compilación y preservación de la herencia intelectual generada por los autores en diferentes países a nivel mundial, se establece como el origen de la colección nacional y el medio más eficaz para la elaboración de la bibliografía nacional.

A pesar de ser el medio recuperador del patrimonio documental, este tema ha sido de poca atención para investigadores especialmente en el área de latinoamericana. Pabón (2013) define esta disposición legal de la siguiente forma. “El depósito legal es una obligación que tiene toda persona natural o jurídica que publique documentos de entregar a una institución nacional ejemplares con la finalidad de preservar el patrimonio cultural de una nación” (p. 113).

Es necesario para la regulación del depósito legal que exista en cada país, una norma concreta y específica en esta materia, que facilite la propuesta de objetivos, permita una ley transparente y evite las deficiencias para su correcto acatamiento. Pabón (2013), refiriéndose a los aspectos que deben estar presentes en este mecanismo legal, indica:

Según la legislación que rija, existen matices que difieren de un país a otro respecto al depósito legal, referidos estos, en particular, al momento del depósito, la existencia de una legislación específica para el depósito legal, el sujeto pasivo sobre el cual recae la obligación, el número de ejemplares y las excepciones que se presenten para realizar el depósito. El punto fundamental de la legislación sobre el depósito legal será determinar qué obras son objeto del depósito. (p. 114).

Con respecto a la regulación de este estatuto, en la mayoría de los países se dictamina por una ley, decreto o una orden que lo reglamenta, pero existen aquellos en los que esta disposición se rige bajo otros asuntos, como por ejemplo el derecho de autor, actos administrativos u ordenanzas.

Desde sus inicios, por otra parte, a esta obligación ha estado sujeta por lo menos una biblioteca responsable de acoger los ejemplares que se depositan en razón a su cumplimiento, la cantidad de dichas unidades cambian dependiendo del país. Cordón (1997) debido a esto afirma: “El número de ejemplares fijados para la entrega varía de unos países a otros en función de sus tradiciones y circunstancias económicas y culturales” (p. 42).

Entre los países en donde se realiza el depósito de un ejemplar, se pueden citar a Bélgica, República Federal Alemana e Irlanda, dos ejemplares en Luxemburgo en su Biblioteca Nacional, en Italia cuatro en las bibliotecas nacionales de Roma y Florencia y en el caso de Portugal se da el hecho que los impresores son responsables de entregar quince ejemplares igualmente a la Biblioteca Nacional.

Por otra parte, el carácter obligatorio de esta normativa es una característica que se cumple en la mayoría de los países y en donde se practica de igual manera una sanción ante su incumplimiento, esto en muchos de los casos, no ha significado de total efectividad, ante esto es válido mencionar el depósito voluntario en Holanda, donde ha resultado exitoso pues su ciudadanía tiene entre otros recursos, la práctica un sistema democrático, una estrecha relación de la política con la cultura y existe en la sociedad un sentido compromiso en la conservación de la herencia cultural.

### 2.3.3. Funciones

El depósito legal ha resultado una gran herramienta para recopilar y conservar el conocimiento que resguardan las publicaciones documentales de un país y se convierte en el medio fundamental para consolidar el control bibliográfico nacional, a continuación, se mencionan algunas de sus funciones:

#### **1. Asegura el acceso de información y libertad de expresión:**

Actualmente el autor de una obra se ve libre del control y la censura que al principio regían al depósito legal, resulta ahora más como medio de preservación y difusión de su intelecto a la comunidad. Los documentos publicados por los autores y que se depositan en una biblioteca se convierten en un bien público, por tanto, son recursos disponibles a todos los ciudadanos, además son gratuitos, y ofrecen diversos modos de acceso a la información, igualmente brindan la disponibilidad de ser consultados en diferentes espacios en esta casa de cultura.

La importancia de la labor bibliotecaria en el acceso de la información, la expresa Estrada (1998) de esta forma:

El tema del derecho de la información y la libertad de expresión están vinculados directamente al quehacer bibliotecario y adquiere una vital importancia en el desenvolvimiento de nuestra labor, señala una serie de

principios jurídicos y éticos bajo los cuales se deben regir los profesionales de la información (p. 80).

## **2. Permite al autor proteger su obra intelectual del plagio:**

El autor al realizar el depósito en una biblioteca no obtiene un beneficio económico, pero sí logra una compensación al estar su obra resguardada en esta casa de estudios, de esta manera se evita que alguna persona se apropie del trabajo intelectual de otra.

Para lograr esto, por lo general de cada documento se realiza un registro de entrada, lo cual se convierte en muestra probatoria del trabajo que hacen los autores. De igual forma, esta normativa legal le otorga al publicante la difusión de su labor por medio de las bases de datos disponibles, promueve la adquisición de su creación intelectual entre los usuarios y le brinda la oportunidad de preservarla para que sea conocida para las futuras generaciones.

## **3. Posibilita un medio de control y permite elaborar la bibliografía nacional y el Control Bibliográfico Universal:**

El depósito legal se establece bajo el principio de obligatoriedad con el firme propósito de importantes cometidos, primeramente, la conformación de la colección de toda la producción bibliográfica de un país, compilando en ella cada una de sus nuevas ediciones y por otra parte la creación de las bibliografías nacionales, las cuales son definidas por Cordón (1997) de la siguiente forma. “[...] la representación simbólica de las distintas ediciones nacionales, la fotografía de la producción documental de un país” (p. 15).

Lavière (2000), al respecto indica:

La función del sistema del depósito legal es garantizar la creación de una colección nacional de material publicado en diferentes formatos. También debe favorecer la compilación y la publicación de una bibliografía nacional para garantizar el control bibliográfico de una colección de depósito completa.

Por último, una legislación eficaz sobre depósito legal garantiza a los ciudadanos e investigadores del país y del extranjero el acceso a las colecciones de investigación del material publicado en el país (p. 4).

Con la existencia en una nación de una colección nacional y el control bibliográfico, se hace posible la incorporación al Control Bibliográfico Universal (CBU) y a la Disponibilidad Universal de Publicaciones (UAP), los cuales son programas impulsados por la IFLA y respaldados por la UNESCO, que pretenden ambos el control y el intercambio de la información bibliográfica a nivel mundial, de forma rápida y aceptable, para la adquisición de los datos bibliográficos de las obras publicadas en cada uno de los países participantes.

Para Miranda (1999), en relación con las ventajas del control bibliográfico señala:

El control bibliográfico permite conocer todo lo que se publica en un país y en una región, quiénes son sus autores, cuáles son las temáticas sobre las que se escribe y por supuesto, tener un perfil de desarrollo intelectual de un país. Más aún, el CBU se constituye en la base de datos bibliográfica de la memoria del mundo. Para fines prácticos se han creado leyes, convenios, tratados, etcétera que permitan identificar los documentos más fácilmente (p. 89).

#### **4. Favorece en la construcción en la producción estadística de las publicaciones nacionales:**

Las estadísticas a partir del depósito legal establecen la forma de verificar el cumplimiento del depósito legal y permiten por medio de los resultados examinar las políticas institucionales que se deben emplear para este propósito, por tanto, resultan instrumentos a partir de las cuales se pueden tomar decisiones respecto a esta normativa legal.

La información estadística en bibliotecas nacionales por el ingreso anual de libros nuevos resulta un sistema algo reciente, que se torna difícil a la hora de realizar los

balances comparativos entre el total de títulos que ingresan a las bibliotecas nacionales contra los títulos registrados en las agencias ISBN (International Standard Book Number).

Estas agencias funcionan como responsables del control de este número internacional, establecen una cooperación de editores y distribuidores relacionados con la industria editorial y el comercio del libro, en los diferentes países donde se opera bajo el sistema del ISBN ofrecen la ventaja de realizar estadísticas y en su aplicación apoyan también al seguimiento del depósito legal.

En relación con esto, Ortega (2009) señala:

El ISBN resulta de gran utilidad no sólo para la esfera del libro, sino también para las bibliotecas, el mismo puede constituirse en una eficiente fuente de datos bibliográficos que permitan obtener información de los títulos que no se han recibido por depósito legal (p. 67).

El depósito legal resulta ser el medio que garantiza el control bibliográfico nacional, para el logro efectivo de este proceso requiere utilizar datos que muestren de forma fidedigna su cumplimiento, la información estadística del ISBN se le complementa de buena manera y le permite resultados más efectivos, entre sus ventajas es ofrecer referencias de las nuevas publicaciones y las tendencias de la producción editorial nacional.

#### 2.3.4. Objetivos

##### **1. Conservar y administrar la producción documental de un país:**

Cada vez que un autor, editor o editorial cumple con esta disposición legal, se permite completar las colecciones nacionales lo más posible y obtener conocimiento e instrucción para la ciudadanía. Las bibliotecas nacionales en su mayoría son las responsables de realizar esta tarea, amparadas bajo las leyes de cada país deben utilizar procedimientos efectivos y los espacios adecuados para la conservación y

protección de los documentos que en sus nuevas ediciones que pasarán a ser parte del patrimonio bibliográfico.

En una biblioteca nacional por medio del depósito legal las colecciones incrementan debido a que no sólo se recopila información en material impreso, si no en otros formatos. En relación con esto Sylvestre (1987) apunta:

Los gobiernos de los distintos países deberían cerciorarse de que, mediante el depósito legal o por algún otro medio, todas las publicaciones, cualquiera que sea su tema, formato e idioma, se adquieran, conserven y puedan consultarse en la Biblioteca Nacional (p. 7).

La constitución del fondo documental en una biblioteca significa una de sus principales actividades, el acervo es parte fundamental porque sirve como base para los servicios que ofrece en función a este, se estructura la organización bibliotecaria en otros aspectos como presupuesto y personal.

Por estas importantes razones y considerando que los documentos independientemente de su formato tiene un valor significativo a nivel cultural, en una comunidad o a nivel país, se debe evitar su pérdida o deterioro, al formar parte del patrimonio bibliográfico, la biblioteca debe preservarlo y protegerlo completamente, mejorar las condiciones almacenamiento y manipulación de los mismos tanto por usuarios internos como externos, minimizar los factores que favorezcan al deterioro de los fondos y proyectar procedimientos constantes de conservación como la encuadernación, restauración y digitalización.

## **2. Asegura la constitución y protección del patrimonio cultural de un país:**

El patrimonio se constituye en aquello que se hereda de nuestros antecesores, conformando un conjunto de bienes que nacen de la inventiva de un pueblo, esto lo distingue de una sociedad de otra, otorgándole un sentido de identidad y estableciendo vínculos sociales e históricos de una generación a otra.

Los documentos son parte del patrimonio cultural, estos registran, transmiten y conservan la información de las actividades humanas en un momento histórico determinado, testimonios que se consignan en diversos soportes como libros, revistas, partituras, fotografías, que se encuentran en archivos, fonotecas, bibliotecas entre otros. Palma (2013) refiriéndose a lo que constituye el patrimonio bibliográfico y documental indica:

[...] Las expresiones artísticas, históricas, culturales, folclóricas, educativas, intelectuales y científicas, entre otras, que han sido producidas para atestiguar el desarrollo de las sociedades y que, a su vez, han sido objetivadas en manuscritos, impresos, medios audiovisuales, documentos electrónicos y de otros tipos con el fin de almacenar, transmitir, preservar, comunicar y difundir la suma de conocimientos contenidos en aquellas manifestaciones (p. 41).

El depósito legal se considera como el medio por el cual se puede recuperar este patrimonio, toda la información contenida en estos documentos son accesibles en un país por la conservación y preservación que realizan las bibliotecas nacionales en donde se depositan las publicaciones nacionales. Lavière (2000) respecto al beneficio en la aplicación de esta normativa para el ciudadano menciona:

Si hoy en día un investigador o un ciudadano de cualquier país puede solicitar en préstamo o consultar en el sitio del organismo depositario nacional el material publicado o producido años, o en siglos anteriores, es porque ha sido depositado y conservado adecuadamente para las generaciones futuras. Garantizar el acceso permanente y libre a la colección nacional de depósito legal del país es otro logro importante de esa legislación (p. 44).

Las bibliotecas nacionales además de depositarias en una nación y de conservar por tanto el patrimonio documental, construyen los medios necesarios para el conocimiento de sus colecciones y de la utilización de estas por los ciudadanos. Por otra parte, estas llegan a integrar las políticas culturales de un país por el trabajo en

conjunto con las otras dependencias del estado, las cuales toman una serie de acciones y medidas para educar a la sociedad, preservar los valores culturales, fomentar el desarrollo y buscar preservar la identidad cultural.

### **3. Permitir el acceso a los documentos depositados y asumir un papel activo en la difusión del conocimiento:**

Los documentos en sus diferentes formatos permiten a los usuarios de una biblioteca acceder al intelecto de las generaciones anteriores, obtener un recurso básico para la investigación, instruirse y producir nuevas competencias, lo que se traduce al final en un aprendizaje continuo que le permite desarrollarse en una sociedad más equitativa.

Para lograr tan importantes objetivos, estos centros de estudio requieren el depósito de las publicaciones de los autores, ya que pretende además de recuperar y conservar sus obras, difundir sus contenidos para crear un papel activo e integral de la información, en donde también la función bibliotecaria las complementa con los programas educativos y procesos culturales del país.

El papel de la información, en una ciudadanía dinámica, requiere bibliotecas en donde la información documental sea signo de nuevas herramientas y diversos servicios. Zurbriggen (2008) indica al respecto:

Por todo lo dicho, las bibliotecas son espacios culturales que facilitan el acceso a la información de la ciudadanía en general, a la vez que, son centros de formación, ambientes socio-culturales que permiten y se relacionan con los procesos educativos y de autoaprendizaje de la comunidad para que, a través de la lectura participar activamente en la toma de decisiones sobre la generación de conocimiento y procesos innovadores a nivel estructural y social (p.16).

Unido a lo anterior, el cumplimiento del depósito legal permite además una comunicación fluida entre los productores de las obras y los usuarios, de forma

constante por cada vez que existe una nueva publicación, posibilitando al usuario actualizar su intelecto en las diversas ramas del saber y dando como resultado la inclusión de los distintos grupos sociales y la libertad expresión.

Entre los beneficios obtenidos por esta práctica legal, se puede mencionar que la entidad responsable del resguardo de las colecciones resultantes de esta disposición no exige una compensación económica a los usuarios por la consulta de los documentos, por tanto, el acceso al patrimonio bibliográfico es gratuito y universal. Lavière (2000) en relación con el acceso sin cargo económico a la ciudadanía, indica:

Como cuestión de principio, el depósito legal deberá ser gratuito, ya que sus objetivos son atender el interés público y, en particular, garantizar que el archivo intelectual de las actividades económicas, sociales, científicas y educativas del país se preserve y pone a disposición de las generaciones futuras. (p. 19).

Como se aprecia en la cita, esta ley cumple con diversos propósitos que van desde suplir las diferentes necesidades de las personas a nivel educativo y cultural, posibilitar la formación de un sistema activo, en donde los autores también obtengan por su aporte beneficios tales como, el resguardo de su intelecto y la difusión de sus obras, permitiendo igualmente a las bibliotecas depositarias recopilar, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico nacional en un espacio adecuado, para el encuentro, la comunicación y la participación ciudadana de esa memoria contenida en sus colecciones.

#### 2.3.5. Importancia

El depósito legal consiste en una normativa que en principio permitía a algunos grupos controlar la información de acuerdo con sus intereses fueran políticos o religiosos, actualmente funciona como el medio para recuperar el patrimonio documental e igualmente conservar y generar nuevo conocimiento que sirva al desarrollo humano en general.

Entre los aspectos más importantes de esta legislación se pueden mencionar:

1. Permite la creación de la bibliografía nacional:

Las bibliografías nacionales se definen como el conjunto de registros bibliográficos de un país, son instrumentos que permiten la conservación y difusión del patrimonio bibliográfico, Córdón (1997) describe la noción que se tiene de este tipo de bibliografías de la siguiente forma. “Existe una coincidencia generalizada en la concepción de las bibliografías nacionales como testigos privilegiados de la historia de las civilizaciones como fuentes imprescindibles para preservar la memoria cultural y el patrimonio documental de un país determinado” (p. 25).

Además de ser prueba de la memoria colectiva, estas facultan el **control bibliográfico** de una colección de depósito completa, con esto todo documento puede ser debidamente identificado, seleccionado y localizado según la necesidad de información de cada usuario. Este mecanismo por otra parte da a conocer la propiedad intelectual de cada obra publicada y se puede contar igualmente con un instrumento para hacer respetar los derechos de autor.

2. Posibilita la construcción del patrimonio bibliográfico:

El depósito legal constituye el medio para conservar el conocimiento para la posteridad humana, a través de la recaudación y conservación de la producción documental de una nación, Oliván (2000) indica como principal finalidad de esta ley. “El depósito legal tiene como objetivo reunir, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico como testimonio de la cultura de los pueblos. De una u otra manera, todos los países tienen establecido este mecanismo para conseguir que algunas bibliotecas reúnan todo lo allí editado” (p. 2)

Cada obra sea en un formato impreso, sonoro, audiovisual o digital constituye parte de este patrimonio, que debe ser custodiado responsablemente por una dependencia que tome todas las medidas de preservación y restauración, así

como darle los cuidados necesarios para la consulta y difusión de los contenidos de las publicaciones.

3. Conservar las obras publicadas en un país para las presentes y futuras generaciones:

En la recuperación del material bibliográfico se garantiza a los ciudadanos el acceso libre y gratuito a las colecciones nacionales, se permite con esto el derecho a la información como bien público y a la educación a lo largo de los años, favorece al crecimiento intelectual de las personas sin importar edad o grado académico y propicia la generación de nuevas investigaciones para el futuro. Las bibliotecas nacionales como entes depositantes se convierten un lugar apropiado para la difusión de la información, Uribe y Steenkist (2005) mencionan con relación a esto

A través del cumplimiento de registro ISBN y luego del depósito legal, los libros además de su preservación pueden ser difundidos de una manera más exitosa. Las bibliotecas nacionales, como entidades abiertas al público, garantizan que los títulos que cumplieron con el depósito legal estén a disposición de los lectores (p. 31).

4. Otorga al autor de una obra la protección intelectual en caso de plagio:

El autor que acata con lo dispuesto en el depósito está cumpliendo más que una obligación, esto le puede significar el resguardo de su obra intelectual, al cumplir con el debido proceso la entidad depositaria le brinda el registro y custodia de su creación, por tanto, si existiera alguna persona intentara sustraer parte de su trabajo puede demostrar que hubo plagio en su contra.

Lavière (2000) menciona al respecto del beneficio de depositar para el publicador:

Si bien es necesario que el depósito legal esté basado en una disposición jurídica, lo mejor para los editores es que participen por estar convencidos de que, en última instancia, el envío sistemático de ejemplares del material

publicado a una institución nacional que registrará y preservará su producción para las generaciones futuras redundando en beneficio propio (p. 4).

## **2.4. Depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano**

### **2.4.1. Tipo de publicaciones que se depositan en Biblioteca Nacional**

En la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano se depositan los materiales documentales publicados o producidos en Costa Rica, y publicados o producidos en el extranjero, relacionados con Costa Rica o escritos por costarricenses. (Sistema Nacional de Bibliotecas, 2021).

Entre los cuales se encuentran los libros, folletos, y todo tipo de documentos publicados o producidos en formato impreso o electrónico, publicaciones periódicas o continuas, tesis de grado y posgrado en formato electrónico, plegables y hojas impresas, partituras, fotografías editadas, carteles, afiches, estampas, postales culturales, históricas, educativas; mapas, planos, atlas, cartas marinas, aeronáuticas y celestes, documentos sonoros y audiovisuales, materiales lúdicos, calendarios, almanaques educativos, culturales, históricos, documentos producidos en formato electrónico y en microforma.

### **2.4.2. Descripción del proceso del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional**

Cabe destacar que el Depósito legal está amparado por la Ley de Imprenta N°32 y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N°6683, ambas leyes forman el marco jurídico, para el proceso del control bibliográfico que realiza el Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) en la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica es la encargada del proceso del depósito legal, esta labor está a cargo de un profesional, quien tiene la responsabilidad de velar porque los autores y editores cumplan con la legislación existente mencionada anteriormente.

El proceso del control bibliográfico comienza con el reporte que se debe de generar en el módulo de reportes del sistema RISBN 5.1; el cual utiliza la Agencia Nacional ISBN. Una vez que se ha generado el reporte se procede a revisar que editores y autores no han entregado el depósito correspondiente.

Se contacta al usuario moroso, por medio del correo electrónico en donde se le adjunta un oficio, indicando el material que aún no ha entregado y la cantidad de ejemplares. En el caso del material impreso debe de entregar tres ejemplares por cada título y en el caso de los recursos digitales, debe de subir un único archivo en que ha sido editado el título al portal de la Biblioteca Nacional.

Adicional a esto se le indica que en caso de no haber editado y publicado el título(s) por alguna razón, lo debe de informar en la respuesta al correo enviado, esto con el propósito de hacer los ajustes necesarios en el registro del título en el sistema RISBN 5.1, sea esto cambiar las fechas de entrega, o anular completamente el registro, según lo amerite.

Cuando el usuario cumple con la entrega del material, sea físico o digital se controla en el sistema RISBN 5.1 como entregado y se le envía un acuse de recibido al correo electrónico y con eso termina el proceso, cabe destacar que el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano es un trámite gratuito.

#### 2.4.3. Importancia del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional

La importancia del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional es construir el patrimonio bibliográfico, sonoro, audiovisual de Costa Rica. Con esto la Biblioteca contribuye con la creación de la memoria nacional, la cual es fomento de la cultura y la identidad del costarricense. Asimismo, colabora con la generación de la Bibliografía Nacional, de estadísticas y estudios bibliométricos de la producción editorial de Costa Rica.

Además, colabora con la satisfacción de las necesidades de información del usuario, cualquiera que sea su condición económica o social, debido a que el material bibliográfico de la Biblioteca Nacional se encontrará a disposición de quien lo solicite, y en forma gratuita.

#### 2.4.4. Entidades que intervienen en el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional

##### 2.4.4.1 Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI)

El Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) es una red de bibliotecas diseminadas en todo el país, constituida por la Biblioteca Nacional y la Red de Bibliotecas Públicas. (Sistema Nacional de Bibliotecas, 2021).

Este sistema es el ente rector de las bibliotecas públicas y se encarga de supervisar los programas de trabajo de dichas instituciones.

De acuerdo con su organigrama el SINABI está conformado por tres direcciones, cuatro unidades y un taller: la Dirección General, la Dirección de la Biblioteca Nacional, la Dirección de Bibliotecas Públicas la Unidad Administrativa Financiera, la Unidad Técnica, la Unidad de Automatización, el Taller de Restauración y Conservación y la Unidad de Construcción y Mantenimiento. (Sistema Nacional de Bibliotecas, 2021).

Además, el Sistema Nacional de Bibliotecas administra la Agencia Nacional ISBN y la Agencia Nacional ISSN.

##### 2.4.4.2 Agencias ISBN-ISSN

Las Agencias ISBN e ISSN se encuentran ubicadas en el primer piso del edificio administrativo del Sistema Nacional de Bibliotecas, contiguo a la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, y son las responsables de llevar el control de los números internacionales normalizados de libros y publicaciones seriadas.

Para realizar el trámite de las solicitudes de ISBN e ISSN, la persona solicitante ya sea física o jurídica debe completar un formulario en línea por medio del software RISBN5.1.

Este nuevo software permite que los editores se conecten en línea con la Agencia ISBN y completen los formularios para el registro de autores-editores, editoriales, fichas de registro de títulos, reimpressiones, entre otros... (Sistema Nacional de Bibliotecas, 2021).

Para realizar la solicitud del ISBN es necesario que la persona física o jurídica se encuentre registrada en la página de la Agencia ISBN <http://isbncostarica.sinabi.cerlalc.org/>, para esto suministra varios datos como tipo de entidad, datos del autor-editor, de ubicación y de acceso. Luego se completa el formulario de solicitud de número ISBN.

#### 2.4.4.3 Unidad Técnica

La Unidad Técnica es una de las oficinas más importantes del SINABI, y está a cargo de la máster Helga Ocampo Bermúdez.

Tiene como objetivo crear y proporcionar servicios de información documental con base al análisis, la investigación socio-económica, política y cultural, que permitan desarrollar los objetivos del SINABI, tales como investigaciones, proyectos, bibliografías, entre otras, para poder satisfacer las necesidades informacionales de los usuarios del sistema.

Está conformada por cuatro áreas:

**-Agencias ISBN-ISSN:** asignan los números ISBN e ISSN a los editores y autores, con el fin de registrar la producción editorial del país.

**-Selección y adquisición:** se encarga de formar y desarrollar colecciones de material documental de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano y de las bibliotecas públicas del SINABI, de acuerdo con las necesidades e intereses de los usuarios, por compra, donación y ley.

**-Control bibliográfico:** le corresponde investigar, recuperar y controlar la producción documental del país, mediante la Ley de Imprenta y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, las Agencias ISBN e ISSN y otros mecanismos.

**-Procesos técnicos:** sistematiza la información documental de la Biblioteca Nacional y las Bibliotecas Públicas para dotar al SINABI de herramientas que le permitan cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades de los usuarios. Entre sus funciones se encuentran:

- Cataloga los materiales documentales del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Asigna los niveles de acceso a la información contenida en los documentos.
- Crea el banco de datos institucional.
- Brinda mantenimiento al sistema de gestión bibliotecaria Janium

La Unidad Técnica a partir del 2010 hasta la actualidad 2021 se ha enfocado en la adopción y desarrollo de las nuevas normas RDA (recursos, descripción y accesos)

Entre las herramientas utilizadas por la Unidad Técnica, están Toolkit en línea, las listas de encabezamiento de materia (LEM en línea), el Sistema Decimal Dewey, las tablas de Cutter-Sanborn y el Manual de Políticas Internas de la Unidad.

En la actualidad la Unidad Técnica enfrenta dificultades por la falta de personal, ya que, por razones presupuestarias y decretos ejecutivos de las autoridades del Gobierno, se han eliminado las plazas del personal que se ha acogido a la jubilación.

Desde abril del año 2021, la máster Helga Ocampo Bermúdez decide establecer el procedimiento utilizado en relación con el cobro del Depósito de Ley ya que hasta ese momento no existía un procedimiento formal y claro en relación con dicho procedimiento.

Así se establece el nuevo proceso que consiste en contactar en forma personalizada a los autores y editores, que se encuentran morosos y entregarles un reporte de los materiales pendientes en un rango de años que abarca a partir del año 2015 y hasta el 2020.

## **2.5. Legislación relacionada con el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.**

### **2.5.1 Costa Rica. Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683**

#### **2.5.1.1. Definición y Antecedentes**

El Derecho de autor es la facultad moral y patrimonial que adquieren los autores al crear obras literarias o artísticas. (Arce, J.R, 2014, p. 43).

Esta norma concede a los creadores de las obras literarias o artísticas la protección y resguardo de sus derechos morales y patrimoniales.

De acuerdo con Ossa Rojas (2007) los primeros antecedentes del reconocimiento de la calidad de autor a los individuos aparecen entre los griegos; uno de ellos se encuentra en el año 350 A.C. en una ley de Atenas que disponía que los textos originales de los tres grandes autores trágicos, Esquilo, Sófocles y Eurípides, debían ser depositados en los archivos del Estado con el fin de preservarlos de copias imperfectas. (p. 9). Esto es un antecedente de depósito legal y de derecho moral a la integridad de la obra.

A nivel internacional, la ley de derechos de autor tiene origen en Europa, específicamente en Inglaterra en el año 1709, según Arce (2014) surge la primera

legislación de derecho de autor, ahí se manifiesta de forma expresa que es una ley para el fomento de la educación y el conocimiento. (p. 44).

Por lo cual procura que los autores tengan derechos sobre sus obras y que los ciudadanos adquieran conocimiento a través de éstas, procurando el acceso al patrimonio cultural e intelectual.

De acuerdo con Arce (2014) cuando se promulga alguna legislación sobre derecho de autor, los legisladores generalmente reconocen que la sociedad tiene necesidad de acceso a la información; por consiguiente, se proponen un equilibrio entre las necesidades de la sociedad en materia de conocimiento e información y derechos del creador individual. (p. 43).

En Costa Rica, la Ley N°6683 de derechos de autor y derechos conexos se tramitó en la Asamblea Legislativa bajo el expediente N°7353 y fue propuesta por el diputado Carlos Luis Fernández Fallas del Partido Liberación Nacional y fue aprobada el 14 de octubre de 1982. (Chaverri Valverde, E., comunicación personal, 18 de setiembre de 2017).

La Ley N°6683 indica los derechos morales y patrimoniales que tienen los autores de las obras y los derechos conexos que se derivan de éstas.

## **2.5.2 Costa Rica. Ley de Imprenta N° 32**

### **2.5.2.1. Definición y Antecedentes**

La Ley de Imprenta N°32, fue aprobada el 12 de julio de 1902, contiene 23 artículos los cuales regulan los establecimientos tipográficos del país.

Esta Ley ha tenido cinco reformas y algunos de los artículos continúan vigentes, actualmente no existen proyectos de ley que propongan reformar la Ley de Imprenta, según E. Chaverri Valverde (comunicación personal, 18 de setiembre de

2017), el último proyecto que tenía esa finalidad se presentó en 1990 y fue archivado.

## **2.6. Editoriales en Costa Rica**

### 2.6.1 Historia de las editoriales en Costa Rica

#### Definición

Según López (2004) menciona en qué consiste una editorial:

En general, es la empresa que se dedica a la producción, publicación y difusión de obras impresas de cualquier naturaleza, literaria, científica, artística, musical, etc. En la actualidad, la mayor parte de las editoriales carecen de imprenta y talleres propios para la producción de las obras centrandose su interés y sus negocios en la selección de originales, en las condiciones del autor con relación a la propiedad intelectual en las técnicas de impresión y presentación de cara a la presentación y calidad de las obras, en su divulgación y la publicidad que han de acompañarlas y en su gestión comercial [...] (p. 497).

Las editoriales en el proceso de la publicación de un libro adquieren un papel fundamental, el autor es quien genera el contenido de la obra y la editorial por su parte es la industria que se encarga por medio de un contrato de ponerla en circulación y de comercializarla.

Una de sus funciones consiste en someter el manuscrito entregado por su creador a varios procedimientos, estos van desde la evaluación del escrito por el consejo editorial para analizar el nivel de preparación del mismo y medir la factibilidad de publicar dicha obra en cuestión de costos, si se obtiene la aprobación de dicha comisión se continua con corrección del estilo y Ortotipográfico, el diseño de portada, diagramación, impresión del documento y la publicidad en los diferentes medios de comunicación.

En el entorno editorial existente en Costa Rica, se encuentran cuatro distintos tipos de editoriales: las estatales, semiautónomas, las editoriales privadas internacionales que publican algunas obras de autores nacionales y las editoriales privadas nacionales que existen en mayor cantidad en el país.

### Antecedentes

Previamente a la producción editorial en Costa Rica, se puede mencionar que, en el período colonial y los primeros años posteriores a la independencia, los libros que circulaban en el país eran importados, se creen que en su mayoría venían de España, México y Guatemala, fundamentalmente eran de contenido religioso y secular, de asuntos políticos, comercio, derecho y medicina.

Al introducirse la imprenta en el año 1830 se inicia un gran cambio en la región, pues se permite la producción local de libros. La primera máquina de impresión traída al país fue por el acaudalado comerciante Miguel Carranza, la cual se utilizó fundamentalmente para la publicación de textos oficiales como leyes o decretos, temas religiosos y escolares. Respecto a la importación de las nuevas obras literarias que se disponían a nivel nacional, fueron los comerciantes los que se hicieron cargo de traerlas del exterior y venderlas en sus tiendas.

Debido al auge económico producto de las ganancias en el agro por el cultivo y comercialización del café, el estado empieza a invertir en el sistema educativo, así es como se instituye La Casa de Santo Tomás (1814) que se convierte en universidad en 1843, en este lugar entra en funciones la primera biblioteca universitaria de la cual tenían acceso los profesores, estudiantes e inclusive el público en general lo que viene a generar la ampliación y generalización del consumo del libro en la nación.

Por la clausura de este centro de estudio, las colecciones bibliográficas que le pertenecían pasan a formar parte de la Biblioteca Nacional en 1888, unido a este

hecho se comienza en los años siguientes a constituirse un sistema de bibliotecas públicas en las poblaciones más importantes del país.

En 1856 se da la apertura de la primera librería en Costa Rica que se establece como un departamento de la imprenta “El Álbum”, Molina (2011) menciona al respecto:

A diferencia de la biblioteca universitaria, el énfasis de la librería eran las obras literarias (especialmente novelas) y las religiosas. También la librería disponía de pequeñas colecciones en las áreas de filosofía, derecho, ciencias, geografía e historia; pero su catálogo respondía básicamente a las preferencias del público de la época (p. 103).

En el proceso de crecimiento del libro Costa Rica, cabe destacar que el modelo empresarial de las imprentas en los primeros años del siglo XX se concentró a la impresión de materiales como revistas y periódicos, las librerías se destinan a la importación de libros y los talleres ubicados principalmente en San José se dedicaron a la producción de libros y folletos, de estos cabe destacar a la Imprenta Nacional y la casa Alsina que en este periodo estuvieron entre las mejores empresas en Centroamérica.

Es a partir de 1940 que surgen las primeras editoriales en el país, estas fueron de tendencias políticas específicas, tal es el caso de la Editorial Surco (1942) conformada por jóvenes del Centro para el Estudio de los Problemas Nacionales y la Editorial Vanguardia (1946) del Partido Comunista. La Editorial Universitaria de la Universidad de Costa Rica, es considerada como la primera de carácter profesional, fue fundada en 1947 y ejerció funciones hasta 1958.

A finales de la década de 1950, empiezan a consolidarse una serie de políticas que permiten el establecimiento de instituciones culturales de tipo público y estatal, esta situación favorece el proyecto de una ley llamada Ley de Editorial Nacional, legislación que justifica la creación de esta dependencia y permite a los artistas

costarricenses tener mejores condiciones y obtener un incentivo en el campo cultural, por medio de la publicación y la divulgación de sus obras.

Por esta iniciativa se funda La Editorial Costa Rica, Chavarría (2017) apunta lo siguiente:

La ECR inició labores el 10 de junio de 1959, amparada en la Ley N. 2366. Fue creada con el objetivo de fomentar la cultura del país a través de la edición de obras literarias y científicas, y estimular las obras en el campo de las artes plásticas y visuales, pues a finales de la década de 1950 no existía ninguna legislación relativa al estímulo de las bellas artes; de hecho, este apoyo era más bien colateral y subestimado (p. 66).

Debido a la crisis económica de la década de 1980, suceden varios acontecimientos en el ámbito de los libros, entre ellos se puede mencionar la afectación directa en la importación de dichos documentos al país, lo que hace un doblez directamente en su compra, por esta situación las librerías los suplen con otros materiales tales como artículos de oficina y establecen tácticas de importación de textos seleccionados.

Esta situación impacta también a la Editorial Costa Rica, Molina (2011) señala ante esto:

A su vez, la Editorial Costa Rica, afectada por una serie de conflictos internos y por las nuevas dificultades para comercializar sus libros, perdió la posición estratégica que tenía. Las nuevas editoriales públicas que vinieron a ocupar su lugar fueron las editoriales universitarias: la de la Universidad de Costa Rica, la de la Universidad Nacional, la de la Universidad Estatal a Distancia y la Tecnológica, que empezaron a operar desde finales de la década de 1970 (p.107).

Al mismo tiempo, otras editoriales en el ámbito privado (nacional o internacional) abren sus puertas en el país, tales como: la Editorial Porvenir, Juricentro, Alma Mater y Guayacán. Es importante destacar que, a diferencia de la editorial del

estado, estas vienen a ofrecer a los escritores una mayor apertura en la selección de los textos y le brindan mayores opciones en la distribución de sus obras. Unido a esta apertura, sucede a mediados de la década de 1980 y ante el desarrollo de la computación a nivel nacional, un cambio en la producción de los libros, lo cual otorga a las editoriales menores o personas físicas que no poseen un taller, la oportunidad de producir sus obras utilizando esta tecnología, que también de paso les permite disminuir los costos.

Dejando atrás esta crisis, el libro viene a aumentar su producción y a expandirse en un mercado con mayor competencia, para la década de los 90, Chavarría (2017) comenta al respecto. “Hacia 1995, el mercado del libro movilizó cerca de 200 millones de dólares anuales” (p. 143). Ante tal productividad, las editoriales de origen transnacional incursionan en el país, tomando un papel relevante y de constante expansión, entre ellas las primeras que aparecen son la librería Lehmann, Universal seguida por la librería Internacional.

En este tiempo, se incorporan igualmente, nuevas editoriales privadas como Uruk, Perro Azul, Alambique, que entran al mercado ofreciendo una mayor acogida a la literatura costarricense y que por sus políticas acaban llevando una parte importante de la producción nacional.

Junto al amplio panorama de textos que ofrecen las editoriales en los últimos tiempos, viene la revolución tecnológica a ofrecer también nuevas alternativas para la lectura de obras por escritores nacionales, tal es el caso de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, que brinda el acceso a cientos de libros digitalizados por medio de su portal, aquí vale mencionar que ofrece a sus usuarios más de 530 libros de índole cultural e histórica de Costa Rica de los siglos XIX, y XX, así como libros publicados recientemente.

La publicación digital de los escritos costarricenses viene a ampliar el campo de circulación de su obra intelectual, se une a esto la organización de diversas ferias

de libros a lo largo del país que acrecientan su promoción entre los lectores, cabe agregar de igual forma la accesibilidad que tienen por los catálogos en línea de las diferentes bibliotecas en el país y la publicidad constante en diferentes medios de comunicación escrita y audiovisual.

#### 2.6.2. Organización del comercio del libro en Costa Rica

Para referirse a la organización del comercio del libro en Costa Rica, es necesario referirse a la parte productiva en el sector literario, como también hacer la distinción entre los libros hechos en el país y los que se importan. En relación con los primeros, puede decirse que son aquellos producidos por entidades con propósitos culturales o educativos, mientras que la importación es el traslado de estos documentos del extranjero por editoriales o librerías, siguiendo las pautas de la actividad comercial.

A pesar de su tamaño, de 51.100 kilómetros cuadrados y de una población que asciende a 5 millones de habitantes, la nación costarricense posee una situación económica estable y es un importante receptor de inversión extranjera directa (IED), esto le ha permitido mantener la comercialización en los diferentes sectores productivos del país, dentro de los cuales se hace presente el grupo editorial. Molina (2011) a propósito de esto, expone a continuación la situación comercial del libro en este país:

De acuerdo con la información disponible, Costa Rica es el país de Centroamérica que más libros produce y comercializa per cápita, asimismo, es el que más obras importa y exporta en relación con el tamaño de su población. La mayoría de sus exportaciones se dirigen a los otros países del istmo y sus importaciones están dominadas por obra provenientes de Estados Unidos, México y España (p. 109).

Los libros en Costa Rica se encuentran exentos del impuesto general sobre las ventas, pero si posee un impuesto arancelario de importación, cuya tasa es del 1 % sobre el valor de la obra. Las importaciones de las enciclopedias, diccionarios y fascículos han sufrido en los últimos años una disminución importante debido a las

alternativas suplentes existentes en internet, afectando esta condición también a los textos para la enseñanza.

A pesar de la tendencia a la baja de tipo de impresos, Cordero (2019), manifiesta lo siguiente:

Las importaciones de libros a Costa Rica se mantuvieron estables, dentro de los rangos característicos en los últimos tres años, en buena parte gracias a la consolidación del consumo de la literatura en español y las nuevas tendencias en el mercado. [...] De acuerdo con datos de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, el valor aduanero de la importación de libros fue de \$32,9 millones en el año 2013. En los siguientes años, del 2014 al 2018, se mantuvo entre los \$29,9 millones y los \$ 27 millones.

En relación con el panorama de las exportaciones en este mismo ítem, este autor agrega “cayeron en el mismo periodo 36% por su valor aduanero y 51% en volumen”. Entre los países a los cuales se exportan los libros hechos en el país se pueden mencionar: Guatemala, Panamá, Nicaragua, México, El Salvador y Honduras.

A esto puede agregarse según menciona Vindas, (2014) algunas de las empresas que exportan desde Costa Rica son. “Condor Editores, Guías ICE y textos educativos, Textos educativos, Editorial Santillana, Litografía e Imprenta Lil, Textos educativos y revistas”.

En el comercio nacional de libros entran en función otros elementos fundamentales: los escritores o autores, los compradores, las editoriales e imprentas quienes realizan la producción, los importadores y las librerías las cuales se hacen cargo de la distribución y venta de estos bienes.

En lo que respecta a las editoriales, existen diferentes tipos en el país: las estatales, las universitarias, independientes, las comerciales, entre otras, cada una de estas poseen una práctica específica en la aprobación de un título a publicar, al respecto

se indican las siguientes observaciones. (Soto Ramírez, M., comunicación personal, 21 de julio de 2021).

En las editoriales universitarias existe un consejo editorial, creo que esa es una práctica que diferencia grandemente la forma de trabajo entre editoriales. Ello quiere decir que solo lo que es aprobado por dicho consejo, a partir de revisión y dictámenes por pares académicos, unidos al criterio de oportunidad editorial, es lo que define qué se publica y que no. En una editorial comercial se puede dar de dos formas. La persona paga por la publicación de su obra, es decir no media un dictamen científico o académico de esa obra. Lo otro es que la editorial usando el criterio de oportunidad (un autor muy reconocido, un tema que sea "de pegue") realice la publicación; casi siempre el autor paga una parte. Pero podría ser que la editorial cubra el costo de producción y en ese sentido se llega a un acuerdo de que esa edición la cobra directamente la editorial que la produjo pagando un cierto porcentaje de derechos de autor.

En la fijación del precio de los libros intervienen varios factores, tales como, el valor de la impresión, la diagramación, el mercadeo, diseño, promoción de los textos, entre otros, pero esto también depende mucho del tipo de editorial que los produzca.

En el caso de las universidades, como indica la Dra. Maribel Soto Ramírez, se fija con un porcentaje de financiamiento, porque al ser instituciones públicas no se busca lucro, sino la circulación, son costos que se asumen, buscando al final que la población estudiantil pueda adquirirlos.

Con respecto a las editoriales estatales la determinación del costo depende de la subvención del estado y cuando es una autopublicación influye más la posibilidad del escritor de querer o no recuperar la inversión del dinero y que lo más importante sea difundir el libro.

La comercialización de los libros en Costa Rica se hace mayoritariamente a través de las librerías nacionales, las más reconocidas y de mayor trayectoria en el país, ellas igualmente son las mayores importadoras de estos y generalmente están situadas en el Área Metropolitana.

En el caso de las editoriales universitarias, la venta de sus obras se realiza en sus propias librerías, pero también ofrecen en sus establecimientos por medio de acuerdos de distribución, el producto de las universidades hermanas con el fin de ampliar la circulación de estas.

Este tipo de editoriales también venden por consignación en librerías comerciales, en este caso ellas son las que deciden cuántos libros y como los venden, a estas se les pide un porcentaje de descuento para que las librerías también logren su porcentaje de ganancia, resulta al final una operación delicada y compleja.

#### 2.6.2.1. Tipos de editoriales en Costa Rica

##### **Editoriales Públicas:**

- Editorial Técnica Nacional
- Editorial Tecnológica de Costa Rica
- Editorial Universidad Estatal a Distancia
- Editorial Universidad de Costa Rica
- Editorial Universidad Nacional

##### **Editorial del estado:**

- Editorial Costa Rica

##### **Editoriales privadas:**

- Uruk Editores
- Letra Maya
- Jirafa y yo

-Editorial Fernández Arce

-Editorial San Pablo

-Estucurú Libros

### **Editoriales independientes**

-Arboleda

-BBB Producciones

-Casa Garabato

-Ediciones Espiral

-Ediciones Germinal

-Ediciones Guayacán

-Ediciones Lanza Llamas

-Edinexo

-Editorial Arlekin

-Editorial Club de Libros

-Editorial Legado

-Editorial Montemira

-Museo de Arte y Diseño

-Museos del Banco Central

-Museo Histórico Cultural Juan Santa María

-Museo Nacional

-Ojalá Ediciones

-Pachanga Kids

-Perro Azul

-Programa Estado de la Nación

-Tinta en Serie, entre otras.

#### 2.6.2.2. El mercado de libros en Costa Rica

El mercado del libro se extiende en Costa Rica de forma paulatina, conforme se da un crecimiento en la población, a la capacidad de compra de los pobladores y a diversificación de los textos distribuidos cada vez más por las diferentes casas editoriales y librerías en el país.

En la actualidad debido al debilitamiento de la editorial estatal, representada por la Editorial Costa Rica, después de la crisis económica de 1980 se da el fenómeno de la transformación del mercado editorial nacional, apareciendo las editoriales universitarias, privadas e independientes con gran fuerza, esto tiene por consecuencia una mayor apertura en contenidos, por tanto existen grandes posibilidades del escritor para publicar sus textos literarios con mayor acogida de parte de estas editoriales, con menos negación y censura, para el lector por otro lado, se le permite escoger la literatura según sus preferencias y necesidades.

En cuanto a las editoriales independientes, Cordero (2019) expresa. “Los últimos años han visto el crecimiento de editoriales independientes. Estas buscan una producción baja de ejemplares, dándole énfasis a títulos nacionales y alejándose de lo que ofrecen aquellas de corte comercial”.

A pesar de que se ha predicho que el libro impreso iba a desaparecer por la aparición de las nuevas y diversas tecnologías como por ejemplo los dispositivos móviles, el mercado literario costarricense sigue en vigencia, los escritores continúan aun creando sus obras y las personas visitan los diferentes puntos de venta.

Esta situación se debe en parte a las diferentes estrategias de promoción utilizadas en las librerías, donde sus representantes hacen una selección más concienzuda de los títulos que ofrecen y se preocupan por conocer el contenido de las obras y las preferencias de los lectores.

A lo anterior puede decirse que la industria editorial en Costa Rica tiene la oportunidad de continuar debido a la adaptación que ha tenido en conjunto con las nuevas tecnologías digitales, donde ha de competir con la demanda que existe con los contenidos en línea que han venido creciendo de manera progresiva, esto significa para el mercado literario realizar una serie de esfuerzos como los mencionados anteriormente.

Lo que respecta al tipo de libros que más se generan en el país según la Dra. Maribel Soto Ramírez: “son los libros universitarios y académicos. El sector de las editoriales universitarias concentra la producción editorial del país, alrededor de un 60% de mercado”. Como puede verse, la producción de libros responde más que todo a fines educativos y culturales.

Como parte del esfuerzo de las editoriales costarricenses para comercializar su producción por medio de las librerías, Molina (2011) indica:

En respuesta a este desafío, a partir de la década de 1990 las casas editoriales han procurado desarrollar nuevos espacios y actividades para ofrecer sus obras, a menudo en colaboración con las principales librerías. De estos esfuerzos los más conocidos son los distintos tipos de ferias del libro que se realizan en el país a lo largo del año [...] (p. 109).

Una de estas ferias es la reconocida Feria Internacional del libro, que según la Cámara Costarricense del Libro en su sitio web oficial, tiene más de veinte años de realizarse, ha reunido más de 80 expositores y convocado casi cien mil lectores en cada edición. Puede verse con estos datos la relevancia del libro a nivel del país, para destacarse como un elemento para la preservación y la difusión de la cultura.

Estos eventos masivos de igual manera significan un medio que mueve a las editoriales a obtener una mayor promoción y ganancias para sus empresas, donde recuperan algo de lo invertido y les permite obtener ganancias para seguir

publicando. Según Carballo (2020), la opinión del sector editorial independiente respecto a las ferias del libro es el siguiente:

Las editoriales plantean que el público ha respondido bien, entendiendo este espacio físico como el escenario donde pueden encontrar opciones y no de masas. Un aporte relevante de la Feria del Libro es la posibilidad de que las personas amantes de la lectura conozcan otros sellos editoriales. Por ejemplo, se sugiere que la población joven y “alternativa” busca acercarse a las editoriales, les llama la atención las temáticas e incluso las estéticas de estas. Además, la Feria del Libro ha servido para visibilizar el trabajo de sectores fundamentales dentro del mundo editorial, como es el caso de las y los ilustradores (p. 12).

#### 2.6.2.3. Factores que influyen en la producción nacional de libros

La economía influye de gran forma en la producción de la literatura y en todos los demás sectores productivos de un país, como se ha mencionado anteriormente, en la crisis económica de 1980 en Costa Rica hubo un cambio en la forma en que se comercializaba dentro de este grupo, Chavarría (2017) informa al respecto:

La crisis económica de principios de la década de 1980 significó, entre otras cosas, el aumento en el costo de los libros importados. Paralelamente, la capacidad de compra de la población se vio considerablemente disminuida, lo que provocó una reducción de los textos que se ofrecían al público. Como respuesta a esta reducción del mercado del libro, las librerías optaron por satisfacer las demandas puntuales que exigía la educación universitaria importando, cada vez más, pequeñas cantidades de títulos muy específicos precios generalmente elevados (p.143).

El autor agrega, que debido a esta recesión económica la Editorial de Costa Rica se debilita y preciso a esto se permite la incorporación de las editoriales universitarias y más adelante las privadas, una vez superada esta etapa la

economía vuelve a restablecerse y el sector librero vuelve a tomar fuerza por el auge de la educación privada.

Como se indica el papel de la editorial del estado continúa, pero sin un papel de preponderancia, esto permite la descentralización del campo literario por la introducción de nuevas editoriales.

Este acontecimiento resulta un elemento positivo al existir mayores posibilidades y oportunidades en la industria literaria permitiendo mayor apertura y creatividad, pero esta crisis implicó también en ese momento para la Editorial Costa Rica un retiro en el apoyo que tenía del estado en forma progresiva.

El factor económico cambia constantemente en un país e influye en todas las actividades comerciales, en la industria literaria existen múltiples costos que deben solventar, tales como la materia prima, el papel, los gastos de impresión, encuadernación y otros.

En este sector las dificultades económicas van a ser aún mayores dependiendo del tipo de editorial, es evidente que las editoriales grandes (estatal o universitarias) sostienen una mayor economía por tener más títulos publicados, mientras que las pequeñas (independientes) al tener menos publicado enfrentan más limitaciones.

En el caso de las editoriales pequeñas independientes, además del cumplimiento de las anteriores responsabilidades tiene enfrentar otros deberes, como por ejemplo al no tener un local propio para vender sus obras, deben comercializarlas en diferentes espacios, como librerías pequeñas, universitarias o librerías grandes, resultando las universitarias las que les generan mayor ganancia y visibilización, mientras las grandes librerías internacionales son más los inconvenientes que presentan, Carballo (2020), al respecto menciona:

En estos casos, algunas editoriales plantean que la negociación es muy desventajosa, pues la librería se deja un alto porcentaje del valor del libro,

generalmente desde el 30% al 50%. Otra situación que señalan varias editoriales es que estas librerías les reciben sólo ciertos libros del catálogo, que son los que ellos valoran como más vendibles, lo cual afecta a las editoriales al no poder promocionar todo su catálogo. Finalmente, otro tema conflictivo es la llamada venta por consignación, donde se dejan los libros sin recibir ningún dinero a cambio, generando un cheque conforme se va vendiendo (p. 8).

La autora añade a esta situación que las editoriales independientes definen su estrategia de ventas de manera que algunas prefieren incluso combinar alguno de los tres tipos de librerías para obtener ganancias.

Agrega también que a esta metodología comercial estas editoriales recurren igualmente a ofrecer su obra literaria en instituciones del estado, con el fin de que alguno de sus libros sea incluido en la lista de textos de lectura obligatoria para primaria y secundaria, así entonces sea comprado por los progenitores de los niños y jóvenes e inclusive también por el Sistema Nacional de Bibliotecas para su distribución en bibliotecas públicas a lo largo del territorio nacional.

Las ferias del libro realizadas en Costa Rica cada año ha significado una oportunidad para la exposición y venta de la producción literaria del sector editorial, si bien es cierto que esta actividad equivale un medio para la recuperación de las ganancias y la forma de reinvertir para nuevas publicaciones en mucho de los casos, también ha determinado para las editoriales independientes a lo largo de los años una marcada diferencia con las editoriales grandes y las importadoras de libros, en donde los altos precios de los stands y la ubicación que se les dado vienen a darles una posición de desventaja.

A pesar de las ventajas que poseen las editoriales grandes con relación a las pequeñas, es un hecho que circunstancias de índole económico también les afectan en la producción y comercialización de los libros producidos por estas.

En el caso de las distintas editoriales públicas en el país (Editorial Costa Rica, Editorial de la Universidad Nacional, Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, Editorial Tecnológica de Costa Rica y Editorial Universidad de Costa Rica) también existen diferentes factores que inciden en su área productiva, en especial por aquellos motivados por la actual crisis económica provocada por la pandemia producto del Covid 19.

En la información proporcionada por la gerencia general de la Editorial Costa Rica (Brenes Alvarado, M., comunicación personal, 23 de agosto de 2021) puede verse detalladamente quince problemas en donde el principal factor es el económico, que afecta tanto la adquisición de recursos adecuados para el funcionamiento, rendimiento y competitividad de estas editoriales. (Anexo 3).

Estos datos son parte de un documento producto de la reunión de la Submesa del Sector Editorial, específicamente del Subgrupo Editoriales Públicas, en cuanto a los problemas de producción editorial, en esta asamblea no participó la Universidad Técnica Nacional (UTN). Esto es parte del diagnóstico dirigido por el Ministerio de Cultura y Juventud, con el fin de diseñar la Estrategia Costa Rica Creativa Cultural 2030.

Entre los aspectos mayoritariamente económicos, resaltan otros importantes de indicar y que abarcan otros asuntos, como son la ausencia de liderazgo de las instancias del gobierno competentes del en el sector cultural, aquí se enuncia la falta de apoyo del gobierno y que no se dispone de una política nacional en materia del libro.

Otros aspectos inconvenientes son los procedimientos internos de las editoriales los cuales son lentos, no competitivos y con falta de recurso humano, lo cual encarecen los servicios, les imposibilita tener clientes nuevos, atrasos en la producción y no disponer de un personal especializado.

Inclusive se nombra entre las dificultades, la baja calidad en las propuestas literarias para producir por parte de los autores, que viene debido a la baja calidad literaria

del texto, la mala redacción y sintaxis, teniendo esto por consecuencia al final, una menor cantidad de títulos en venta, la utilización de un mayor recurso humano para solventar estos errores de presentación en los textos y de últimos libros más caros.

Puede decirse que no cabe duda, que tanto la editorial del estado, como de las universidades públicas e independientes, pasan por diferentes procesos de prueba debido a causas económicas, más en momentos de crisis. Es fundamental resolver en cada caso, las limitantes que las aquejan, pues del trabajo que estas realizan se apoyan la educación y a la cultura de la nación. En cuanto a esta valoración de la labor del sector editorial Carballo-Villagrán (2019), indica lo siguiente:

Es importante señalar el papel relevante que tiene la cultura en los países latinoamericanos, como una posibilidad de dinamizar el ideario cultural, político y estético, y en este proceso las editoriales tienen un rol central. Se debe recordar que la creación de relatos implica una lectura de la historia y de la subjetividad de un pueblo. La literatura, al igual que la música y cualquier producción cultural, relata una visión de mundo, pero además refleja la disputa para la creación de relatos contraculturales y esto es fundamental en las sociedades latinoamericanas, estructuralmente desiguales (p.47).

A pesar de los obstáculos mencionados, las editoriales nacionales continúan su labor, en espera de resoluciones importantes que favorezcan su labor. Es trascendental en esto, el papel del estado, el cual debe otorgarle un mayor apoyo en lo económico y en nuevas políticas que favorezcan la fortaleza del sector.

Asimismo, es necesario que exista una mejor comunicación e interés del Ministerio de cultura y del Ministerio de Educación para que sean escuchadas las carencias de las editoriales y para la resolución de los distintos problemas que presentan, a esta presencia del gobierno se hace preciso también la incorporación de instituciones privadas, con las cuales se puedan acordar nuevas iniciativas para incrementar la creatividad y productividad de estas.

## **2.7. Patrimonio Cultural y Patrimonio Intelectual**

### 2.7.1 Definición

#### **Patrimonio cultural**

El patrimonio cultural en su más amplio sentido es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio. (UNESCO, 2021, p. 132)

Por lo que las obras depositadas en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano son patrimonio cultural, las cuales son almacenadas, conservadas y puestas al servicio de los costarricenses, para que ejecuten su derecho al acceso al conocimiento.

#### **Patrimonio intelectual**

El Patrimonio intelectual se refiere a las obras literarias, musicales, científicas, artísticas creadas por el intelecto humano, y que por consiguiente contribuyen a dicha humanidad.

Su aporte es con la satisfacción de necesidades intelectuales y por ende al desarrollo de nuevos conocimientos.

#### **Patrimonio documental**

Según Tugores y Planas (2006) forman parte del patrimonio documental los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras Entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios (p. 69).

No obstante, el patrimonio documental va más allá de esa concepción, debido a que también comprende los documentos que tienen un valor histórico e intelectual para la memoria de un país.

De acuerdo con las autoras, integran el patrimonio documental los documentos antiguos, los cuales deben ser conservados.

## CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

### 3.1. Enfoque de la investigación

Se considera pertinente para el desarrollo de los objetivos planteados en esta investigación la aplicación del enfoque mixto, ya que permite la utilización de técnicas cuantitativas y cualitativas para la recolección de datos.

En la integración de ambos métodos se obtiene una perspectiva más amplia y precisa del tema a investigar. Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014) afirman:

[...] este es un tipo de investigación que integran sistemáticamente los métodos de la investigación cuantitativa y cualitativa con la finalidad de obtener una mirada más completa del objeto de estudio. Lo que implica la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias con base en toda la información recabada y lograr así una comprensión más completa y total del objeto de estudio [...] (p. 402)

El método cuantitativo faculta al presente estudio la posibilidad de recolectar datos, medir de forma exacta y obtener información precisa de cuánto se recupera del patrimonio documental a partir de las solicitudes del número ISBN y realizar con esto un análisis integral del cumplimiento o no del depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

Por otra parte, con la ayuda del enfoque cualitativo se pueden llegar a determinar aspectos como: la situación actual del depósito legal en esta biblioteca, los inconvenientes de los funcionarios del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) en la adquisición de los documentos por esta normativa legal y sus consideraciones que justifican un cambio en las leyes para un mayor cumplimiento de la misma.

También permite la posibilidad de definir el grado de conocimiento de los autores y editoriales en Costa Rica sobre lo que dicta la Ley de Derecho de Autor y Conexos

y Ley de Imprenta para el depósito legal y conocer así los motivos de sus actuales prácticas respecto a esta orden.

### **3.2. Tipo de investigación**

Para este trabajo, se utiliza tanto la investigación exploratoria como la descriptiva, para Hernández (2010) el alcance exploratorio se realiza cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. (p. 85). En el caso del tema de esta investigación es pionero en el país y a nivel del campo bibliotecológico no hay estudios de este tipo.

Con la aplicación de la investigación exploratoria se permitirá familiarizarse con una problemática que hasta ahora se desconocía, con el objetivo de precisar soluciones a la misma, en el caso de este trabajo final de investigación se elaborará una propuesta de reforma a la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derechos de Autor y Conexos N° 6683 que al implementarla se espera dar solución al incumplimiento de las personas físicas y jurídicas al depósito legal.

Además, la investigación se considera descriptiva porque de acuerdo con Barrantes (2016) esta. “[...] tiene como propósito, como su nombre lo indica, describir situaciones y eventos [...] se centran en medir con la mayor precisión posible. [...] El investigador debe ser capaz de definir qué se medirá y cómo se logrará esa medida.” (p. 178-179).

Este tipo de investigación permite mostrar las dimensiones de un fenómeno por medio de la recolección de datos, determina, además, que se necesita conocer y describir. Este modelo, puede trabajarse a partir de un grupo de hechos, objetos o personas, lo anterior se apoya en lo que manifiesta Lerma, (2004) “Su objetivo es describir el estado, las características, factores, procedimientos presentes en un fenómeno y hechos que ocurren en forma natural, sin explicar las relaciones que se identifiquen.” (p. 64).

Con la investigación descriptiva se obtendrán datos relevantes y que permitirán evidenciar el nivel de cumplimiento del depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

### **3.3. Sujetos y Fuentes de información**

#### **3.3.1. Sujetos**

##### **3.3.1. Fuentes personales**

Según Barrantes (2016) “Los sujetos son aquellas personas físicas o corporativas que brindarán información” (p. 124). Para esta investigación el aporte de estas personas se considera valioso porque permite alcanzar los objetivos propuestos, en este caso son de vital importancia las siguientes:

- **Las personas físicas:**

Autores: Son aquellas personas creadoras de un escrito, cuyos títulos pueden pertenecer a cualquier género literario. Es importante indicar, que los autores en el caso de esta investigación se distinguen como personas físicas pues realizan el trabajo intelectual y hacen la publicación bajo sus propios medios.

Editores: Son los profesionales encargados de realizar las debidas correcciones de un texto antes de su publicación. Estos evalúan la calidad del trabajo, la parte lingüística, el formato del mismo, así como los aspectos de impresión y divulgación. Para efectos de este estudio, se le indica como persona física a los editores, pues estos pueden realizar dichas tareas de forma individual y bajo sus propios medios.

- **Las personas jurídicas:**

Editoriales: Tienen un lugar fundamental dentro del mercado del libro en Costa Rica. El autor es quien contacta a estas instituciones, para que produzcan y divulguen su obra intelectual. Existen en el país, diferentes tipos de editoriales, estas pueden ser públicas, del estado, privadas e independientes.

Cuando una editorial se encarga de publicar un libro en el país, le corresponde en el caso del trámite del depósito legal, hacer una labor intermediaria entre el autor y Biblioteca Nacional, pues debe depositar los tres ejemplares que indica esta normativa legal.

En cuanto a las personas físicas y jurídicas, los datos solicitados para esta investigación serán aquellos relacionados con la publicación de sus obras en el país, para establecer con esto el cumplimiento con el depósito legal. Al reconocer a la persona responsable en cada caso, se pretende también por medio de una encuesta, distinguir el conocimiento que posee sobre esta norma legal y de las leyes que la constituyen.

Los medios de comunicación utilizados para obtener datos de las personas físicas y jurídicas en esta investigación son:

Presencial (Cuando sea necesario): Cuando las personas no puedan ubicarse por medios electrónicos, se asistirá presencialmente al lugar donde se ubiquen, para que así puedan dar respuesta a las encuestas de este estudio.

Vía correo electrónico: A través de este mecanismo es posible hacer llegar los diferentes instrumentos a las personas físicas y jurídicas, se utiliza pues resulta un medio de alta comprensión y permite hacer ágilmente la recolección de datos.

Redes sociales (Cuando sea necesario): Debido a la alta utilización de las redes sociales se le considera un recurso valioso, debido a que estas ofrecen una referencia amplia y actualizada del trabajo de los autores y las editoriales en el país.

Catálogos públicos de las entidades: Por este medio, es posible localizar los registros de las publicaciones requeridas para esta investigación, de forma fácil y rápida. Los catálogos permiten una descripción amplia y detallada de los documentos, al utilizarlos se puede verificar de forma confiable la existencia de una obra determinada.

Teléfono: Permite contactar a las personas de forma rápida y hacerle la consulta directamente. Igualmente, facilita una conversación amplia y precisa relativa a la publicación de las obras literarias o es un medio que sirve para solicitar de que se completen una encuesta en este caso, sobre el depósito legal

- Personal del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI):

Coordinadora de la Agencia ISBN-ISSN: Permite obtener información sobre todo lo relacionado al número ISBN (Número estándar internacional del libro) y del trámite que se debe realizar para obtenerlo. Facilitadora del registro estadístico de la solicitud del ISBN en los años 2015 y 2016.

Jefe de la Unidad Técnica: Facilitadora de información de las funciones de esta unidad y de documentos necesarios para esta investigación. Describe todo lo relacionado al proceso del depósito legal. (Apéndice N°10)

Los medios de comunicación utilizados para solicitar la información requerida a la personal del SINABI son:

Entrevista personal.

Consulta por correo electrónico.

Consulta vía teléfono

### **3.3.2. Fuentes de información**

Como base de este estudio se emplea el registro de las solicitudes hechas por las personas físicas y jurídicas a la Agencia ISBN en los años 2015 y 2016, este contiene un listado de títulos de libros con 53 ítems, donde se contienen las características de presentación y formato de las publicaciones.

Para esta investigación se realizaron búsquedas exhaustivas en el catálogo público de las siguientes bases de datos: primeramente en la base datos JANIAM del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI), del SIBDI (Sistema de Bibliotecas

Documentación e Información), SIDUNA (Sistema de Información Documental de la Universidad Nacional), SIBITEC (Sistema de Bibliotecas del TEC), CIDREB (Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos) y el catálogo en línea de los servicios documentales de la Asamblea Legislativa.

Además, entre las fuentes escritas se consultarán libros, artículos de revistas, artículos de periódicos, índices, catálogos, trabajos finales de graduación, otras bases de datos, documentos en línea, documentos de legislación (leyes, decretos), entre otros.

### **3.4. Población y muestra**

El muestreo es un elemento esencial en la metodología de la investigación, ya que involucra seleccionar los elementos que se utilizarán para realizar un determinado estudio. Existen varios tipos de muestras, en el presente trabajo se utilizarán del tipo aleatorio y probabilístico:

En una muestra aleatoria los miembros de la población se seleccionan de forma que cada miembro individual tenga la misma posibilidad de ser elegido. Una muestra probabilística implica seleccionar miembros de una población de forma que cada miembro tenga una posibilidad conocida (aunque no necesariamente la misma) de ser elegido (Triola, 2009, p. 28)

Para elaborar los muestreos en esta investigación se le solicitó a la Agencia Nacional del ISBN-ISSN del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI), el reporte con las solicitudes de este número internacional en los años 2015-2016, con base a estas cifras se determinaron los datos resultantes.

En la resolución del objetivo específico número dos del objetivo general número uno, es necesario realizar uno de estos muestreos, en este caso con el fin de realizar un análisis comparativo entre las obras publicadas en Costa Rica y las obras depositadas en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

Se dispone en este estudio para realizar los diferentes muestreos, según los reportes del ISBN del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI):

Cantidad de títulos:

Registros 2015: 1432

Registros 2016: 1951 títulos

La Cantidad de solicitudes de ISBN según reporte 2015 y 2016, por parte de las personas físicas y jurídicas, para el año 2015 por autores y editores fueron solicitados 179 títulos y de editoriales:1253, para un total de 1432. Mientras tanto en el año 2016 por autores y editores se realiza 133 solicitudes y de editoriales 1818, esto para un total de 1951 títulos. Con los datos anteriores se determina que las solicitudes de este número internacional son de mayor demanda por las personas jurídicas, debido a que estas realizan una constante publicación de obras durante el año.

Con respecto a las cifras de los de títulos depositados y no depositados, por las personas físicas y jurídicas en la Benemérita Biblioteca Nacional durante el año 2015, las personas físicas depositan 112 títulos y no depositan 67, entre ambas cantidades se suma un total de 179 obras literarias. En este mismo año, pero de acuerdo con las personas jurídicas, estas depositan 856 obras literarias y no depositaron 397, esto suma 1253 títulos. Se visualiza con estos datos, que existe en un cierto grado el incumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal por parte de estas dos personas en este año.

Referente al año 2016 sobre la cantidad de títulos depositados y no depositados en la Biblioteca Miguel Obregón Lizano, 83 personas físicas depositaron sus obras y 50 no depositaron, entre estas dos cifras, se suma un total de 133 ejemplares. Por su parte, las personas jurídicas depositan 1307 y no depositan 511 publicaciones, ambas cantidades ascienden a 1818 títulos. Indican los números anteriores que,

durante 2016, sigue presente en cuanto al depósito legal, un cierto grado de incumplimiento y este es más visible respecto a las personas jurídicas.

Los títulos no depositados en la Benemérita Biblioteca Nacional Miguel Obregón se buscan en los catálogos públicos de las otras bibliotecas depositantes y de las bibliotecas del SINABI, con el propósito de verificar la publicación de las mismos y por tanto establecer el incumplimiento por parte de las personas físicas y jurídicas con esta benemérita institución. En el caso del año 2015, las personas físicas no depositan 67 títulos, con el estudio realizado se comprueba que de estas obras literarias, 5 sí son publicadas y se encuentran ubicadas en otras bibliotecas depositantes y 8 igualmente, se encuentran en bibliotecas del SINABI.

Se constata que 54 títulos no fueron depositados en ninguna de las bibliotecas a las cuales se les debe realizar el depósito legal de acuerdo a lo que indican las leyes. En cuanto a las personas jurídicas durante el año 2015, no realizan el depósito de 397 títulos en la Biblioteca Nacional, se realiza la búsqueda en los catálogos públicos de las bibliotecas.

La investigación realizada indica que 91 títulos fueron publicados y depositados en otras bibliotecas depositantes y 16 son encontrados en bibliotecas del SINABI. Estos resultados indican que 290 títulos no fueron depositados por las personas jurídicas en ninguna de las bibliotecas depositantes.

En el cuanto al año 2016, las personas físicas no depositan 50 títulos, se determina que de estas obras literarias, 4 si fueron publicadas y se encuentran en otras bibliotecas depositantes y 3 se encuentran en otras bibliotecas del SINABI. Se verifica que 43 títulos no fueron depositados en Biblioteca Nacional ni en las otras bibliotecas depositantes.

En cuanto a las personas jurídicas durante este año, no realizan el depósito de 511 títulos en la Biblioteca Nacional, de estas publicaciones se proceden de igual forma

a la búsqueda en los catálogos públicos de las otras bibliotecas depositantes por ley.

Luego de este estudio, se logra conocer que 109 títulos fueron publicados y depositados en otras bibliotecas depositantes y 13 fueron encontrados en bibliotecas del SINABI. Estos resultados señalan que 389 títulos no fueron depositados por las personas jurídicas en ninguna de las bibliotecas son depositantes por ley.

A partir del total de títulos no depositados en Biblioteca Nacional ni en las otras bibliotecas depositantes en los años 2015 y 2016, por parte de las personas físicas y jurídicas, se pretende determinar de estos resultados finales, cuáles de estos títulos fueron publicados en Costa Rica y no fueron depositados en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

Con esta finalidad, se hace consulta a un experto en estadística, esto para determinar una muestra que detalle datos representativos y confiables para la investigación anteriormente citada. Se establece una muestra del 20%, lo cual corresponde a la elección de 20 títulos de personas físicas (10 títulos por cada año) y 136 títulos de personas jurídicas (68 títulos por cada año). Para este estudio se utilizará como instrumento una hoja de cotejo, se hará consulta a estas personas por medio de llamada telefónica, correo electrónico, así mismo se consultará en catálogos en línea y finalmente también se investigará la existencia de los títulos en sus redes sociales.

La aplicación del muestreo es indispensable en la solución del objetivo tres del objetivo general uno, el cual pretende identificar el conocimiento que poseen las personas físicas y jurídicas sobre el tema del depósito legal, la legislación correspondiente y los factores que influyen en el cumplimiento de esta normativa en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

Para esto, se requiere hacer consulta de igual manera de los reportes de solicitud del ISBN de los años 2015 y 2016, los cuales brindan las siguientes cantidades:

Cantidad de títulos:

Registros 2015: 1432

Registros 2016: 1951 títulos

Para el diseño de la siguiente muestra, se toma en cuenta el nombre de las personas físicas y jurídicas de los años 2015 y 2016, además se elabora un listado en orden alfabético y se toma en cuenta dicho nombre sólo una vez para evitar la duplicidad de mención, con fin de brindar datos más concretos y veraces.

Este procedimiento brinda los siguientes resultados:

En el año 2015, se ubican de editores y autores 139 nombres y de editoriales 172, lo cual suma entre personas físicas y jurídicas un total de 311. Mientras tanto, para el año 2016, de editores y autores existen 85 y 216 editoriales, esto asciende a 301.

Se procede a realizar un estudio, que tiene como fin principal conocer cuál es el conocimiento que tienen las personas físicas y jurídicas sobre el depósito legal, por recomendación de un experto en estadística, se aplica una muestra del 20% debido a que este porcentaje es representativo y confiable para obtener los datos requeridos. Este porcentaje equivale a la selección de 41, 2 personas físicas y 54, 8 personas jurídicas. A estas personas se le aplicará como instrumento para la recolección de datos, un cuestionario con 26 preguntas. La encuesta se les remite por medio de correo electrónico y cuando fuese necesario para alguna consulta se hace la llamada telefónica.

### 3.5. Variables

Cuadro 1

*Cuadro de Variables*

Objetivo Específico	Variable	Definición Conceptual	Operacionalización	Instrumentalización
Identificar a las personas físicas y jurídicas que solicitaron el número ISBN en los años 2015 y 2016, así como las obras que fueron publicadas en Costa Rica y depositadas en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de estas solicitudes	Personas físicas y jurídicas solicitantes	Personas, ente, institución u organización que solicitó número ISBN.	<p><b>Cuando se refiere a personas solicitantes se toma en cuenta:</b>  Año de Solicitud del ISBN  Autor  Título  Editorial  Naturaleza jurídica</p>	<p>Reporte estadístico del ISBN</p> <p>Hoja de cotejo N° 1</p> <p>Apéndice N° 1</p>
	Personas físicas y jurídicas publicantes	Personas, ente, institución u organización que publicaron sus obras en Costa Rica.	<p><b>Cuando se refiere a personas publicantes se toma en cuenta:</b>  Año solicitud del ISBN  Autor  Título  Editorial  Naturaleza jurídica  Publicado en Costa Rica SI/NO  Fecha de publicación</p>	<p>Reporte estadístico del ISBN</p> <p>Hoja de cotejo N° 2, 3, 4</p> <p>Apéndice N° 2, 3, 4</p>
	Personas físicas y jurídicas depositantes	Personas, ente, institución u organización que depositaron sus obras en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.	<p><b>Cuando se refiere a personas depositantes se toma en cuenta:</b>  Año de solicitud del ISBN  Autor  Título de la obra  Editorial  Naturaleza jurídica</p>	<p>Reporte estadístico ISBN</p> <p>Hoja de cotejo N° 5</p> <p>Apéndice N° 5</p>



<p>cumplimiento de esta normativa en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.</p>		<p>Permite conocer la Información y la experiencia adquirida de las personas físicas y jurídicas sobre las leyes que establecen el depósito legal.</p>	<p>Medio por el cual conoce el depósito legal:          Agencia ISBN          Unidad de Procesos Técnicos          Portal del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI)          Otro</p> <p>Frecuencia de uso en el trámite del depósito legal:          De 1 a 2 veces por año          De 3 a 4 veces por año          De 4 a 5 veces por año          Otro</p> <p>Importancia del depósito legal</p> <p>Se le pregunta Si o No</p> <p>Tienen que justificar respuesta</p> <p>Conocimiento de las leyes</p> <p>Se le pregunta Sí o No</p> <p>Tiene que justificar respuesta</p>	<p>Cuestionario para personas físicas y jurídicas Parte II (Pregunta 9)</p> <p>Cuestionario para personas físicas y jurídicas Parte II (Pregunta 10)</p> <p>Cuestionario para personas físicas y jurídicas Parte II (Pregunta 12)</p> <p>Cuestionario para personas físicas y jurídicas Parte III (Pregunta 15)</p>
----------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>Cantidad de copias para depositar</p> <p>Demasiado</p> <p>Mucho</p> <p>Suficiente</p> <p>Poco</p>	<p>Cuestionario para personas físicas y jurídicas</p> <p>Parte III</p> <p>(Pregunta 16)</p>
			<p>Conocimiento del costo de la multa</p> <p>Se le pregunta Sí o No</p> <p>Tiene que justificar respuesta</p>	<p>Cuestionario para personas físicas y jurídicas</p> <p>Parte III</p> <p>(Pregunta 17)</p>
			<p>Calificación del monto de la multa</p> <p>Alto</p> <p>Regular</p> <p>Bajo</p> <p>Adecuado</p> <p>Por qué</p>	<p>Cuestionario para personas físicas y jurídicas</p> <p>Parte III</p> <p>(Pregunta 18)</p>
			<p>Tiempo para realizar el depósito de documentos</p> <p>El tiempo para depositar es adecuado</p> <p>Se le pregunta</p> <p>Sí o No</p> <p>Cantidad de entidades a las</p>	<p>Cuestionario para personas físicas y jurídicas</p> <p>Parte III</p> <p>(Pregunta 19)</p>

			<p>cuales s e debe depositar los documentos</p> <p>Conocimiento de la cantidad de entidades</p> <p>Se le pregunta Sí o No Cuántas</p> <p>Obstáculos para realizar el depósito legal</p> <p>Se le pregunta Sí o No</p> <p>Factor económico como dificultad para realizar el depósito legal</p> <p>Se pregunta Sí o No</p> <p>Factor tiempo como dificultad para realizar el depósito legal</p> <p>Se pregunta Sí o No</p> <p>Necesidad de Información para lograr efectivamente el depósito legal Se brinda varias opciones:</p>	<p>Cuestionario para personas físicas y jurídicas</p> <p>Parte III (Pregunta 20)</p> <p>Cuestionario para personas físicas y jurídicas Parte IV (Pregunta 21)</p> <p>Cuestionario para personas físicas y jurídicas Parte IV (Pregunta 22)</p> <p>Cuestionario para personas físicas y jurídicas Parte IV (Pregunta 23)</p> <p>Cuestionario para personas físicas y jurídicas Parte IV (Pregunta 24)</p>
	<p>Conocimiento de los obstáculos para depositar documentos.</p>	<p>Establecer los Inconvenientes, o dificultades que pasan las personas físicas y jurídicas para depositar documentos en la Biblioteca Nacional</p>		

			<p>En la solicitud del ISBN</p> <p>En cómo realizar el trámite del depósito legal</p> <p>En las leyes que hacen posible el depósito legal</p> <p>Los beneficios que ofrece el depósito legal</p> <p>Otros</p>	
<p>Establecer los requerimientos legales que permitan el planteamiento de una reforma a la legislación costarricense: Ley de Derecho de Autor y Conexos y Ley de Imprenta sobre el depósito legal.</p>	<p>Reforma de ley</p> <p>Requerimientos para plantear una reforma de la Ley de Derechos de Autor y Conexos</p> <p>Elementos que contemplan una reforma de ley</p>	<p>Planteamiento de una modificación a una ley vigente en Costa Rica</p>	<p>Descripción</p> <p>Justificación</p> <p>Reforma de Ley</p> <p>Requisitos para una reforma de Ley</p> <p>Partes incluidas en una reforma de ley</p>	<p>Apéndice N° 9</p> <p>Guía de entrevista #1</p> <p>Experto en el tema</p> <p>(Preguntas: 1, 3, 7, 8, 14)</p> <p>Guía de entrevista #1</p> <p>Experto en el tema</p> <p>(Pregunta: 4)</p> <p>Guía de entrevista #1</p> <p>Experto en el tema</p> <p>(Preguntas: 2, 5, 13)</p>
<p>Elaborar la propuesta de reforma en la Ley de Derecho de Autor y Conexos y</p>	<p>Propuesta de reforma de artículos en la Ley de Derechos de</p>	<p>Aspectos que contemplan una reforma de ley</p>	<p>Argumentos que apoyan un planteamiento de reforma de ley</p>	<p>Apéndice N° 9</p> <p>Guía de entrevista #1</p> <p>Experto en el tema</p>

Ley de Imprenta según la legislación en la jurisdicción costarricense, para beneficio del depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.	Autor y Derechos Conexos y Ley de Imprenta	Razonamientos que apoyan un planteamiento de reforma de ley  Elementos necesarios para la presentación y estructura de un artículo de ley	Requisitos en la presentación física de un artículo de ley  Aspectos de presentación y estructura que deben cumplir un artículo de ley	(Preguntas: 9, 10, 11,12)
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------

### 3.8. Técnicas de Recolección de datos

Cuadro 2

Cuadro de Técnicas de Recolección de datos

Objetivo Específico	Sujetos y Fuentes	Técnicas	Instrumentos
Identificar a las personas físicas y jurídicas que solicitaron el número ISBN en los años 2015 y 2016, así como las obras que fueron publicadas en Costa Rica y depositadas en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón a partir de esas solicitudes.	Reporte estadístico de solicitudes ISBN	Análisis de contenido	Hoja de cotejo Hoja de cálculo
	Portal del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI)	Búsqueda de títulos en los catálogos públicos	Hoja de cotejo Hoja de cálculo
	Portal del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)		
	Portal del Sistema de Información Documental de la		

	<p>Universidad Nacional (SIDUNA)</p> <p>Portal de Servicios Documentales Asamblea Legislativa</p> <p>Catálogo en línea del Portal del Sistema de Bibliotecas del TEC (SIBITEC)</p> <p>Portal del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB)</p>		
Realizar un análisis comparativo entre las obras publicadas en Costa Rica y las obras depositadas en la Biblioteca Miguel Obregón Lizano, a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016.	Reporte estadístico de solicitudes ISBN	Análisis de contenido	Hoja de cotejo Hoja de cálculo
Identificar el conocimiento que poseen las personas físicas y jurídicas sobre el tema del depósito legal, la legislación correspondiente y los factores que influyen en el cumplimiento de esta normativa en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.	Autores Editores Editoriales	Encuesta	Cuestionario
Establecer los requerimientos legales que permitan el planteamiento de una reforma a la legislación costarricense: Ley de Derecho de Autor y Conexos y Ley de Imprenta sobre depósito legal.	Leyes costarricenses	Análisis de contenido	Matriz de análisis

Elaborar la propuesta de reforma en la Ley de Derecho de Autor y Conexos y Ley de Imprenta según la legislación en la jurisdicción costarricense, para beneficio del depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón.	Documentación sobre el tema	Entrevista	Guía de entrevista
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------	--------------------

### **3.7. Procedimientos para el análisis de datos**

Cuando se hayan aplicado los instrumentos establecidos en esta investigación con la muestra seleccionada, se pretende efectuar una recopilación y análisis de los resultados obtenidos, realizando los siguientes pasos:

- Se seleccionan y agrupan los datos de interés.
- Se utiliza la herramienta formularios de Google para realizar los cuestionarios y así generar una hoja de cálculo con la información organizada, para poder elaborar los cuadros y los gráficos correspondientes.

### **3.8. Alcances del estudio**

#### **3.8.1. Proyecciones**

Con el presente estudio, se pretende elaborar un documento para dar a conocer el grado de cumplimiento que tienen las personas físicas y jurídicas que publican en Costa Rica, con lo que dispone la normativa del depósito legal, acción considerada de importancia si se contempla que de esto depende que la ciudadanía costarricense tenga a su alcance información gratuita y actualizada, generadora además de educación y cultura.

Igualmente se espera que los resultados obtenidos sean utilizados para beneficiar a la Biblioteca Nacional y al Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI), pues en la formulación de una propuesta en la Ley de Imprenta (artículo 6) y Ley de Derecho de Autor y Conexos (artículo 106) se busca resolver inconsistencias y deficiencias

presentes en cada una de estas leyes, las cuales hasta ahora han permitido una falta persistente al depósito legal, que no sólo perjudica la labor de estas instancias sino también al servicio que se le brinda a sus usuarios.

Con esta investigación se busca contribuir a todas las unidades de la Biblioteca Nacional y la Unidad Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI), al elaborar un documento que evidencie la situación del depósito legal.

Este trabajo final de graduación es una fuente de información y de apoyo para plantear en un futuro una causa legal, en especial para la búsqueda de un cambio en las leyes anteriormente mencionadas y que les permita como resultado la recuperación y conservación del patrimonio documental nacional con mayor facilidad, dejando como legado a la institución un documento actualizado acorde a los avances de la época.

Asimismo, se aporta información valiosa a los funcionarios de la Unidad Técnica al dar a conocer la opinión que tienen los autores y editoriales sobre la normativa del depósito legal y de las leyes que lo hacen posible, de igual forma, porque se les facilita identificar la perspectiva que poseen estos y en cuánto a lo que ellos consideran obstáculos para cumplir con esta disposición legal, lo cual es útil porque crea un medio de comunicación que permite tener estos argumentos y tomarlos en cuenta para la toma de decisiones.

Además, se brindará a los profesionales y estudiantes de bibliotecología, una fuente de información que se desempeñe como referencia para futuros estudios en el tema del depósito legal, asunto que resulta poco analizado por este gremio en la actualidad y del cual resulta difícil encontrar trabajos que sirvan como fundamento para elaborar investigaciones.

### **3.8.2. Limitaciones**

Una limitante muy importante es la inexistencia de estudios de investigación sobre el tema del depósito legal, esto ha sido poco explorado por parte de los bibliotecólogos en el país, por ejemplo, en el Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) no hay un documento que indique desde cuándo existe la problemática del incumplimiento del depósito legal o algún otro estudio al respecto.

Otra limitante fue la pandemia SARS-CoV-2, debido a que retrasó en cierta forma la obtención de información fundamental para la investigación, por lo cual se requirió más tiempo para la elaboración y desarrollo de ciertos puntos claves.

También, en el momento de distribuir los cuestionarios a las personas físicas y jurídicas algunas de estas mostraron poca disponibilidad para dar respuestas a las consultas y expresar sus opiniones respecto al tema en cuestión y con varios de instrumentos enviados a las personas físicas y jurídicas vía correo electrónico, no se recibió la cantidad de respuestas esperadas, sin embargo, las respuestas obtenidas fueron enriquecedoras para el trabajo final de graduación, ya que evidenció un gran grado de conocimiento sobre la temática planteada.

## CAPÍTULO IV. RESULTADOS

En este capítulo se presenta el análisis de los resultados obtenidos con base en los objetivos planteados en la investigación.

En la resolución del objetivo específico número dos del objetivo general número uno, es necesario realizar uno de estos muestreos, en este caso con el fin de realizar un análisis comparativo entre las obras publicadas en Costa Rica y las obras depositadas en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

Se dispone para este propósito las siguientes cantidades:

Cantidad de títulos:

Registros 2015: 1432

Registros 2016: 1951 títulos

Cantidad de títulos según las personas físicas y jurídicas indicadas en el reporte de las solicitudes del ISBN 2015 y 2016:

Cuadro 3  
*Cantidad de títulos años 2015-2016*

<u>Año 2015</u>	<u>Año 2016</u>
Editor-autor: 179	Editor-autor: 133
Editoriales: 1253	Editoriales: 1818
Total: 1432	Total: 1951

Fuente: Elaboración propia

Cantidad de títulos depositados y no depositados por las personas físicas y jurídicas en la Biblioteca Nacional, en los años 2015 y 2016:

Cuadro 4  
*Cantidad de títulos depositados y no depositados en la Biblioteca Miguel Obregón Lizano, año 2015*

Año 2015 Personas físicas	Año 2015 Personas jurídicas
Depositados: 112	Depositados: 856
No depositados: 67	No depositados: 397
Total: 179	Total: 1253

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 5  
*Cantidad de títulos depositados y no depositados en la Biblioteca Miguel Obregón Lizano, año 2016*

<u>Año 2016</u> <u>Personas físicas</u>	<u>Año 2016</u> <u>Personas jurídicas</u>
Depositados: 83	Depositados: 1307
No depositados: 50	No depositados: 511
Total: 133	Total: 1818

Fuente: Elaboración propia

Cantidad de títulos que no fueron depositados en Biblioteca Nacional por las personas físicas y jurídicas, pero que fueron localizados en otras bibliotecas depositantes y del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI).

Cuadro 6  
*Cantidad de títulos no depositados y depositados  
en otras bibliotecas, año 2015*

<u>Año 2015</u> <u>Personas físicas</u>	<u>Año 2015</u> <u>Personas jurídicas</u>
No depositados: 67	No depositados: 397
Depositados en otras bibliotecas depositantes: 5	Depositados en otras bibliotecas depositantes: 91
Depositados en bibliotecas del SINABI: 8	Depositados en otras bibliotecas del SINABI: 16
Total no depositados en Biblioteca Nacional y otras bibliotecas: 54	Total no depositados en Biblioteca Nacional y otras bibliotecas: 290

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 7  
*Cantidad de títulos no depositados y depositados  
en otras bibliotecas, año 2016*

<u>Año 2016</u> <u>Personas físicas</u>	<u>Año 2016</u> <u>Personas jurídicas</u>
No depositados: 50	No depositados: 511
Depositados en otras bibliotecas depositantes: 4	Depositados en otras bibliotecas depositantes: 109
Depositados en bibliotecas del SINABI: 3	Depositados en otras bibliotecas del SINABI: 13
Total no depositados en Biblioteca Nacional y otras bibliotecas: 43	Total no depositados en Biblioteca Nacional y otras bibliotecas: 389

Fuente: Elaboración propia

A partir del total de los títulos no depositados en Biblioteca Nacional de los años 2015 y 2016, según los reportes de solicitud del ISBN en la Agencia Nacional del Sistema Nacional de Bibliotecas, se pretende determinar cuáles de estos títulos fueron publicados en Costa Rica y no fueron depositados en esta biblioteca.

En la solución del objetivo tres del objetivo general uno, el cual pretende identificar el conocimiento que poseen las personas físicas y jurídicas sobre el tema del depósito legal, la legislación correspondiente y los factores que influyen en el cumplimiento de esta normativa en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

Para esto se plantea el siguiente procedimiento con las siguientes cantidades:

Cantidad de títulos:

Registros 2015: 1432

Registros 2016: 1951 títulos

Cantidad de personas y editores: Para el diseño de la siguiente muestra se toma en cuenta el nombre de la persona física o jurídica una sola vez para evitar la duplicidad de mención.

Cuadro 8

*Cantidad de Editor-Autor y Editoriales, años 2015-2016*

<u>Año 2015</u>	<u>Año 2016</u>
Editor-autor: 139	Editor-autor: 85
Editoriales: 172	Editoriales: 216
Total: 311	Total: 301

Fuente: Elaboración propia

## Cantidad de Autores y editoriales 2015-2016

Para la presentación de los siguientes los datos fue necesario extraer de los reportes de estos años, los nombres de las personas, editores y editoriales para unirlos en solo listado, con el fin de evitar la duplicidad de nombres, quedando de la siguiente forma:

Cuadro 9

### *Cantidad de Autores-Editor y Editoriales Unificados, años 2015-2016*

Autores-Editoriales 2015-2016:
Editor-autor: 207
Editoriales: 274
Total: 481

Fuente: Elaboración propia

Se define la población para este trabajo a partir de la cantidad de solicitudes del ISBN a la Agencia Nacional del Sistema Nacional de Bibliotecas en los años 2015-2016, para determinar el tamaño de la muestra se utilizará un 20%.

De acuerdo con el cuadro número 7, y aplicando la muestra de un 20%, en el cual equivale a 41,2 personas físicas y 54,8 personas jurídicas, a las cuales se les aplicará el cuestionario para identificar el conocimiento que poseen sobre el tema del depósito legal.

#### **4.1. Resultados del diagnóstico sobre la identificación del conocimiento de los autores y editoriales sobre el depósito legal.**

Con respecto al objetivo general acerca de identificar el conocimiento que poseen las personas físicas y jurídicas sobre el tema del depósito legal, la legislación

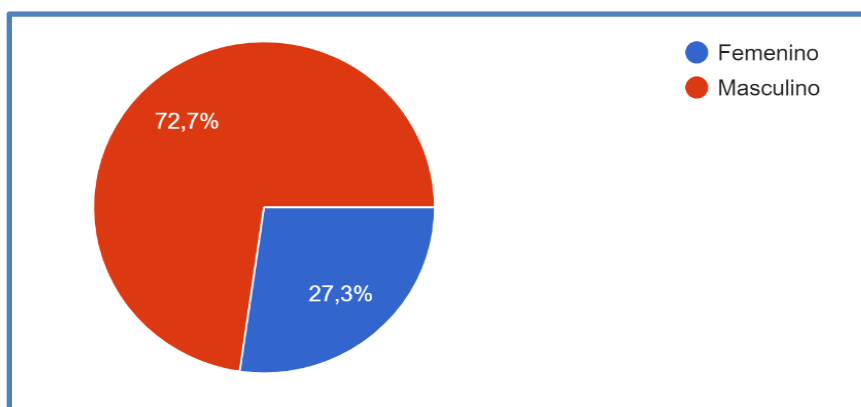
correspondiente y los factores que influyen en el cumplimiento de esta normativa en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

Se elaboran y ejecutan 2 cuestionarios conteniendo 26 preguntas, uno para las personas físicas y el otro para las jurídicas. En referencia al cuadro número 7, que detalla las cantidades de Autores-Editoriales, correspondiente a los años 2015 y 2016, en el que editor autor son 207 y Editoriales 274, de ahí se toma una muestra de 20%. La muestra para personas físicas es de 42 personas y de personas jurídicas 55, de las cuales respondieron 11 y 26 personas respectivamente.

A continuación, se detallan los resultados correspondientes a las personas físicas:

Gráfico 1

*Género de las personas físicas, 2023*

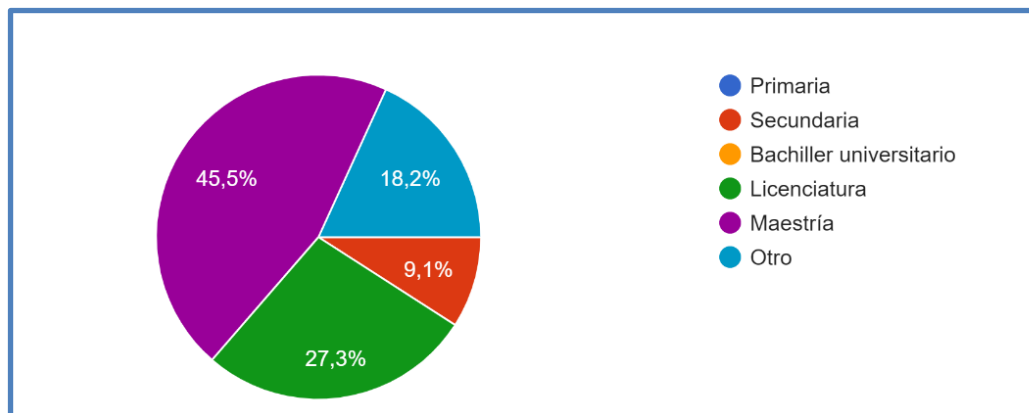


Fuente: Elaboración propia

En el gráfico número 1 referente al género de las personas físicas consultadas, la mayoría que respondieron el cuestionario son hombres con un 72,7 % y un 27,3 % son mujeres.

Gráfico 2

*Grado Académico de las personas físicas, 2023*

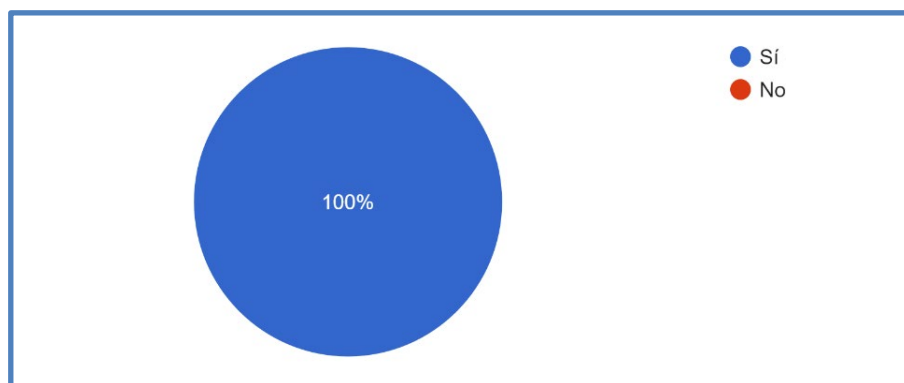


Fuente: Elaboración propia

En cuanto al grado académico de las personas físicas encuestadas, en el gráfico número 2, se aprecia que el 45,5 % posee maestría, el 27,3% licenciatura, el 18,2% tiene otro grado académico, el 9,1% tiene secundaria.

Gráfico 3

*Conocimiento de las personas físicas sobre el depósito legal, 2023*

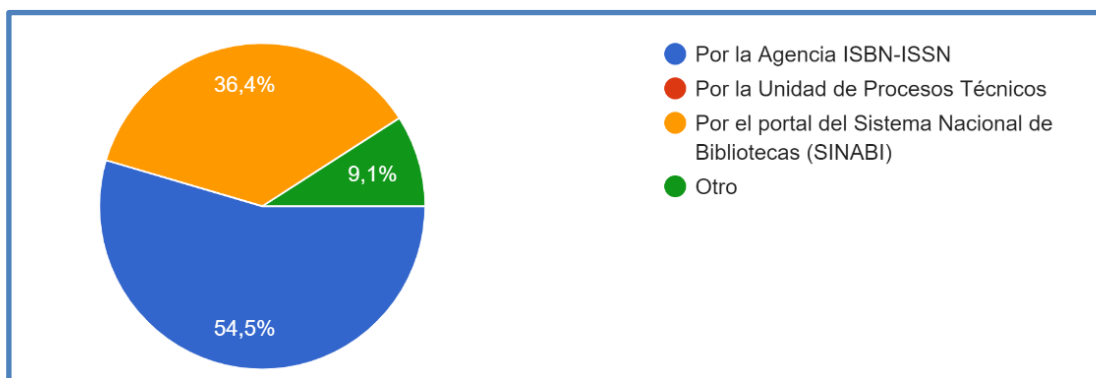


Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la pregunta de que, si conocen sobre el depósito legal, se visualiza en el gráfico número 3 que el 100% de las personas indican que sí, esta percepción es muy importante porque evidencia que los autores saben que es el depósito legal y cuál es su función.

Gráfico 4.

*Medio por el cual las personas físicas conocen la existencia del depósito legal, 2023*



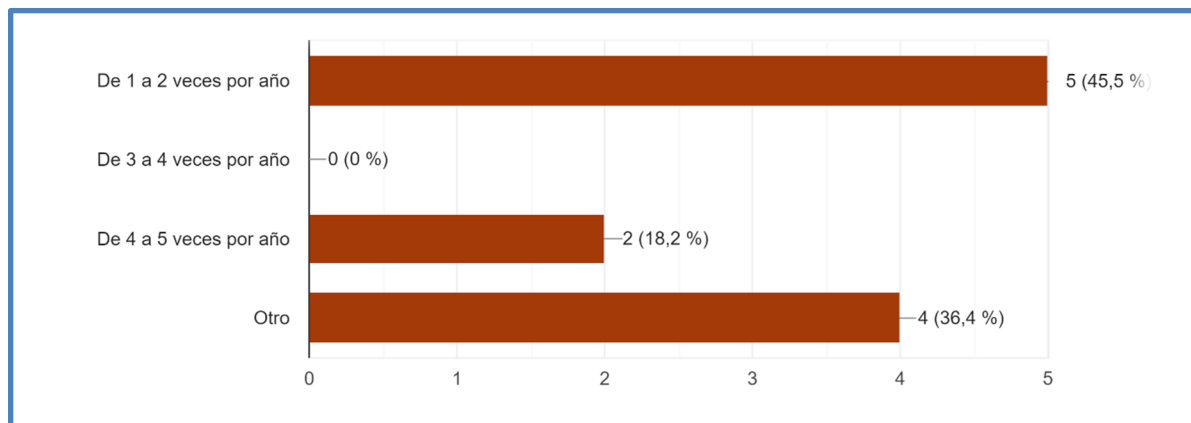
Fuente: Elaboración propia

En relación con la pregunta anterior, se les consultó por qué medio conocen la existencia del depósito legal, en el gráfico número 4, se resalta que la mayoría tiene conocimiento gracias a la Agencia ISBN-ISSN, un 36,4% por medio del portal del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) y un 9,1% por otro medio.

Esto quiere decir que a nivel institucional el SINABI y algunas de sus áreas han logrado fomentar el conocimiento del depósito legal como mecanismo de conservación del patrimonio documental e intelectual del país.

Gráfico 5

*Frecuencia con la que las personas físicas acuden a la oficina de Procesos Técnicos del SINABI, 2023*

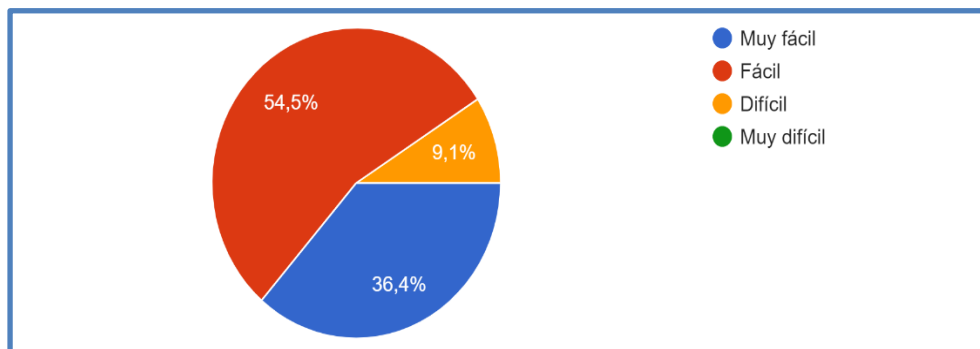


Fuente: Elaboración propia

Con respecto al gráfico número 5 se detalla que el 45,5 % de las personas físicas mencionan que acuden a la oficina de Procesos Técnicos una o dos veces al año, un 36,4% indica que en otro lapso y un 18,2% de 4 a 5 veces por año.

Gráfico 6.

*Percepción de las personas físicas sobre el trámite del depósito legal, 2023*

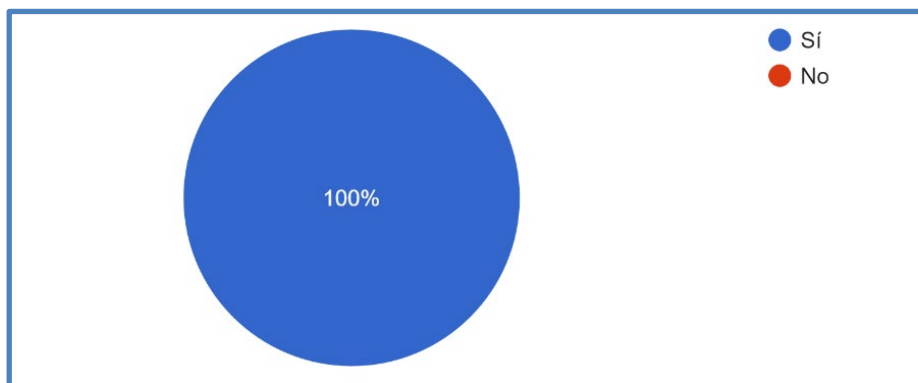


Fuente: Elaboración propia

En el gráfico número 6, se visualizan las respuestas a la consulta sobre cómo consideran que es el trámite del depósito legal, un 54,5% de las personas físicas cree que es fácil, un 36,4% que es muy fácil y un 9,1% piensa que es difícil.

Gráfico 7

*Importancia del depósito legal para la conservación del patrimonio documental, 2023*

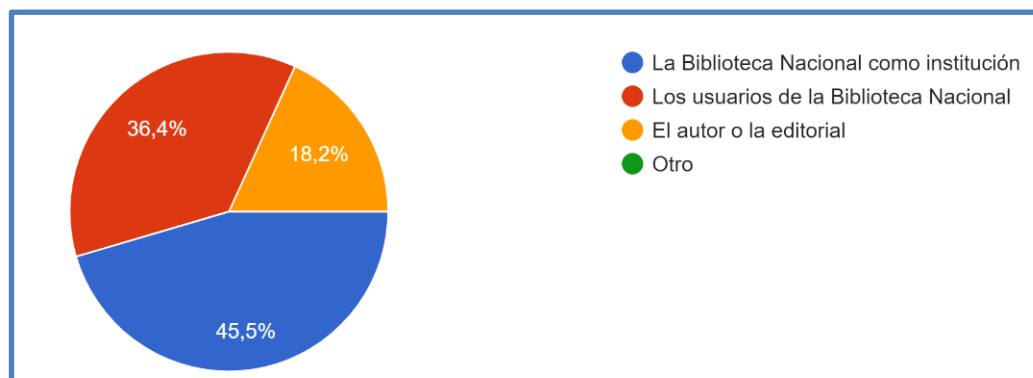


Fuente: Elaboración propia

También se les pregunta sobre si consideran importante el depósito legal para el patrimonio documental del país, debido a que esta es una de las funciones primordiales para la democratización y el acceso libre a la información, como se aprecia en el gráfico número 7 el 100% de las personas físicas está de acuerdo.

Gráfico 8.

*Principal beneficiado de que se haga el depósito legal, 2023*



Fuente: Elaboración propia

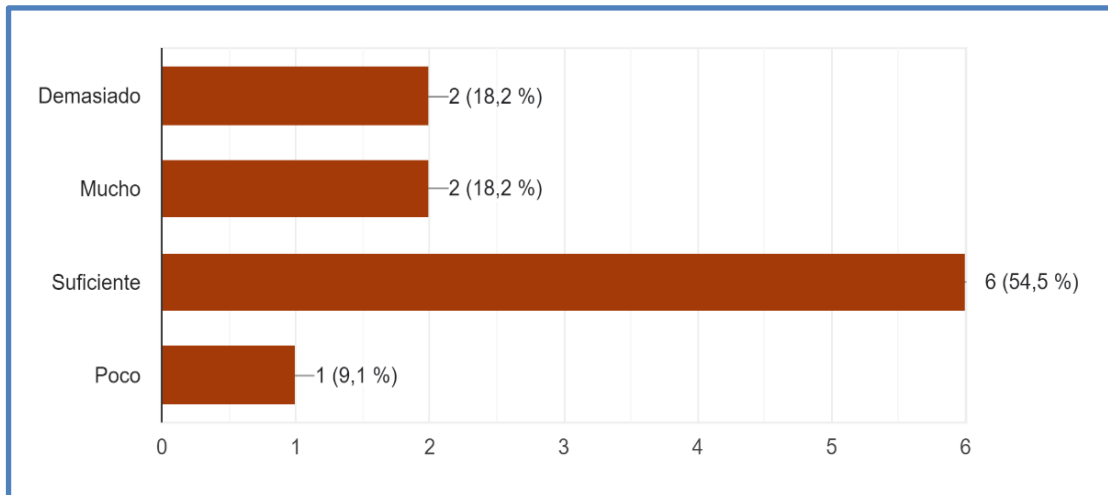
En relación con la pregunta anterior, se consultó sobre quién es el principal beneficiado de que se haga el depósito legal, en el gráfico número 8 se observa que un 45,5% de las personas físicas considera que la Biblioteca Nacional como institución, un 36,4% los usuarios de la Biblioteca Nacional y un 18,2% el autor o la editorial.

Con respecto a la pregunta si consideran que la práctica del depósito legal es un deber o una obligación, la mayoría de encuestados coincide en que es un deber, algunos piensan que ambas opciones, muy pocos piensan que es una obligación y llama la atención la perspectiva de una persona que respondió que es una oportunidad para darse a conocer.

También se les solicitó que indicaran el nombre de las leyes que hacen posible el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano la mayoría de las personas físicas desconocía cuales son las leyes que amparan esta práctica, solo dos personas anotaron que la Ley de Imprenta y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Gráfico 9.

*Percepción de las personas físicas sobre cantidad de ejemplares depositados, 2023*

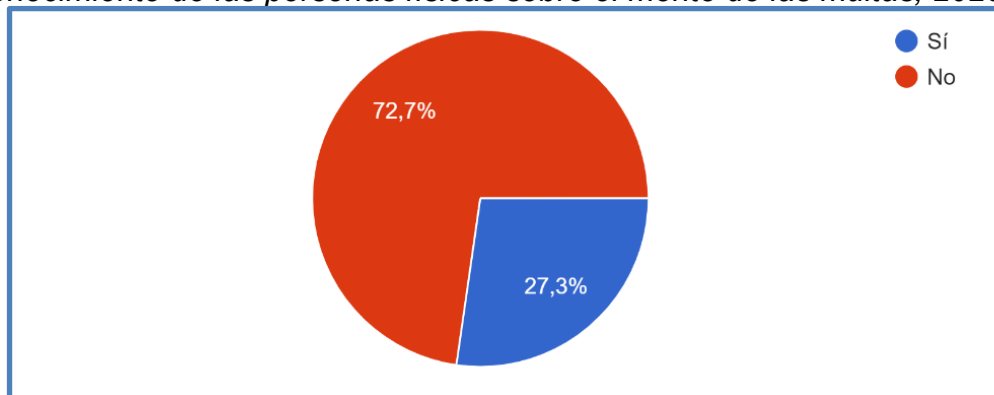


Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la consulta sobre si consideran que depositar en la Biblioteca Nacional, 3 ejemplares de cada título publicado es demasiado, mucho, suficiente, poco, en el gráfico número 9 se visualiza que un 54,5% de los encuestados indica que es suficiente, un 18,2% que es mucho, al igual porcentaje indica que es demasiado y un 9,15% que es poco.

Gráfico 10

*Conocimiento de las personas físicas sobre el monto de las multas, 2023*

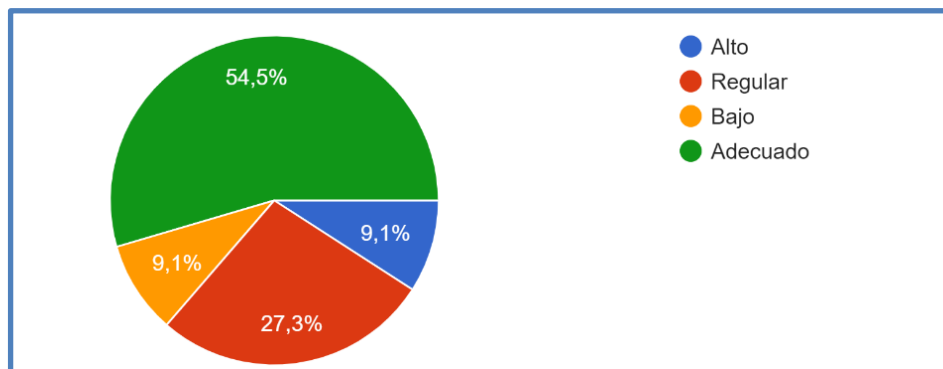


Fuente: Elaboración propia

Con respecto al conocimiento por el monto de las multas en caso de no realizar el depósito legal, en el gráfico número 10 se observa que un 72,7% de las personas físicas desconoce cuál es el monto y un 27,3% si conoce cuál es la multa.

Gráfico 11

*Calificación de las personas físicas sobre el monto de las multas, 2023*

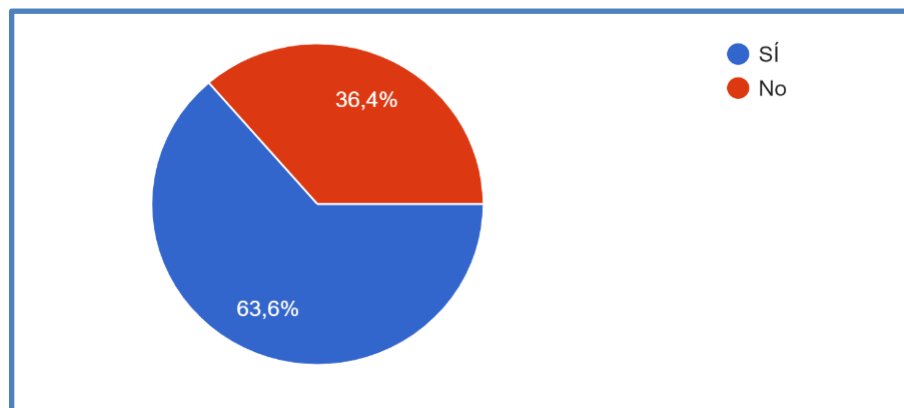


Fuente: Elaboración propia

En relación con la pregunta anterior, se consultó sobre cómo califican el monto de las multas por no realizar el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, en el gráfico número 11 se aprecia que un 54,5% de los encuestados cree que es adecuado, un 27,3% que es regular, un 9,1% que es bajo al igual que un 9,1% que es alto.

Gráfico 12

*Apreciación de las personas físicas sobre el plazo estipulado para realizar el depósito legal, 2023*



Fuente: Elaboración propia

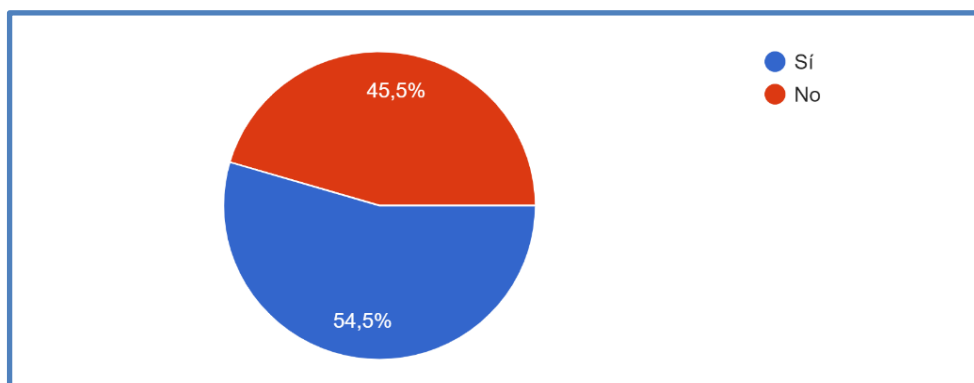
Asimismo, se desea conocer la percepción de las personas físicas sobre los tiempos estipulados en las leyes para realizar el depósito legal en la Biblioteca Nacional, si son adecuados o no. En el gráfico número 12, se visualiza que un 63,6% de las personas físicas considera que sí, y un 36,4% que no son adecuados.

Se les solicitó que indicaran a cuántas entidades deben depositar ejemplares de sus obras una vez que han sido publicadas, las respuestas fueron muy variadas, unos indicaron a 10, 8, 5, 4 bibliotecas, una persona indicó que a la Biblioteca Nacional.

A propósito de la pregunta anterior, se consultó sobre si en el momento cuando realizaron el depósito legal en la Biblioteca Nacional se presentó alguna dificultad, la mayoría de las personas respondieron que no tuvieron ninguna dificultad, una persona mencionó que la dificultad es la falta de información, y otra indicó que no sabía exactamente cómo entregar los libros, los llevó y se los recibieron, le dieron un papelito de recibido, pero esperaba un documento más formal.

Gráfico 13

*Percepción de las personas físicas del Factor económico como dificultad para el cumplimiento del depósito legal, 2023*

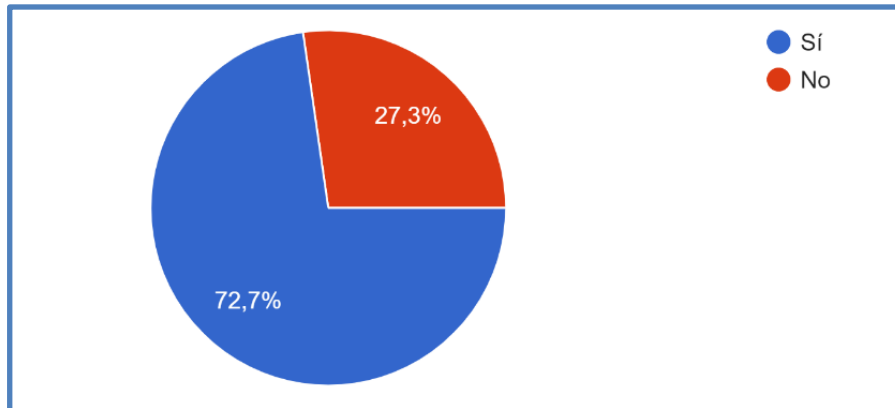


Fuente: Elaboración propia

En el gráfico número 13 responde a la interrogante de que, si el factor económico significa una dificultad para el cumplimiento del depósito legal, un 54,5% de los encuestados cree que sí, y un 45,5% que no.

Gráfico 14

*Percepción de las personas físicas del factor tiempo como dificultad para el cumplimiento del depósito legal, 2023*

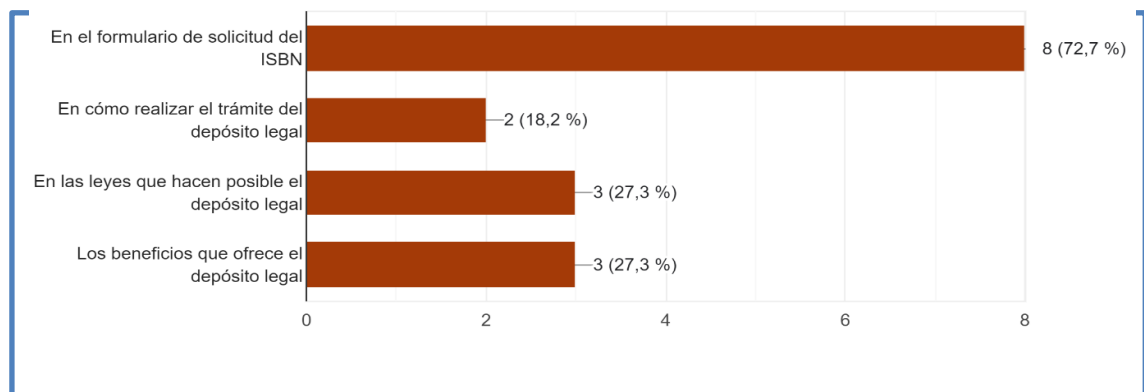


Fuente: Elaboración propia

También se quería conocer si el factor tiempo significa una dificultad para el cumplimiento del depósito legal por parte de las personas físicas, se aprecia en el gráfico número 14 que un 72,7% considera que sí es una dificultad, y un 27,3% indica que no.

Gráfico 15

*Opciones que deben contar con más información sobre el depósito legal, 2023*

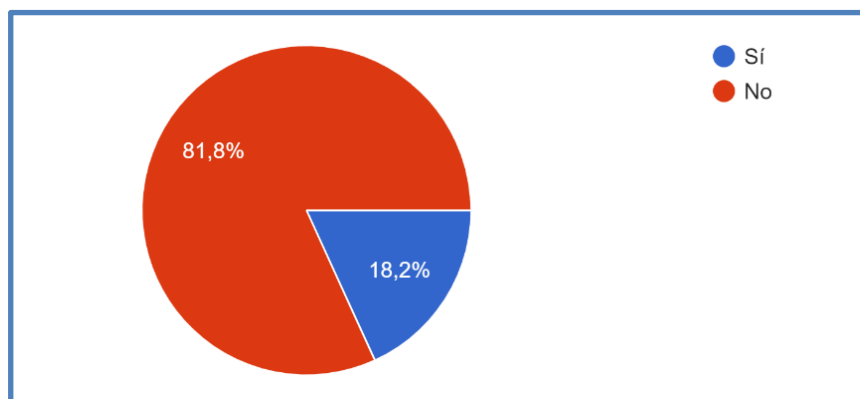


Fuente: Elaboración propia

Se les consultó sobre en qué opciones se debe contar con más información sobre el depósito legal, con el objetivo de que se cumpla efectivamente en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano. De acuerdo con el gráfico número 15, el 72,7% de las personas físicas coinciden en que se debe brindar más información en el formulario de solicitud ISBN, un 27,3% en las leyes que hacen posible el depósito

legal, a igual porcentaje (27,3%) indica que en los beneficios que ofrece el depósito legal y un 18,2% en cómo realizar el trámite respectivo.

Gráfico 16.  
*Conocimiento de las personas físicas sobre el depósito legal de libros electrónicos, 2023*



Fuente: Elaboración propia

Aunque esta investigación es acerca el depósito de material bibliográfico en físico por parte de las personas físicas y jurídicas se desea conocer si los autores saben sobre el depósito legal de libros electrónicos. En el gráfico número 16 se observa que un 81,8% indica que no y un 18,2% mencionan que sí lo conocen.

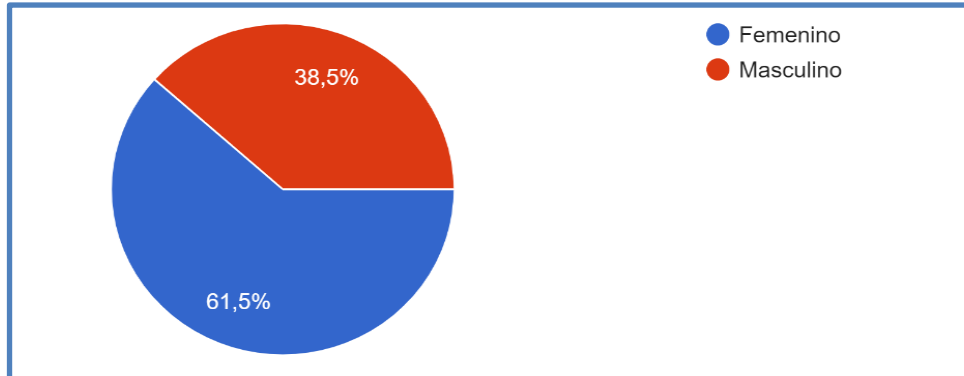
Como la opinión de los autores es importante, se incluye un espacio en el cuestionario para que expresaran aquellas sugerencias que consideraran pertinentes para mejorar el depósito legal en la Biblioteca Nacional, de las cuales se destacan las siguientes:

- Más información, clara y sencilla.
- Más información en ferias de libros.
- Que los mismos funcionarios estén bien informados del tema.
- Un video interactivo o boletín informativo puede ayudar.
- Mejor control del depósito de libros.
- Resultó incómodo tener que ir a tantas bibliotecas a entregar libros.

Seguidamente, se detallan los resultados correspondientes a las personas jurídicas:

Gráfico 17

*Género de las personas jurídicas, 2023*

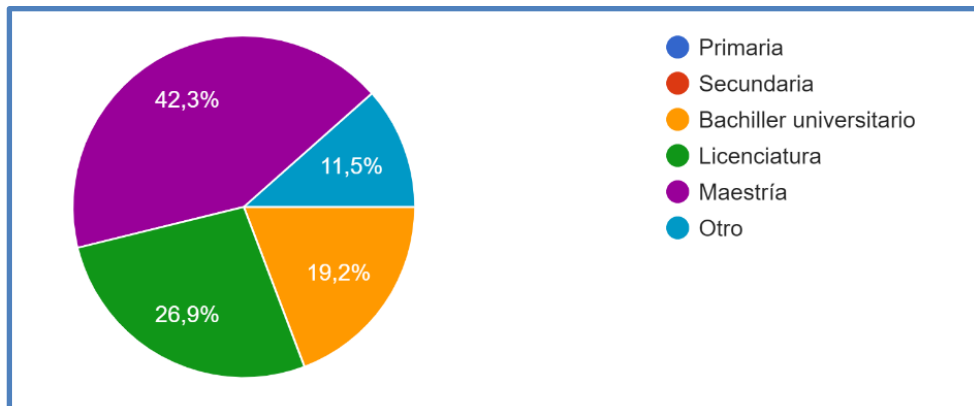


Fuente: Elaboración propia

En el gráfico número 17, referente al género de los encuestados, se visualiza que el 61,5 son mujeres y el 38,5% son hombres.

Gráfico 18

*Grado Académico de las personas jurídicas, 2023*



Fuente: Elaboración propia

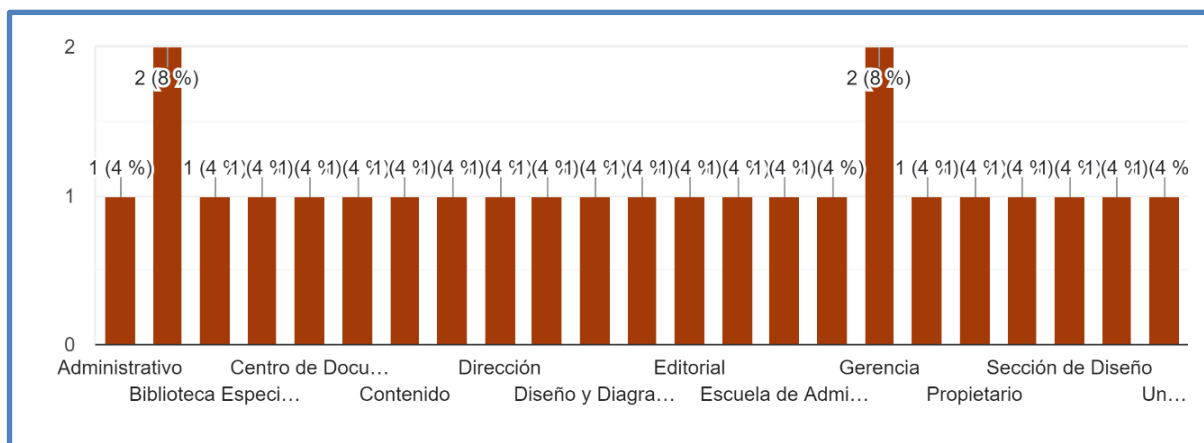
Con respecto al grado académico de las personas jurídicas, se observa en el gráfico número 18 que el 42,3% posee maestría, el 26,9% tiene licenciatura, el 19,2% tiene licenciatura y un 11,5% posee otro grado académico.

También se les consultó a las personas jurídicas el nombre de la empresa en donde laboran, las respuestas fueron muy variadas, como, por ejemplo:

- Academia de Geografía e Historia de Costa Rica
- CONARE
- Editorial Tecnológica de Costa Rica
- Editorial Costa Rica
- Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)
- Centro Nacional de Catequesis
- Universidad de Costa Rica
- Editorial de la Universidad Estatal a Distancia
- Universidad Nacional
- Universidad Bíblica Latinoamericana
- Zeta Servicios Gráficos S.A.
- Ministerio de Educación Pública
- Editorial BBB Producciones
- Universidad Técnica Nacional
- Universidad para la Paz
- Editorial Edinexo
- Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
- Grupo Eduvisión S.A.
- Asociación Libro para todos
- Instituto Nacional de Aprendizaje
- Santillana
- Museo Nacional de Costa Rica
- Uruk Editores
- Tribunal Supremo de Elecciones
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)

Gráfico 19

*Departamento donde laboran las personas jurídicas, 2023*

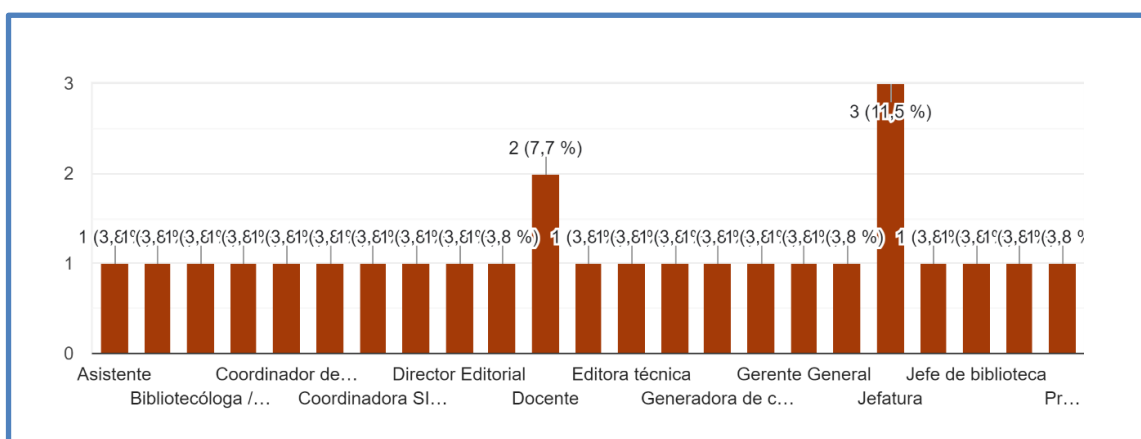


Fuente: Elaboración propia

Relacionada a la consulta anterior, se pregunta por el departamento donde laboran, de acuerdo con el gráfico número 19, algunos laboran en centros de documentación, bibliotecas especializadas, gerencia, dirección, diseño y diagramación, editoriales, escuela de administración, entre otros.

Gráfico 20

*Puesto que ocupan las personas jurídicas, 2023*



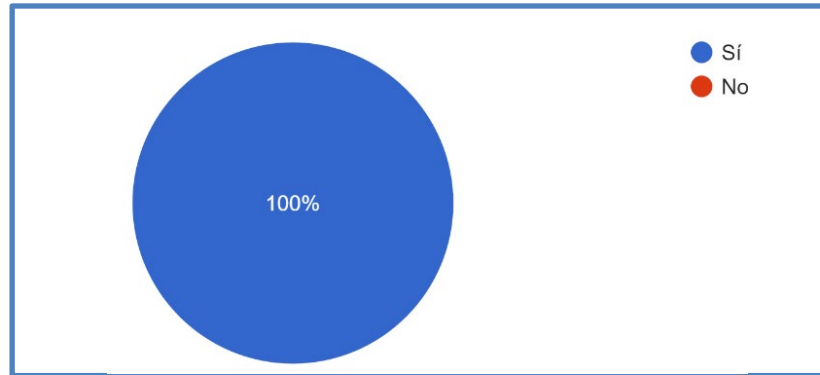
Fuente: Elaboración propia

En el gráfico número 20, se aprecia el puesto que ocupa cada persona jurídica encuestada, se destacan jefaturas de bibliotecas, coordinadores, generadora de

contenido, gerentes generales, director de editorial, bibliotecólogo, docente, asistente, entre otros.

Gráfico 21

*Conocimiento de las personas jurídicas sobre el depósito legal, 2023*

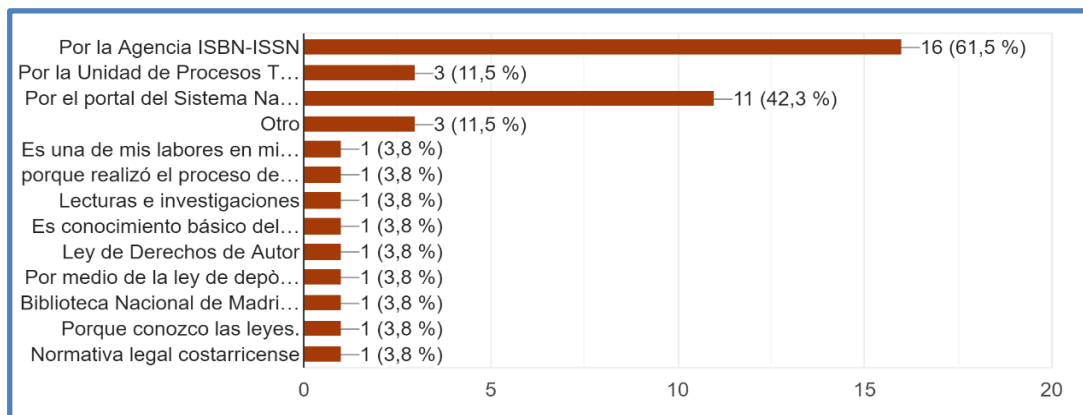


Fuente: Elaboración propia

Con respecto, en el gráfico número 21 se aprecia que el 100% de las personas jurídicas conoce qué es el depósito legal, este resultado es muy importante porque demuestra el conocimiento sobre esta temática, por parte los encargados en las editoriales.

Gráfico 22

*Medio por el cual se conoce la existencia del depósito legal, 2023*



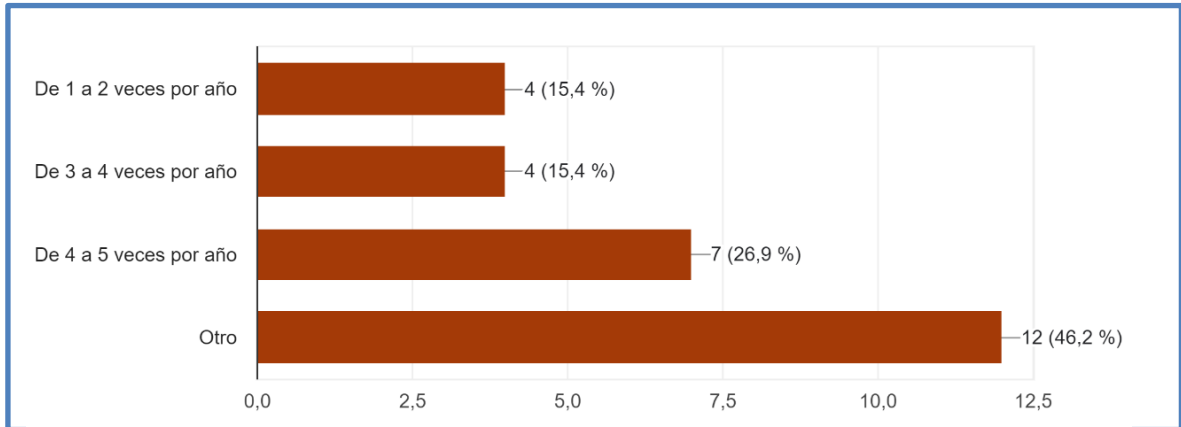
Fuente: Elaboración propia

En referencia a lo mencionado anteriormente, el gráfico número 22 se aprecia los resultados a la consulta sobre por qué medio conoce la existencia del depósito legal,

se destacan las siguientes respuestas, el 61,5% de las personas jurídicas por la agencia ISBN-ISSN, un 42,3% por medio del portal del SINABI, un 11,5% por medio de la Unidad de Procesos Técnicos.

Gráfico 23

*Frecuencia con la que acude a la Unidad de Procesos Técnicos del Sistema Nacional de Bibliotecas para realizar el depósito legal, 2023*

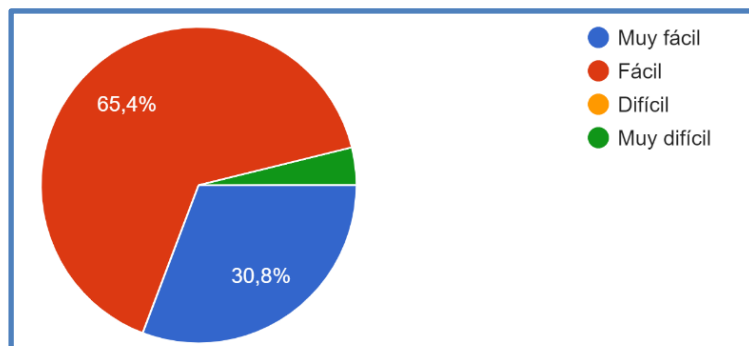


Fuente: Elaboración propia

En el gráfico número 23, se visualiza la frecuencia durante el año en el que las personas jurídicas acuden a la Unidad de Procesos Técnicos del Sistema Nacional de Bibliotecas para realizar el depósito legal, el 46,2% indica que otro, el 26,9% menciona que, de 4 a 5 veces por año, el 15,4% indica que 3 a 4 veces por año y de 1 a 2 veces por año.

Gráfico 24

*Percepción de las personas jurídicas sobre el trámite del depósito legal, 2023*

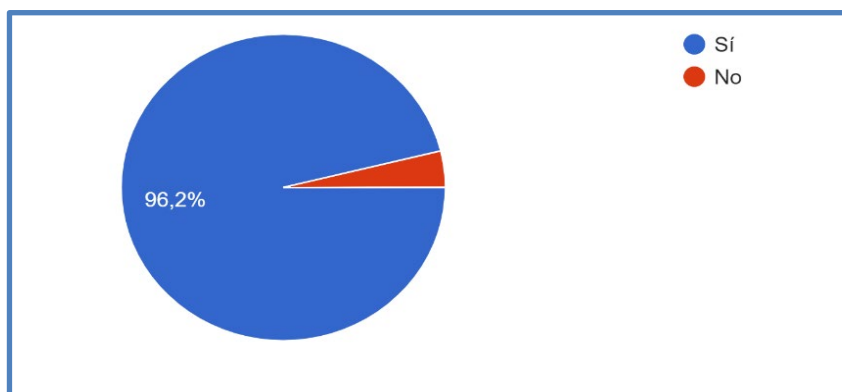


Fuente: Elaboración propia

En el gráfico número 24, se observan las respuestas a la consulta sobre cómo consideran que es el trámite del depósito legal, un 65,4% de las personas jurídicas cree que es fácil, un 30,8 % que es muy fácil y un 3,8% piensa que es muy difícil.

Gráfico 25

*Importancia del depósito legal para la conservación del patrimonio documental, 2023*

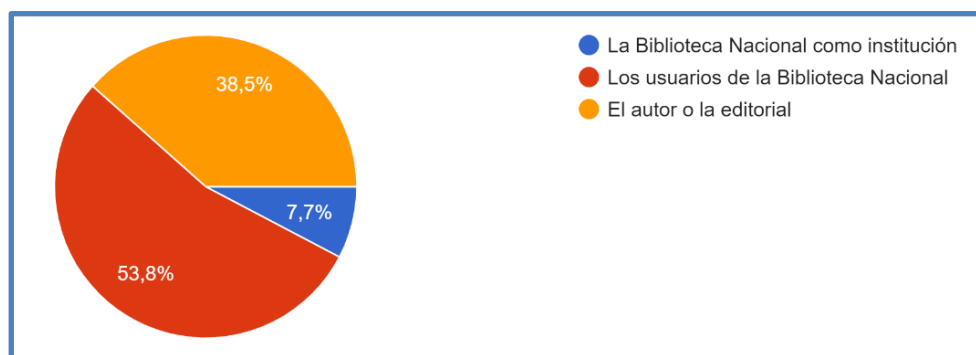


Fuente: Elaboración propia

Se les consulta a las personas jurídicas sobre si es importante el depósito legal para la conservación del patrimonio documental de una nación, en el gráfico número 25, se visualizan que la mayoría (96,2%) indica que sí y el 3,8% indica que no.

Gráfico 26.

*Principal beneficiado de que se haga el depósito legal, 2023*



Fuente: Elaboración propia

En relación con la temática del depósito legal, se consulta sobre cuál es el principal beneficiado de que se haga el depósito legal, En el gráfico número 26 se distingue que un 53,8% de las personas jurídicas consideran que los principales beneficiados son los usuarios de la Biblioteca Nacional, un 38,5% que el autor o la editorial y un 7,7% que la Biblioteca Nacional como institución.

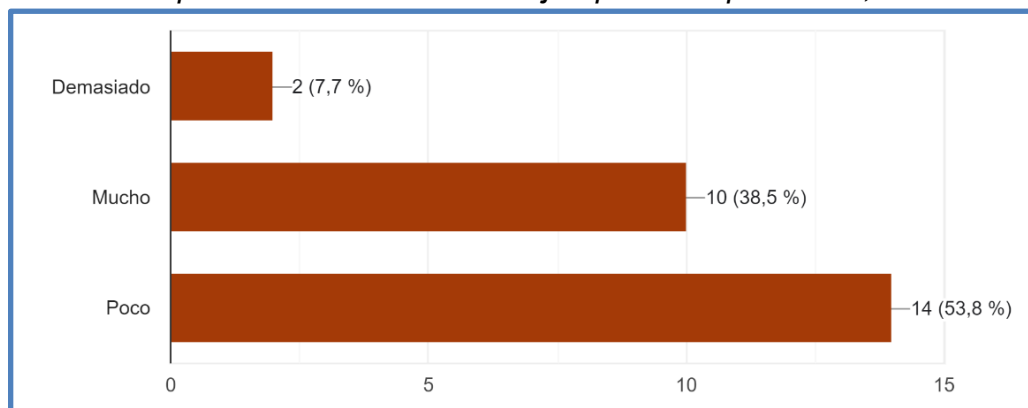
También se les consulta a las personas jurídicas sobre si consideran que la práctica del depósito legal es una obligación o un deber, las respuestas fueron variadas y se destacan las siguientes:

- Por ley es una obligación.
- Ambas.
- El depósito legal resguarda a las bibliotecas de mantener un catálogo actualizado y además beneficia a editoriales y autores de que sus libros puedan ser consultados gratuitamente en el sistema de bibliotecas.
- Es un deber, considero que con este procedimiento se contribuye a fortalecer y conservar el patrimonio documental del país y ayuda a promover la gestión de conocimiento de los autores, ya sea personales o institucionales.
- El depósito legal debe ser solo a la Biblioteca Nacional, no a las demás bibliotecas incluidas en el artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor, que lo que impone es un despojo y un abuso pues se convierte en un impuesto disimulado que deben pagar los editores.
- Un deber para mantener los registros reales de la producción intelectual del país y de las personas autoras.
- Es un deber del autor y la casa editorial.
- Es un deber compartir y diseminar las publicaciones registradas.
- Ambos, una obligación y un deber, por los derechos de autor y por la preservación de la memoria.
- Ambos, debe de ser una obligación para que todos deban de entregar sus trabajos y un deber para la conservación del patrimonio nacional.

Asimismo, se les solicita a las personas jurídicas que indiquen el nombre de las leyes que hacen posible el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, la mayoría responde que son la Ley de Imprenta y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, solo dos personas responden que desconocen el nombre de las leyes.

Gráfico 27

*Percepción sobre cantidad de ejemplares depositados, 2023*

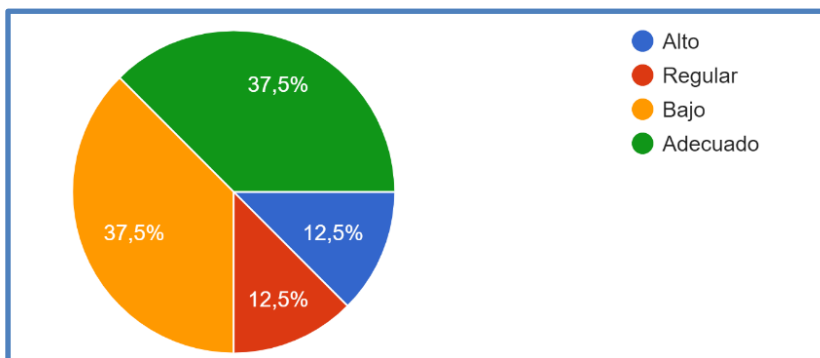


Fuente: Elaboración propia

Se pregunta sobre si consideran que depositar 3 ejemplares de cada título publicado en la Biblioteca Nacional es mucho, demasiado o poco, la mayoría de las personas jurídicas en el gráfico número 27 se observa que un 53,8% piensa que es mucho, un 38,5 % opina que es poco y un 7,7% que es demasiado.

Gráfico 28

*Calificación del monto de las multas, 2023*

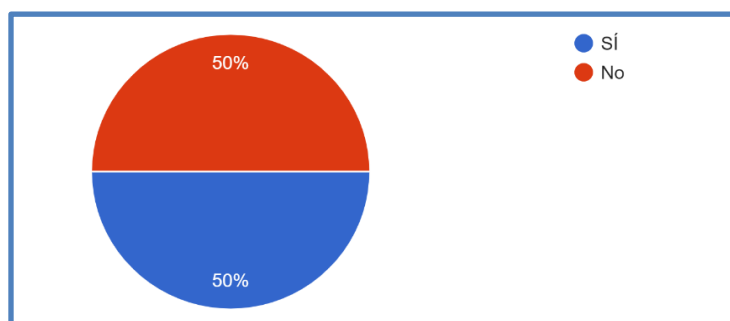


Fuente: Elaboración propia

Referente al monto de las multas por incumplimiento al depósito legal, se consulta si las personas jurídicas conocen cuál es, la mayoría indica que no sabe cuál es el monto exacto, muy pocas respondieron que sí lo conocen y en relación con esta temática se visualiza en el gráfico número 28 que de las personas que conocen el valor de la multa un 37,5% considera que el monto es adecuado, un 37,5% que es bajo, un 12,5% es regular, al igual un 12,5% que es alto.

Gráfico 29

*Apreciación de las personas jurídicas sobre el plazo estipulado para realizar el depósito legal, 2023*



Fuente: Elaboración propia

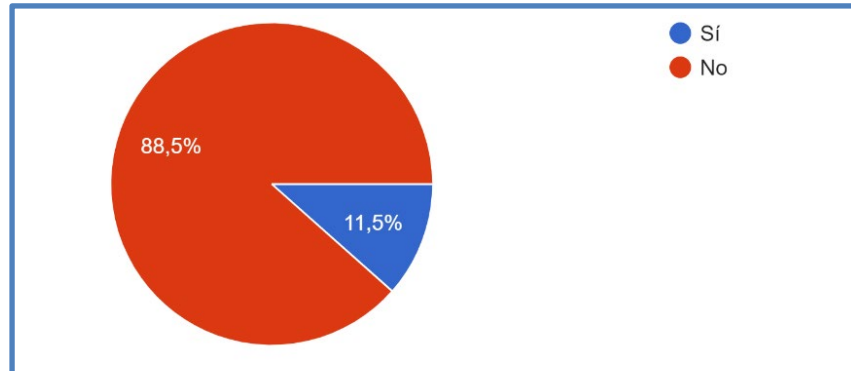
En el gráfico número 29 se detalla la respuesta por parte de las personas jurídicas referente a si son adecuados los tiempos estipulados en la Ley de Imprenta y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, para realizar el depósito legal en la Biblioteca Nacional. Un 50% de las personas indica que sí son adecuados y el otro 50% opina que no.

Se les solicita a las personas jurídicas que indiquen a cuántas entidades se les debe depositar cada vez que se realiza una publicación en Costa Rica, la mayoría respondió que a la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano y a las bibliotecas de las universidades públicas.

También se les consulta si se les presentó algún tipo de obstáculo cuando realizaron el depósito legal, el 100 % de los encuestados respondió que no sufrió ningún inconveniente.

Gráfico 30

*Percepción de las personas jurídicas del Factor Económico como dificultad para el cumplimiento del depósito legal, 2023*

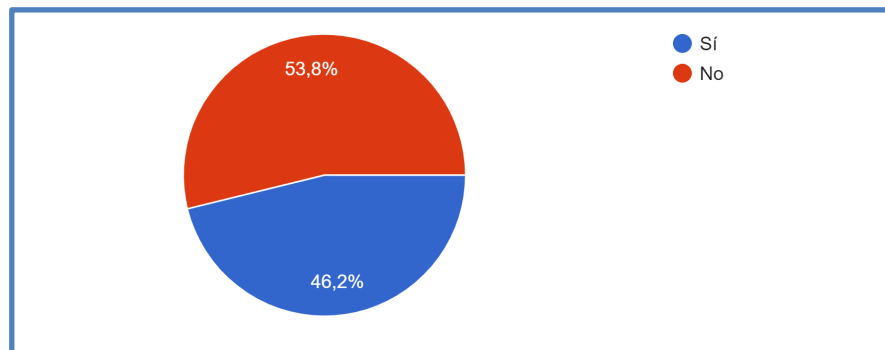


Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con el gráfico número 30 se observa que el 88,5% opina que el factor económico no representa una dificultad y el 11,5% indica que no.

Gráfico 31

*Percepción de las personas jurídicas del Factor tiempo como dificultad para el cumplimiento del depósito legal, 2023*

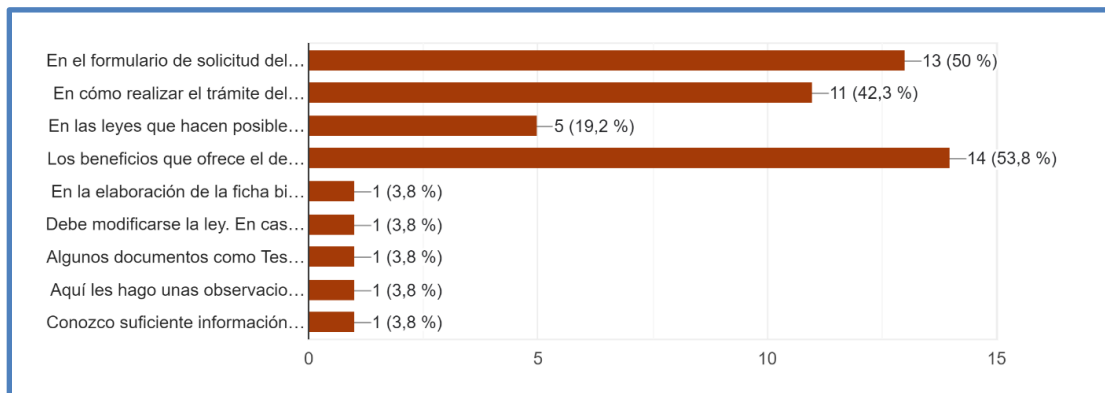


Fuente: Elaboración propia

Además, se consulta si el factor tiempo representa una dificultad para el cumplimiento del depósito legal, en el gráfico número 31 se visualiza que el 53,8% de las personas jurídicas considera que sí, y el 46,2% indica que no significa una dificultad.

Gráfico 32

*Opciones que deben contar con más información sobre el depósito legal, 2023*

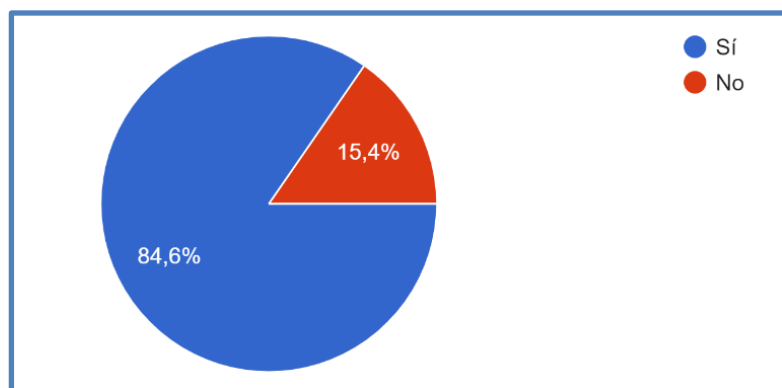


Fuente: Elaboración propia

En el gráfico número 32, se visualiza en cuáles opciones las personas jurídicas consideran necesario que se brinde más información para lograr que se cumpla efectivamente el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, se destaca el 53,8% en los beneficios que ofrece el depósito legal, el 50% menciona que en el formulario de solicitud ISBN, el 42,3% en cómo realizar el trámite del depósito legal, el 19,2% en las leyes que hacen posible el depósito legal, el 3,8% en la elaboración de la ficha bibliográfica, entre otras.

Gráfico 33

*Conocimiento de las personas jurídicas sobre el depósito legal de libros electrónicos, 2023*



Fuente: Elaboración propia

También se les consulta a las personas jurídicas sobre si conocen cómo se hace el depósito legal de libros electrónicos, en el gráfico número 33 se aprecia que el 84,6% indica que sí y el 15,4% menciona que no sabe cuál es el procedimiento.

Se les brinda un espacio a las personas jurídicas para que expresen sugerencias que mejoren el depósito legal en la Biblioteca Nacional, las cuales se detallan a continuación:

- Control de las publicaciones que se registran, que se contemplen nuevos formatos por ejemplo HTML.
- Aumentar el plazo para la entrega de obras.
- Tres ejemplares no es mucho; es adecuado si se consultan. Para una editorial independiente, quizás sí sean muchos.
- Considero que hay desinformación del sector editorial, cuando se conoce el proceso resulta sencillo. En el caso de la UCR, hay dependencias que requieren un ISBN para algo particular, y nunca más van a requerir el servicio. Y al ser muchas instancias no hay una centralización de quiénes llenan las solicitudes, nadie quiere hacerse responsable.
- Me parece muy importante compartir con toda la población la importancia del depósito legal. Que se conozca a nivel nacional.
- Una base de datos, abierta a consulta para que las personas solicitantes puedan ver no solo ISBN que han solicitado sino también los libros que ya entregaron en consigna de depósito legal. A veces, cuando se solicitan muchos ISBN con tiempos diferentes y con varias editoriales, es difícil saber si ya se entregaron o no los libros.
- Podrían adoptar un sistema "express" de recolección de los libros publicados.
- Mayor difusión entre colegas, editoriales, instituciones públicas que publican.
- Elaboración de decretos que obliguen a las instituciones públicas a publicar siempre con ISBN.
- Que se modifique la ley. Cuando se aprobó esa Ley 6683 y su correspondiente 8039 no existía la impresión digital como hoy.

- Hacer un archivo de Instituciones, editoriales, imprentas, y monitorear su producción.
- Sugiero que la Agencia ISBN se ponga estricta y que no debería aprobar registros nuevos de ISBN o ISSN cuando haya depósitos legales pendientes por parte del solicitante.
- Mayor difusión y promoción en todos los ámbitos.
- Mejorar la divulgación y contacto con las editoriales para ayudar a mejorar el sistema.
- Es indispensable una mayor cantidad de personal que colabore con los funcionarios que tienen a cargo este departamento en la Biblioteca Nacional.
- En más de 15 años de hacer depósitos nunca he tenido ningún inconveniente y siempre mandan correos cuando se hace algún cambio, con manuales y demás de igual forma si hay dudas en algo la ayuda es inmediata por parte del personal de la Agencia.
- Se podría mejorar la trazabilidad de cada título, desde que se pide el ISBN hasta que se realiza de forma efectiva.
- La Biblioteca Nacional debe hacer una campaña masiva en medios de comunicación sobre los beneficios del depósito legal.
- Promover la importancia del depósito legal por diferentes medios y hacer de conocimiento de los productores, que es una forma de proteger los derechos de autor.

Al realizar un análisis comparativo entre el conocimiento que poseen las personas físicas y jurídicas, se destaca que ambos comprenden sobre la temática del depósito legal, no obstante, los representantes de las editoriales distinguen de forma más clara el nombre de las leyes que facultan esta función.

## **4.2. Diagnóstico sobre estudio comparativo entre las obras publicadas y las obras depositadas**

Seguidamente en atención al objetivo específico 2, del objetivo general 1, que indica la realización de un análisis comparativo entre las obras publicadas en Costa Rica y las obras depositadas en la Benemérita Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, se hace el análisis de los resultados obtenidos.

Se revisan los títulos de obras de los años 2015 y 2016 en la base de datos Janium (catálogo en línea de la Biblioteca Nacional), catálogos públicos en línea de otras bibliotecas depositarias. Con este estudio se determina cuáles autores y editoriales incumplieron con el depósito legal.

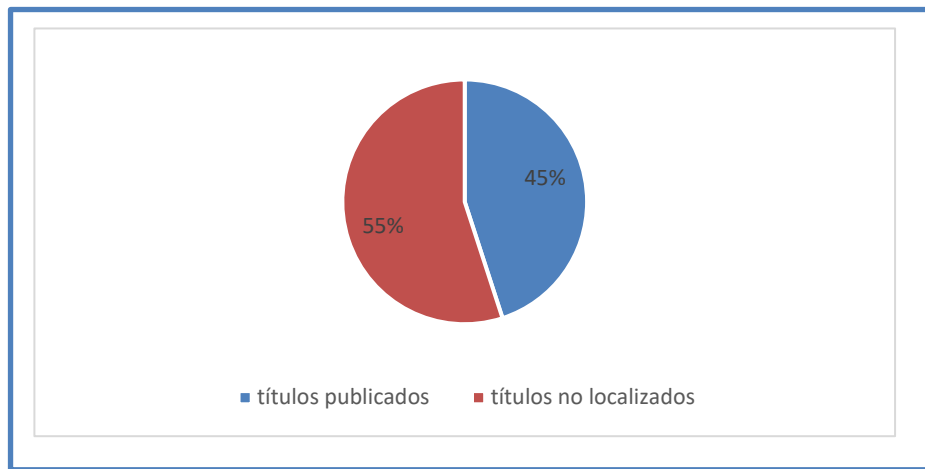
Con respecto a las personas físicas se selecciona una muestra de 20 títulos, que constituye 10 títulos del año 2015 y 10 del 2016. Por medio de una hoja de cotejo se solicita al autor /a, indicar el título que le corresponde, el año de publicación y el ISBN.

La información se solicita por medio de correo electrónico, pero debido a la poca respuesta de los autores utilizando este instrumento, se acude entonces, a la consulta telefónica y la consulta en línea revisando diferentes páginas, como por ejemplo sus redes sociales.

A continuación, se muestran los resultados alcanzados en relación con la verificación de la publicación de estos títulos, con lo cual permite conocer el incumplimiento del depósito legal por parte de las personas físicas.

Gráfico 34

*Títulos publicados y no localizados personas físicas, 2023*



Fuente: Elaboración propia

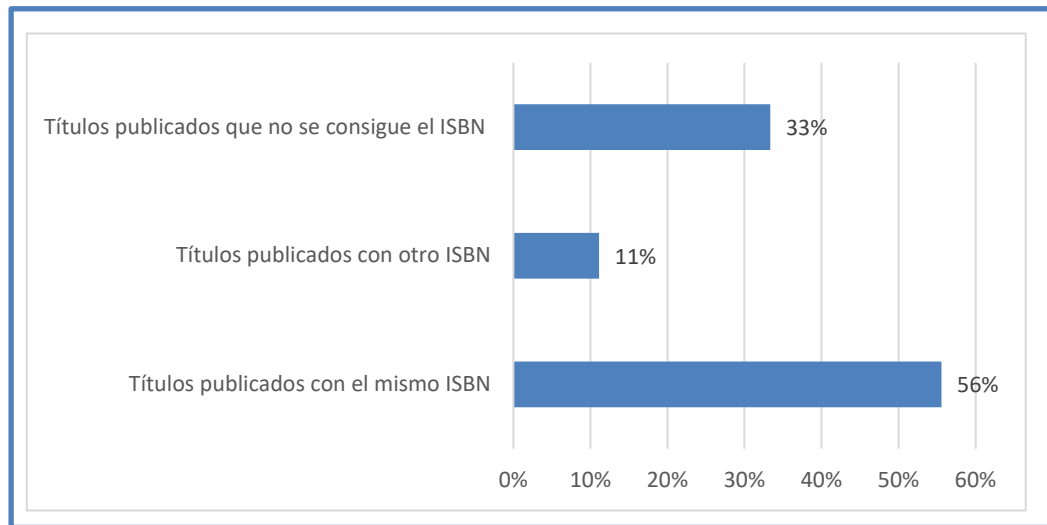
En el gráfico número 34, se muestra la publicación de títulos en Costa Rica por parte de los autores nacionales en comparación con aquellos que no fue posible localizarlos para verificar su publicación. A los títulos publicados les corresponde un 45% y los no localizados un 55%.

Conforme con la información recopilada, se comprende que existe una parte importante de títulos, que, al constatarse su publicación, puede comprobarse también el incumplimiento de parte de los autores con el depósito legal, porque en cuanto una obra sale a la venta el autor tiene la obligación de entregar su trabajo a la Biblioteca Nacional como dispone la ley.

Por otro lado, puede verse como una parte de los títulos a pesar de los correos enviados y consultas en línea no fue posible ubicar las obras literarias, por tanto, no se puede señalar cuándo fue publicado, pero también demuestra lo difícil que resulta ubicar las obras, labor similar realiza el personal de la Unidad Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas para hacer el cobro del material bibliográfico.

Gráfico 35

*Títulos publicados según el número ISBN, 2023*



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con el gráfico número 35 se observa la cantidad de los títulos que se les comprueba su publicación. En primer orden, se ubican los recuperados con el mismo ISBN, con un 56%, los títulos publicados con otro ISBN con un 11% y los títulos publicados a los cuales no se puede constatar el ISBN con un 33%, a estos últimos no se les ubica este dato, pero si se comprueba la autoría, el título y año de publicación, con el objetivo de que coincida en mayor parte con el registro correspondiente.

Estos datos muestran un rango de veracidad en la recuperación de la información, con el fin de sustentar la investigación con datos reales, así se comprueba que los títulos ubicados son los indicados en el reporte de la Agencia del ISBN de la Unidad Técnica. Es importante mencionar, que se consigue datos idénticos con el porcentaje más alto equivalente a un 56%.

Cuando el autor (a) publica una obra literaria por medio de una editorial, esta es la responsable de realizar el depósito de los documentos en la Biblioteca Nacional.

En esta parte de la investigación, se analiza una muestra de los títulos no depositados en esta instancia gubernamental, por parte de las editoriales nacionales.

Se selecciona una muestra de 136 títulos, de los cuales se busca comprobar su publicación e indicar con esto el incumplimiento a esta ley, se divide esta cantidad de publicaciones en 68 títulos del año 2015 y 68 del año 2016.

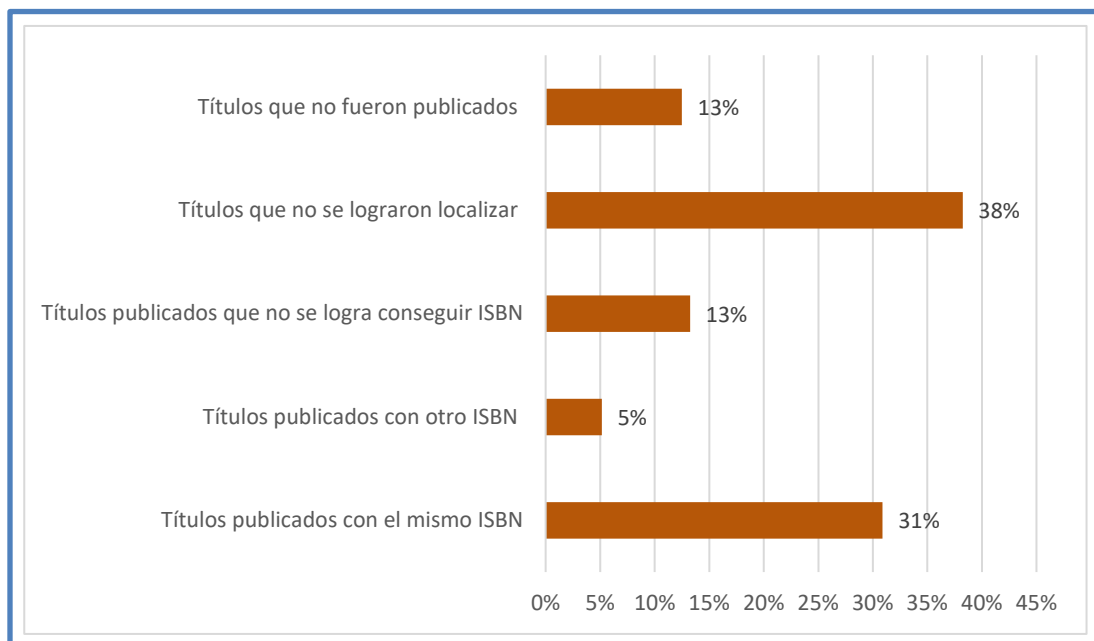
Para realizar la recopilación de la información se utiliza una hoja de cotejo, en donde se le consulta al representante de la editorial, sobre un determinado título, el dato del autor, año de publicación y su respectivo ISBN.

Como instrumentos para captar la información de las editoriales se realiza la llamada telefónica, del mismo modo, la consulta en línea, revisando diferentes páginas como por ejemplo los catálogos públicos de las distintas organizaciones e igualmente las redes sociales de las editoriales y de los autores nacionales. Para este estudio se realizan 57 llamadas telefónicas y 65 consultas en línea.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos en cuanto la verificación de la publicación de estos títulos, con lo cual permite conocer el incumplimiento del depósito legal por parte de las personas jurídicas.

Gráfico 36

*Títulos de acuerdo con su publicación por parte las personas jurídicas, 2023*



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con el gráfico número 36 se presenta con un 13% los títulos que no fueron publicados y aquellos títulos que no se les logró localizar a pesar de la búsqueda exhaustiva que se les dio por los diferentes medios con un 38%. En cuanto aquellos que se pudieron verificar su publicación cuenta con 13% los que no se puede obtener su ISBN.

También el muestreo permite recuperar los títulos publicados con otro ISBN con un 5% y por último el 31% obedece a los títulos publicados ubicados con igual número.

Se observa que los títulos publicados cuentan con una situación diferente respecto a su número ISBN. Es importante señalar en el caso de los que no se localiza el ISBN, se tiene el cuidado de que los otros datos como autor, título y año de publicación sean iguales según el reporte de la agencia.

En cuanto a los recuperados con otro ISBN se toma como válido este hecho, porque mediante a una consulta realizada a la Unidad Técnica, se dan casos de que las personas o editoriales se les brinde un número en el momento de la solicitud y estos deciden publicar el documento con otro.

Por último, los títulos publicados con un idéntico ISBN cumplen con todos los datos suministrados, por tanto, el documento ubicado tiene un rango alto de exactitud.

A los datos estadísticos suministrados en el gráfico anterior, puede añadirse que en cuanto a los títulos que no fueron publicados se les hizo una búsqueda exhaustiva y se obtiene la información de una fuente confiable que permite señalar que el autor de la obra literaria decide no publicarla.

Referente a los títulos que no se logran localizar es porque al rastrearlos, se dieron diferentes situaciones adversas, así como, que las personas que atendieron las consultas no contaban con la información solicitada o que los números telefónicos no correspondían, en relación con la búsqueda en línea a pesar de lo exhaustivo no puede darse con el título o no se ubicaron los datos suficientes para verificar su existencia.

### **4.3. Propuesta de reforma de leyes**

## **ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

### **PROYECTO DE REFORMA DE LEY**

**Reforma al artículo 106 e inclusión al artículo 106 bis a la Ley 6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos del 14 de octubre de 1982. Así como la reforma al artículo 6 e inclusión al artículo 6 bis a la Ley 32, Ley de Imprenta del 12 de julio de 1902**

## **Asamblea Legislativa**

El depósito legal es el mecanismo por el cual las personas físicas y jurídicas tienen la obligación de depositar ejemplares de las publicaciones de un país, en la Biblioteca Nacional o en otras bibliotecas.

En Costa Rica, las leyes que amparan el Depósito Legal son la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, número 6683 y Ley de Imprenta, número 32.

La Ley de Imprenta data del año 1902 y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos es del año 1982.

Según la Ley de Imprenta, en su artículo 6 indica que:

“De toda publicación impresa deben enviarse por el director o dueño del establecimiento respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su puesta en circulación o venta, dos ejemplares a la Oficina de Canjes. La contravención a este artículo será penada administrativamente con una multa de cinco colones por cada vez, sin perjuicio de reclamar los dos ejemplares dichos. Todas las contravenciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán de conocimiento de los agentes principales de policía”.

De acuerdo con la Ley de Derechos de Autor, las personas físicas y jurídicas publicantes deben entregar un ejemplar a las siguientes instancias:

- Asamblea Legislativa
- Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano
- Dirección General del Archivo Nacional
- Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Universidad de Costa Rica
- Universidad Estatal a Distancia
- Universidad Nacional

En atención a estas dos leyes la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano recibe por parte de los autores o editores 3 ejemplares de las publicaciones, por lo que su

función es adquirir y conservar los ejemplares de todas las publicaciones impresas en el país.

Se depositan los libros, folletos, y todo tipo de documentos publicados o producidos en formato impreso o electrónico, publicaciones periódicas o continuas, tesis de grado y posgrado en formato electrónico, plegables y hojas impresas, partituras, fotografías editadas, carteles, afiches, estampas, postales culturales, históricas, educativas; mapas, planos, atlas, cartas marinas, aeronáuticas y celestes, documentos sonoros y audiovisuales, materiales lúdicos, calendarios, almanaques educativos, culturales, históricos, documentos producidos en formato electrónico y en microforma.

El papel de la Biblioteca Nacional es preponderante ya que resguarda el patrimonio cultural e intelectual de la nación para las generaciones actuales y futuras. Además, cumple el propósito del acceso equitativo a la información y el conocimiento, debido a que ésta se encuentra a la disposición de la ciudadanía para así fomentar la adquisición y generación de nuevos saberes.

El departamento encargado del depósito legal en la Biblioteca Nacional es la Unidad técnica, quien vigila que las personas físicas y jurídicas cumplan con esta obligación. Sin embargo, se ha presentado incumplimiento de esta normativa por parte de los autores y editoriales, los cuales solicitan a la Agencia ISBN-ISSN un identificador único para cada libro, hacen la publicación respectiva, pero no realizan el depósito en la Biblioteca Nacional.

Uno de los factores que implican el no cumplimiento de estas leyes es que la sanción no es significativa, en la Ley de imprenta la multa es de cinco colones y con respecto a la Ley de Derechos de Autor y Conexos es la multa es equivalente al valor total de reproducción.

Asimismo, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos indica que se debe depositar un ejemplar en varias bibliotecas, lo que es costoso monetariamente para las personas físicas y jurídicas, también es complicado que realicen esto en el corto plazo establecido.

Otra causa del incumplimiento es la poca divulgación sobre esta temática, si bien las personas no pueden alegar desconocimiento de las leyes, es conveniente divulgar la importancia del cumplimiento del depósito legal para beneficio de todo el país.

Cabe destacar la labor realizada por la Unidad Técnica de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, quienes desde el 2018 envían recordatorios solicitando a los autores y editoriales el depósito legal del material bibliográfico en sus diferentes formatos.

El fin que persigue este proyecto de reforma ley es apoyar la labor de la Unidad Técnica, con una normativa que responda a la actualidad, con una sanción razonable y con la cantidad necesaria de entidades depositarias.

Por lo mencionado anteriormente es necesario modificar el artículo número 106 de la Ley de Derechos de Autor y Conexos, con respecto a las instancias a las que se les debe hacer el depósito legal y la sanción por incumplimiento al depósito legal.

Además, es necesario modificar el artículo número 1, de la Ley de Imprenta, con respecto a la instancia a la que se debe hacer el depósito legal y la sanción respectiva.

Cabe destacar que este tipo de iniciativa se realizó en una ocasión en el año 2008, por parte de la directora general del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) de ese momento, la Dra. Margarita Rojas González, quien redactó una propuesta de ley para el SINABI.

Lo que buscaba esta ley era un mayor posicionamiento del SINABI en sus funciones y que se procurara la protección del patrimonio documental bibliográfico del país.

La propuesta se presenta a la Asamblea Legislativa para buscar apoyo entre los diputados, luego se expone el 17 de enero de 2008, número de expediente N°16.921.

Esta propuesta pretendía reformar la Ley de Derechos de Autor, en el artículo 106, realizando una actualización de las multas, y por ende incrementando los ingresos para el SINABI y haciendo más efectivo el depósito legal.

Es preciso señalar que lo presentado en el 2008 es diferente a la propuesta de esta investigación debido a que se propone la modificación de artículos en dos leyes, la Ley de Imprenta y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, además la Biblioteca Nacional como ente público no está facultada por ley a cobrar multas o recibir ingresos por multas, por lo cual la sanción por incumplimiento al depósito legal no puede ser de índole monetaria.

Es preciso señalar la propuesta presentada por la Dra. Rojas González no fue aprobada por la Asamblea Legislativa y fue archivada.

**Reforma al artículo 106 e inclusión al artículo 106 bis a la Ley 6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos del 14 de octubre de 1982. Así como la reforma al artículo 6 e inclusión al artículo 6 bis a la Ley 32, Ley de Imprenta del 12 de julio de 1902**

**Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos**

**ARTÍCULO 1.-**Refórmase el artículo número N°106 y agréguese un artículo 106 bis, a la Ley N°6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos del 14 de octubre de 1982, para que se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 106°.- Toda persona física o jurídica, pública o privada, responsable de reproducir una obra por medios impresos, magnéticos, electrónicos, electromagnéticos o cualquier otro, deberá depositar, durante los ocho (8) días siguientes a la publicación, un ejemplar de tal reproducción en las bibliotecas de la Universidad Estatal a Distancia, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Asamblea Legislativa, la Biblioteca Nacional, la Dirección General del Archivo Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El incumplimiento con cualquiera de esas organizaciones se sancionará con multa equivalente al valor total de la reproducción.

ARTÍCULO 106 Bis.-Toda persona física o jurídica, pública o privada, responsable de reproducir una obra por medios impresos, magnéticos, electrónicos, electromagnéticos o cualquier otro, deberá depositar, durante los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, un ejemplar de tal reproducción en la Benemérita Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano y en las bibliotecas centrales de las siguientes instituciones: Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Instituto Tecnológico y Universidad Estatal a Distancia.

El incumplimiento a este artículo será sancionado administrativamente con la suspensión en la entrega del número de registro ISBN-ISSN por parte de la Unidad Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, hasta ponerse al corriente de sus obligaciones con cada una de las entidades depositarias gubernamentales.

## **Ley de Imprenta**

**ARTÍCULO 1.-**Refórmase el artículo número N° 6 y agréguese un artículo 6 bis, a la Ley N°32, Ley de Imprenta del 12 de julio de 1902, para que se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°.- De toda publicación impresa deben enviarse por el director ó dueño del establecimiento respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su puesta en circulación o venta, dos ejemplares a la Oficina de Canjes. La contravención a este artículo será penada administrativamente con una multa de cinco colones por cada vez, sin perjuicio de reclamar los dos ejemplares dichos. Todas las contravenciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán de conocimiento de los agentes principales de policía.

ARTÍCULO 6 Bis.- De toda publicación que se realice en el país, sin importar su formato y método de reproducción, deben enviarse por el editor, autor, productor, editorial o cualquier otra persona física o jurídica, nacional o extranjera, dentro de un plazo de treinta días hábiles a su puesta en circulación o venta, dos ejemplares a la Benemérita Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, del Ministerio de Cultura y Juventud.

La contravención a este artículo será penada administrativamente con la suspensión en la entrega del número de registro ISBN-ISSN por parte de la Unidad Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, hasta ponerse al corriente de sus obligaciones con esta entidad gubernamental, responsable de recopilar, conservar y difundir el patrimonio documental costarricense.

## **CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. CONCLUSIONES**

De acuerdo con el estudio realizado se identificaron un total de 312 solicitudes de número ISBN por parte de personas físicas y 3071 solicitudes de las personas jurídicas en los años 2015 y 2016.

Se realizó un análisis comparativo entre las obras publicadas en Costa Rica y las obras depositadas en Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de las solicitudes de ISBN en los años 2015 y 2016, y se determinó lo siguiente: de 215 títulos fueron publicados en Costa Rica por las personas físicas y 2392 títulos por personas jurídicas. Además, se identifica que 195 títulos (personas físicas) y 2163 (personas jurídicas) fueron depositados en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

Se obtienen resultados importantes de este estudio, pues se determina que sí existe un incumplimiento a la normativa sobre el depósito legal por parte de las personas físicas y jurídicas, además puede determinarse también, un bajo depósito de títulos en las otras entidades depositarias, debido a que 20 títulos fueron depositados por personas físicas y 229 por personas jurídicas en estas instituciones.

También por medio de dos cuestionarios se identificó el conocimiento que poseen las personas físicas y jurídicas sobre el tema del depósito legal, la legislación correspondiente y los factores que influyen en el cumplimiento de esta normativa en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

Para elaborar la propuesta de reforma al artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, y el artículo 6 de la Ley de Imprenta se establecieron los requerimientos legales, bajo la asesoría del máster Roberto Esquivel Zamora, abogado y documentos de consulta sobre la temática. También se tomó en cuenta la opinión de la directora de la Benemérita Biblioteca Nacional, la máster Laura

Rodríguez Amador y la jefe de la Unidad Técnica, la máster Helga Ocampo Bermúdez.

La propuesta de reforma de los artículos en las leyes anteriormente mencionadas pretende ser una versión mejor sustentada, actualizada, sin un lenguaje ambiguo, en donde se tome aspectos de forma según los requerimientos legales. Además, destaca la importancia de conservar el patrimonio documental de un país, debido a que se custodia la memoria intelectual de la nación.

## **5.2. RECOMENDACIONES**

Se recomienda realizar a nivel del SINABI una campaña de divulgación más agresiva en el que se explique el concepto y en especial los beneficios del depósito legal tanto para los autores como para las editoriales. Todo lo anterior, con el fin de ofrecer canales de comunicación continuos, pues es notorio lo importante de tener un mayor contacto y entendimiento de las partes, en beneficio del depósito legal.

Realizar una publicidad constante del depósito legal en las diferentes redes sociales, con información adecuada a las necesidades de información sea de los autores o editoriales, de lo señalado en esta investigación o de aquellas que se generen a futuro.

Establecer en la divulgación un formato atractivo, que llegue a los autores y editoriales constantemente, con un mensaje positivo que los lleve a realizar el depósito con más conciencia y de forma voluntaria

Debido a que en el SINABI no se ha divulgado a nivel nacional, algún estudio sobre el cumplimiento del depósito legal en Biblioteca Nacional, se sugiere establecer un medio en donde puedan comunicarse las estadísticas respecto a este, abierto a consultas y sugerencias.

Colocar en el formulario de solicitud de ISBN, información que especifique las sanciones o la importancia de realizar el depósito legal.

Se sugiere que las autoridades del SINABI conformen una comisión, en la que participen autores, la Cámara Costarricense del Libro, editoriales, asesores legales del Ministerio de Cultura y Juventud, funcionarios de la Unidad Técnica y de la Agencia ISBN-ISSN, diputados de la Asamblea Legislativa, para que analicen y elaboren una propuesta de modificación de los artículos referentes al depósito legal, incluidos en la Ley de Imprenta y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

Es importante en la redacción de una nueva ley, sugerir además del consenso de las personas involucradas, darle un sentido de prioridad, pues ha pasado el tiempo y no se ha hecho una modificación pronta y efectiva, lo que ha propiciado durante años el incumplimiento a una ley que de fondo procura la conservación y resguardo del patrimonio bibliográfico costarricense.

## REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Aguirre C. y Salvatore R.D. (Eds.) (2018) *Bibliotecas y cultura letrada en América Latina siglos XIX y XX*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Alfaro, I. (1997). *La libertad de prensa en Costa Rica con análisis del proyecto de ley de radiocomunicaciones: bases para una nueva propuesta* [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica]
- Alpízar, M., Chacón, M. y Vargas, M. (1992). *La Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano: diagnóstico de su estado actual*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Costa Rica]
- Alvarado, M. y Lezama, A. (2018). Bibliografía nacional retrospectiva de Costa Rica para la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, correspondiente a los documentos ingresados por depósito legal en el año 1991. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional]
- Amat, N. (1985). *La biblioteca : tratado general sobre su organización, técnicas y utilización*. Scripta.
- Arce, J.R. (2014) Interrogantes básicas sobre los derechos de autor. *Revistas Bibliotecas*, V. 32 (1), p. 43-44.
- Arias, M. (1998). El patrimonio cultural como bien jurídico. *Patrimonio*, 3 (3), 66-77.
- Asamblea Legislativa (2018). *Reglamento de la Asamblea Legislativa*. <http://www.asamblea.go.cr>
- Barahona, A. [et al]. (1995). *El estilo de la ley*. <http://www.asamblea.go.cr>
- Barrantes, R. (2016). *Investigación: un camino al conocimiento, un enfoque cualitativo y cuantitativo*. EUNED.
- Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano (2015) *Guía para el usuario de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano*.

- Cadavid, B. (2014). El depósito legal en Colombia en el ámbito del control bibliográfico nacional. *Revista Interamericana de Bibliotecología*. v.38 (1), 81-90.
- Calderón, M. (2009). La industria editorial y el libro en Costa Rica. *Comunicación*, 18(1), 43-51.
- Carballo, P. (2020). Retos de comercializar libros en mercados pequeños: editoriales Independientes en Costa Rica. *Corima: revista de investigación en gestión ambiental*. 5 (8), 1-20.  
<http://corima.udgvirtual.udg.mx/index.php/corima/article/view/7341/6569>
- Carballo-Villagrán, P. (2019). El reto de crear bienes culturales en Costa Rica: la producción de libros por parte de las editoriales literarias independientes. *Revista Espiga*. 18 (37), 39-49.  
<https://www.redalyc.org/articuloa?id=4678597377003>
- Chavarría, D. (2017). *Historia de la Editorial Costa Rica*. Editorial Costa Rica.
- Cordero, C. (22 de abril de 2019). Consumo de libros se mantiene en Costa Rica con ventas de Literatura y nuevas tecnologías. *La Nación*.  
<https://www.nacion.com/economia/consumo-de-libros-se-mantiene-en-costarica-con/NPOGOAOLUBETZFZU73IAD2QFYE/story/>
- Cordón, J. (1997). *El registro de la memoria: el depósito legal y las bibliografías nacionales*. Ediciones Trea.
- Costa Rica. [Decreto de creación del ISBN]. (6 de abril de 1983). La Gaceta. p.5.
- Costa Rica. [Decreto de creación del ISSN]. (16 de febrero de 1995). La Gaceta. p.2
- Costa Rica. Ley N°32. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, San José.

Costa Rica. Ley N°6683. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, San José.

Costa Rica. Colección de leyes y decretos. (1888). Tipografía Nacional.

Cruz, F. (2019). El ISBN y su utilidad para la investigación bibliográfica. *Bibliographica*, 2 (2) 172-188.  
<https://bibliographica.iib.unam.mx/index.php/RB/article/view/52/164>

Cruz, V. (1 de enero de 2020). La labor encomiable de la Biblioteca Nacional y de su actual Directora, Laura Rodríguez Amador. *La República*.  
<http://www.larepublica.net/>

Escobar, S. (2006). *Cotización de colecciones bibliotecarias: fundamentos y procedimientos para una valoración*. Alfagrama Ediciones

Estrada, M. (1998). Principios constitucionales del derecho a la información [Tesis de grado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú]

Fonseca, Q., P. (15 de diciembre de 2007). Biblioteca Nacional no recibe los libros que toca por ley. *La Nación*, pp. 19 A.

Fuentes Romero J.J. (2003) El concepto de la Biblioteca Nacional a partir de los tres informes de la UNESCO sobre las bibliotecas nacionales : Sylvestre (1987), Line (1989) y Cornish (1991). *Anales de documentación* (6), p. 80.

Garzón, A. (1981). *La promoción del libro y de la lectura*. Barcelona: Ediciones de Promoción Cultural. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000134347>

Gómez, M. y Díaz, L. (1980). *Políticas editoriales comercialización de libros y hábitos de lectura en el área metropolitana de San José en 1979*. Universidad de Costa Rica.

Hernández, R. (2008). *Constitución política de la república de Costa Rica: actualizada, comentada, anotada y con citas de jurisprudencia*. Editorial Juricentro.

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2007). *Metodología de la investigación*. Editorial Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. Editorial Mc Graw Hill.
- Herrera Morillas J.L. y Pérez Pulido M. (2006) *Introducción a la Biblioteconomía : Manual del alumno universitario*. Editorial Abecedario.
- Larivière, J. (2000). *Legislación sobre depósito legal: directrices*. <http://www.ifla.org>
- Lerma, H. (2004). *Metodología de la investigación: propuesta, anteproyecto y proyecto*. Ecoe Ediciones
- López, J. (2004). *Diccionario enciclopédico de ciencias de la documentación*. Editorial Síntesis.
- Martín, C. (2009). *La normalización de la identificación bibliográfica ISBD, ISBN, ISSN*. <http://eprints.rclis.org>
- Mena, M. (2020). *Informe de gestión, productos y servicios bibliotecológicos de la Unidad de Investigación y Bibliografía de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) del Ministerio de Cultura y Juventud del 01 de junio del 2013 hasta el 30 de noviembre del 2019*. Ministerio de Cultura y Juventud.
- Ministerio de Cultura y Juventud. (2021). Sistema Nacional de Bibliotecas. <https://mcj.go.cr/espacios-culturales/instituciones-centros/sinabi>.
- Miranda, A. (1999). *El control bibliográfico en América Latina y el Caribe hacia el tercer milenio*. Universidad Autónoma de México
- Molina, I. (2011). Comercio y producción de libros en Costa Rica: una periodización preliminar. *Revista del Archivo Nacional*. 75, (1-12), p. 101-111.

- Molina Jiménez I. (2015). La Biblioteca Nacional de Costa Rica, de última a primera en América Central. *La Nación*. <http://www.nacion.com/viva/cultura/la-biblioteca-nacional-de-costa-rica-de-ultima-a-primera-en-ameriacentral/LGEZZXFYHFD4HJA4QDSKCLBXMA/story/>
- Muñoz, H.A. y Haba, E.P. (1996). *Elementos de técnica legislativa*. <http://www.asamblea.go.cr>
- Ñaupas, H. [et al]. (2014). *Metodología de la investigación: cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U.
- Olguín Beguerí, C. (2011). *Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano : valioso tesoro documental*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Veritas].
- Oliván, M. (2000). Patrimonio cultural, películas cinematográficas y depósito legal. *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 15 (60), 1-12. <http://eprints.rclis.org/5974>
- Ortega, L. y Sánchez, A. (2009). El ISBN en Cuba e Hispanoamérica: su Importancia para las bibliotecas. *Ciencias de la información*, 40 (1), 59-69. <http://cinfo.idict.cu/index.php/cinfo/article/view/41/40>.
- Ossa Rojas, C. (2007) Derechos de autor y derechos conexos como herramientas estratégicas para avanzar hacia una sociedad del conocimiento. El caso de Chile. *AR Revista de Derecho Informático*, 104.
- Pabón Cadavid, J. (2013). Introducción al depósito legal como herramienta al patrimonio documental. *Revista la propiedad inmaterial*, (17), 113-144. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/propin/article/view/3582/3663>
- Palma, J. (2013). El patrimonio cultural, bibliográfico y documental de la humanidad: revisiones conceptuales, legislativas e informativas para una educación sobre

patrimonio. *Cuicuilco*, 20 (58), 31-57.  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35130975003>

Pérez, P., Quirós, A. y Vega, A. (2009). Fondo Bibliográfico Nacional Antiguo de libros de 1830 a 1900 para la Biblioteca Nacional de Costa Rica Miguel Obregón Lizano. [Práctica Profesional de licenciatura, Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica]

Quintero, A. (2002). La cooperación Iberoamericana en materia de patrimonio bibliográfico. *Infolac*, 15 (2), 24-28

Quintero, A. (2004). *Propuesta de ley de bibliotecas nacionales*.  
<http://www.abinia.org>

Ramírez, M. (1994). *Manual de procedimientos legislativos*.  
<http://www.asamblea.go.cr>

Rivera Araya, A. (2018). *Propuesta de reforma a la ley 6683 de Derechos de Autor y Derechos Conexos y la Ley 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual para el acceso libre a la información con fines educativos en Costa Rica* (Tesis de Licenciatura en Bibliotecología y Documentación) Universidad Nacional.

Ruíz, N. (1973). *Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano* (Tesis de Licenciatura en Filosofía y Letras) Universidad de Costa Rica, Sede Rodrigo Facio.

Segura, W. (6 de octubre de 1995). Faltan libros en la Biblioteca Nacional. *Al Día*, pp. 7.

Sistema de Información Cultural de Costa Rica. (2014). *Información de Editorial de libros*. Sicultura. <https://si.cultura.cr/agrupaciones-y-organizaciones/editorial-eva>

Sistema Nacional de Bibliotecas. (2021). *Bibliotecas Públicas*.  
[https://www.sinabi.go.cr/bibliotecas/biblioteca\\_publica.aspx#.YTTS4d-73IU](https://www.sinabi.go.cr/bibliotecas/biblioteca_publica.aspx#.YTTS4d-73IU)

- Sistema Nacional de Bibliotecas (2021). *Información del Sistema Nacional de Bibliotecas*. [https://www.sinabi.go.cr/bibliotecas/sistema\\_nacional\\_bibliotecas.aspx#.YUfhBrhKJIU](https://www.sinabi.go.cr/bibliotecas/sistema_nacional_bibliotecas.aspx#.YUfhBrhKJIU)
- Sylvestre, G. (1987). Directrices sobre bibliotecas nacionales. <http://www.unesdoc.unesco.org>
- Triola, M. (2009). *Estadística*. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2015/09/Estadistica.pdf>
- Tugores, F. y Planas, R. (2006). *Introducción al patrimonio cultural*. Ediciones Trea
- UNESCO (s.f.) Patrimonio: indicadores centrales. <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digitallibrary/cdis/Patrimonio.pdf>
- Uribe, R. y Steenkist, R. (2005). *El depósito legal en los países de Latinoamérica en 2005: su vigencia y normatividad. Estadísticas comparativas*. <http://www.cerlalc.org>
- Velasco, T. (2008). *El Archivo Nacional y la Biblioteca Nacional en la gestión y conservación del patrimonio documental de Costa Rica*. (Práctica de Investigación de Maestría). Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica.
- Vellosillo, I. (1998). *Las bibliotecas nacionales*. En L. Orera Orera. (Ed.), *Manual de Biblioteconomía* (pp. 325-335). Editorial Síntesis.
- Villalobos, L. (2017). *Enfoques y diseños de investigación social: cuantitativos, cualitativos y mixtos*. EUNED.
- Vindas, L. (19 de enero de 2014). Exportaciones de libros crecieron 68% en 5 años. *El Financiero*. <https://www.elfinancierocr.com/negocios/exportaciones-de-libros-crecieron-68-en-5-anos/JVHOJUGHQBELXLLCVTXVVOCLAA/story/>

Yeon- Kyoung Chung (2006). Bibliografías Nacionales: Pasado, presente y futuro-  
La Experiencia Coreana. *World Library Information Congress*. IFLA SEOUL.

Zeledón, M. (1969). Notas para la historia de la Biblioteca Nacional. Editorial Trejos.

Zurbriggen, S. (2008). La innovación en bibliotecas.  
<http://eprints.rclis.org/3980/1/Zurbriggen-Innovaci%C3%B3n.pdf>

## **ANEXOS**

## **Anexo N° 1**

Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos

Fuente:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=3396&nValor3=80724&strTipM=TC#up](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=3396&nValor3=80724&strTipM=TC#up)

Ley: 6683 del 14/10/1982

Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos

Datos generales:

Ente emisor: Asamblea Legislativa

Fecha de vigencia desde: 04/11/1982

Versión de la norma: 4 de 4 del 03/05/2010

Datos de la Publicación:

N° Gaceta: 212 del: 04/11/1982

Colección de leyes y decretos: Año: 1982 Semestre: 2 Tomo: 1 Página: 207

N° 6683

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos

## TITULO IV

### CAPITULO I

#### Registro Nacional de Derechos de Autor y Conexos

Artículo 106°.- Toda persona física o jurídica, pública o privada, responsable de reproducir una obra por medios impresos, magnéticos, electrónicos, electromagnéticos o cualquier otro, deberá depositar, durante los ocho (8) días siguientes a la publicación, un ejemplar de tal reproducción en las bibliotecas de la Universidad Estatal a Distancia, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional , la Asamblea Legislativa , la Biblioteca Nacional , la Dirección General del Archivo Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El incumplimiento con cualquiera de esas organizaciones se sancionará con multa equivalente al valor total de la reproducción.

(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 8686 del 21 de noviembre de 2008)

## **Anexo N° 2**

Fuente: Sistema Costarricense de Información Jurídica

Disponible

en:[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=36288&nValor3=95544&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=36288&nValor3=95544&strTipM=TC)

Ley: 32 del 12/07/1902

Ley de Imprenta

Datos generales:

Ente emisor: Congreso de la República de Costa Rica

Versión de la norma: 5 de 5 del 06/10/1992

Datos de la publicación:

Colección de Leyes y Decretos: Año: 1902 Semestre: 2 Tomo: 1 Página.56

Artículo 6º.-De toda publicación impresa deben enviarse por el director o dueño del establecimiento respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su puesta en circulación o venta, dos ejemplares a la Oficina de Canjes. La contravención a este artículo será penada administrativamente con una multa de cinco colones por cada vez, sin perjuicio de reclamarlos dos ejemplares dichos. Todas las contravenciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán de conocimiento de los agentes principales de policía.

## APÉNDICES

## Apéndice N° 1 Hoja de cotejo N° 1

Universidad Nacional  
Facultad de Filosofía y Letras  
Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información

**Propuesta de reforma a la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derechos de Autor y Conexos N° 6683, para el cumplimiento efectivo del depósito legal con base en el diagnóstico de la recuperación del patrimonio documental en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano y a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016.**

**Objetivo:** Identificar a las personas físicas y jurídicas que solicitaron el número ISBN en los años 2015 y 2016, así como las obras que fueron publicadas en Costa Rica y depositadas en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano a partir de esas solicitudes.

### Personas solicitantes

AÑO DE SOLICITUD DEL ISBN 2015/2016	AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	NATURALEZA JURÍDICA

## Apéndice N° 2 Hoja de cotejo N° 2

Universidad Nacional  
Facultad de Filosofía y Letras  
Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información

**Propuesta de reforma a la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derechos de Autor y Conexos N° 6683, para el cumplimiento efectivo del depósito legal con base en el diagnóstico de la recuperación del patrimonio documental en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016**

**Objetivo:** Identificar a las personas físicas y jurídicas que solicitaron el número ISBN en los años 2015 y 2016, así como las obras que fueron publicadas en Costa Rica y depositadas en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano a partir de esas solicitudes.

### Personas publicantes

AÑO DE SOLICITUD DEL ISBN 2015/2016	AUTOR	TITULO	EDITORIAL	NATURALEZA JURÍDICA	PUBLICADO EN COSTA RICA SI/NO	FECHA DE PUBLICACIÓN

**Apéndice N° 3 Hoja de cotejo n°3**

**Universidad Nacional  
Facultad de Filosofía y Letras  
Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información**

**Título: Propuesta de reforma a la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derechos de Autor y Conexos N° 6683, para el cumplimiento efectivo del depósito legal con base en el diagnóstico de la recuperación del patrimonio documental en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016**

**Estudiantes: Elizabeth González Corrales y Shirlene Ugalde Carvajal**

**Hoja de cotejo N°3**

**Dirigida a las personas físicas y jurídicas con el objetivo de conocer si publicaron sus obras en Costa Rica.**

**Nombre de la persona o institución \_\_\_\_\_**

**A continuación, se detalla una lista de títulos los cuales se requiere indique si se publicaron o no.**

<b>Autor</b>	<b>Título (s)</b>	<b>Publicó</b> Si                      No	<b>Fecha de Consulta</b>

#### Apéndice N° 4 Hoja de cotejo N° 4

Universidad Nacional  
Facultad de Filosofía y Letras  
Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información

**Propuesta de reforma a la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derechos de Autor y Conexos N° 6683, para el cumplimiento efectivo del depósito legal con base en el diagnóstico de la recuperación del patrimonio documental en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano Lizano, a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016**

**Objetivo:** Identificar a las personas físicas y jurídicas que solicitaron el número ISBN en los años 2015 y 2016, así como las obras que fueron publicadas en Costa Rica y depositadas en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano a partir de esas solicitudes.

Instrumento que sirve para buscar las obras que no fueron depositadas en Biblioteca Nacional en las otras bibliotecas que también son depositantes por Ley de Derechos de Autor y Conexos y así reconocer si se encuentran disponibles, su publicación.

AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	NATURALEZA JURIDICA	LOCALIZADO SI/NO	LOCALIZADO EN LA BASE DE DATOS	NUMERO DE EJEMPLARES LOCALIZADOS	FECHA DE CONSULTA

## Apéndice N° 5 Hoja de cotejo N°5

Universidad Nacional  
Facultad de Filosofía y Letras  
Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información

**Propuesta de reforma a la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derechos de Autor y Conexos N° 6683, para el cumplimiento efectivo del depósito legal con base en el diagnóstico de la recuperación del patrimonio documental en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano Lizano, a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016**

**Objetivo:** Identificar a las personas físicas y jurídicas que solicitaron el número ISBN en los años 2015 y 2016, así como las obras que fueron publicadas en Costa Rica y depositadas en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano a partir de esas solicitudes.

### Personas depositantes

AÑO DE SOLICITUD DEL ISBN 2015/2016	AUTOR	TÍTULO DE LA OBRA	EDITORIAL	NATURALEZA JURÍDICA	DEPOSITADO EN BIBLIOTECA NACIONAL SI/NO	N° DE EJEMPLARES DEPOSITADOS EN BIBLIOTECA NACIONAL

## Apéndice N° 6 Hoja de cotejo N° 6

Universidad Nacional

Facultad de Filosofía y Letras

Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información

**Propuesta de reforma a la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derechos de Autor y Conexos N° 6683, para el cumplimiento efectivo del depósito legal con base en el diagnóstico de la recuperación del patrimonio documental en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016.**

**Objetivo: Realizar un análisis comparativo entre las obras publicadas en Costa Rica y las obras depositadas en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016**

Año	Solicitudes ISBN	Publicados en Costa Rica	Depositados en Biblioteca Nacional
2015			
<b>Totales</b>			

Año	Solicitudes ISBN	Publicados en Costa Rica	Depositados en Biblioteca Nacional
2016			
<b>Totales</b>			

## Apéndice N° 7

Universidad Nacional

Facultad de Filosofía y Letras

Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información

### CUESTIONARIO PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

Estimado/a señor/a:

Somos estudiantes de la Universidad Nacional y estamos actualmente realizando nuestro trabajo de investigación para optar por el grado de Licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Información.

Este instrumento tiene como propósito distinguir el grado de conocimiento que poseen las personas físicas y jurídicas respecto a la práctica del depósito legal de los libros impresos en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano y de las leyes que definen esta normativa legal. Por tal motivo le solicitamos atentamente completar este cuestionario, le agradecemos su colaboración.

Instrucciones: 1. Marque con una X la opción seleccionada.  
2. Si la pregunta es abierta, responda de forma completa y clara.

#### I. DATOS PERSONALES

1. NOMBRE	2. SEXO: 1. FEMENINO                      2. MASCULINO
3 GRADO ACADÉMICO  1. Primaria (    ) 2. Secundaria (    ) 3. Bachiller universitario (    ) 4. Licenciatura (    ) 5. Maestría (    ) 6. Otro	4. EMPRESA _____

<p>5. DEPARTAMENTO DONDE LABORA _____</p>	<p>6. PUESTO QUE OCUPA _____</p>
-------------------------------------------	----------------------------------

## II. CONOCIMIENTO SOBRE EL DEPÓSITO LEGAL

7. ¿Conoce usted qué es el Depósito Legal?
- Sí ( ) pase a la pregunta 9
  - No ( )
8. ¿Cuál considera usted motivo por que no conoce el depósito legal?
- Falta de información ( )
  - Desinterés ( )
  - Otro ( )
9. ¿Por qué medio conoce usted la existencia del depósito legal?
- En la agencia ISBN ( )
  - Unidad de Procesos Técnicos ( )
  - En el portal del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) ( )
  - Otro ( )
10. Frecuencia durante el año en que acude a la Unidad de Procesos Técnicos del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) para realizar el trámite del depósito legal.
- De 1 a 2 veces por año ( )
  - De 3 a 4 veces por año ( )
  - De 4 a 5 veces por año
  - Otro ( )

11. ¿Cómo considera el trámite del depósito legal?
- a. Muy fácil ( )
  - b. Fácil ( )
  - c. Difícil ( )
  - d. Muy difícil ( )
12. ¿Usted considera importante el depósito legal para la conservación del patrimonio documental nacional?
- a. Sí ( )
  - b. No ( )
13. ¿Cuál considera usted es el principal beneficiado de que se haga el depósito legal?
- a. La Biblioteca Nacional como institución ( )
  - b. Los usuarios de la Biblioteca Nacional ( )
  - c. El autor o la editorial ( )
  - d. Otro ( )
14. ¿Considera usted que la práctica del depósito legal es una obligación o un deber?

---

### III. CONOCIMIENTO SOBRE LAS LEYES QUE HACEN POSIBLE EL DEPÓSITO LEGAL

15. Indique el nombre de las leyes que hacen posible el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano

---

16. ¿Considera usted que depositar 3 copias de cada título publicado en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano? es

- a. Demasiado ( )
- b. Mucho ( )
- c. Suficiente ( )
- d. Poco ( )

17. ¿Sabe usted cuál es el monto de las multas por no realizar el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano?

- a. Sí ( )
- b. No ( ) pase a la pregunta 19

18. ¿Cómo calificaría usted el monto de las multas por no realizar el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano?

- a. Alto ( )
- b. Regular ( )
- c. Bajo ( )
- d. Adecuado ( )

19. ¿Considera que los tiempos estipulados en la Ley de Imprenta art. 6 de 24 horas y en la Ley de Derechos de Autor y Conexos, art. 106 por 8 días, son los adecuados para realizar el depósito legal en la Biblioteca Nacional?

- a. Sí ( )
- b. No ( )

20. ¿Indique a cuántas entidades se les debe hacer el depósito legal cada vez que se realiza una publicación en Costa Rica?

---

#### **IV. FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEPÓSITO LEGAL**

21. ¿Cuándo ha realizado el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

---

22. ¿considera usted que el factor económico significa una dificultad para el cumplimiento del depósito legal?

- a. Sí ( )
- b. No ( )

23. ¿considera usted que el factor tiempo significa una dificultad para el cumplimiento del depósito legal?

- a. Sí ( )
- b. No ( )

24. ¿En cuáles de las siguientes opciones usted considera necesario que se brinde más información para lograr que se cumpla efectivamente el depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano?

- a. En la solicitud del ISBN (    )
- b. En cómo realizar el trámite del depósito legal (    )
- c. En leyes que hacen posible el depósito legal (    )
- d. Los beneficios que ofrece el depósito legal (    )

25. ¿Conoce usted el depósito legal de libros electrónicos?

- a. Sí (    )
- b. No (    )

26. Sírvase anotar aquellas sugerencias que usted considere pertinentes para mejorar el depósito legal en la Biblioteca Nacional

---

---

---

---

---

---

---

---

**¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## Apéndice N° 8. Matriz de análisis N° 1

Universidad Nacional  
Facultad de Filosofía y Letras  
Escuela de Bibliotecología, Filosofía y Letras

**Propuesta de reforma a la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derechos de Autor y Conexos N° 6683, para el cumplimiento efectivo del depósito legal con base en el diagnóstico de la recuperación del patrimonio documental en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016.**

**Objetivo: Establecer los requerimientos legales que permitan el planteamiento de una reforma a la legislación costarricense: Ley de Derecho de Autor y Conexos y Ley de Imprenta sobre depósito legal.**

Documento	Artículo /s	Disposición en la legislación costarricense	Procedimiento para reforma de ley
Constitución Política	105 121 123 140	<b>Artículo 105.</b> La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional. El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.	Art. 105 Referéndum



		<p>materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. Los proyectos de ley de iniciativa popular deberán ser votados definitivamente en el plazo perentorio indicado en la ley, excepto los de reforma constitucional, que seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de esta Constitución. Una ley adoptada por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, regulará la forma, los requisitos y las demás condiciones que deben cumplir los proyectos de ley de iniciativa popular.</p> <p>(Así reformado por el inciso b) del artículo 1º de la Ley Nº 8281 de 28 de mayo del 2002)</p> <p><b>Artículo 140.</b> Son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno:</p> <p>3. Sancionar y promulgar las leyes, reglamentarlas, ejecutarlas y velar por su exacto cumplimiento.</p> <p>5. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes, y el derecho de veto;</p> <p>(Así reformado el inciso anterior por el artículo único de la Ley Nº 4123 de 31 de mayo de 1968)</p>	<p>Por sanción y promulgación de leyes</p> <p>Por la formación de leyes y el derecho de veto</p>
<b>Reglamento de la Asamblea Legislativa</b>	1 2	<p>Art. 1. Deberes y atribuciones de los diputados.</p> <p>Son deberes y atribuciones de los diputados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer o acoger proyectos de ley que juzguen convenientes.</li> <li>2. Desempeñar las comisiones que el Presidente de la</li> </ol>	<p>Los diputados poseen la facultad de proponer o acoger proyectos de ley que juzguen pertinentes</p>

		<p>Asamblea o ésta les encarguen.</p> <p>3. Proveerse de una credencial de identificación, refrendada por el Presidente</p> <p>Art. 2. Deberes y atribuciones Son deberes y atribuciones de los diputados:</p> <p>2. Dar su voto en los asuntos que se debaten</p> <p>8. Presentar por escrito las mociones que crean oportunas, de acuerdo con lo que se dispone en este Reglamento.</p>	<p>Por medio de votación de los diputados</p> <p>Mociones de ley</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------

<p><b>Ley de Iniciativa Popular 8491 de 09 de marzo de 2006</b></p>	<p>1 2 3 4 5 6</p>	<p><b>Artículo 1º-Iniciativa.</b> Durante el período de sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa, un cinco por ciento (5%), como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral podrán ejercer la iniciativa para formar las leyes o reformar parcialmente la Constitución Política.</p> <p>La iniciativa popular no procederá cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, de aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.</p> <p><b>Artículo 2º-Procedimiento.</b> Para ejercer el derecho de iniciativa, se aplicará el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos, organizados de hecho o de derecho, interesados en someter al conocimiento de la Asamblea Legislativa un proyecto de ley o una forma parcial a la Constitución Política, depositarán en la Asamblea Legislativa el correspondiente proyecto de ley, con las respectivas hojas, en las que se ha recolectado el porcentaje al que se refiere el artículo 1º de esta Ley. La Asamblea ordenará publicarlo en La Gaceta, a cargo del Estado; el encabezado de la publicación deberá de referirse expresamente a que se trata de un proyecto de ley bajo el procedimiento especial de iniciativa popular.</p> <p>b) El ciudadano o el grupo de ciudadanos a los que se refiere el</p>	<p>Un 5% como mínimo de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral pueden ejercer una iniciativa para formar o reformar leyes. No procede dicho dictamen cuando se trate de proyectos relativos a materia presupuestaria</p> <p>El ciudadano o grupo de ciudadanos pueden presentar un proyecto de ley. Este se depositar en la Asamblea Legislativa, Aprobado dicho proyecto se publicará en La Gaceta</p>
---------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>inciso anterior deberán de indicar, a la Asamblea Legislativa, su nombre, número de cédula de identidad y calidades, y serán los responsables de las firmas recolectadas.</p> <p>c) Cada una de las páginas en las que se recojan las firmas deberán contener los siguientes elementos: la reseña del proyecto, el nombre, el número de cédula y la firma de los ciudadanos que apoyan el proyecto.</p> <p>d) Una vez presentada la iniciativa ante la Asamblea Legislativa, ésta, en un plazo máximo de ocho días, deberá remitirla al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).</p> <p><b>Artículo 3º-Revisión de firmas.</b> Una vez recibido el proyecto de ley y las firmas correspondientes, el TSE dispondrá de un plazo de treinta días naturales, para verificar su legitimidad. Cualquier interesado podrá estar presente en el proceso.</p> <p>El TSE solo computará una vez las firmas repetidas y excluirá aquellas que presenten dudas sobre su legitimidad. Si, una vez computadas las firmas, no se alcanza el porcentaje requerido, el Tribunal prevendrá a los responsables de la recolección de firmas sobre el faltante y les concederá un plazo improrrogable de noventa días naturales para que cumplan con las firmas faltantes; en caso contrario, la iniciativa se tendrá por archivada.</p>	<p>Una vez firmado el proyecto de ley se dispone de treinta días para verificar legitimidad de este</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>Los actos emitidos sobre el conteo, la verificación y la legitimidad estarán sujetos al régimen de impugnaciones de la Ley General de la Administración Pública. El recurso podrá ser presentado por cualquier ciudadano.</p> <p><b>Artículo 4º-Traslado a la Asamblea Legislativa.</b> Revisadas las firmas y verificado el porcentaje requerido, el TSE trasladará el proyecto a la Asamblea Legislativa.</p> <p><b>Artículo 5º-Trámite legislativo.</b> El proyecto deberá tramitarse por los procedimientos legislativos ordinarios. Iniciará el trámite legislativo sin necesidad de ser publicado. En todo caso, deberá publicarse un extracto de referencia que permita ubicarlo en la corriente legislativa.</p> <p><b>Artículo 6º-Plazo para la votación definitiva de los proyectos de ley.</b> Los proyectos de iniciativa popular deberán ser votados en la Asamblea Legislativa, en un plazo máximo de dos años, salvo si se refieren a reformas constitucionales, en cuyo caso, seguirán el trámite previsto en el artículo 195 de la Constitución Política. El cómputo del plazo se iniciará a partir de la fecha en que la Secretaría del Directorio Legislativo reciba el proyecto, y se suspenderá durante los recesos legislativos y las sesiones</p>	<p>El TSE traslada el proyecto a la Asamblea Legislativa</p> <p>El proyecto se tramita por los procedimientos legislativos ordinarios</p> <p>Los proyectos de iniciativa popular deberán ser votados en plazo máximo de dos años.</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>extraordinarias, si no es convocado por el Poder Ejecutivo.</p> <p>Si vencido este plazo, el proyecto de ley no ha sido votado en primer debate, deberá de ser conocido y sometido a votación, en la sesión inmediata siguiente del Plenario Legislativo o de la Comisión con Potestad Legislativa Plena, según sea el caso. Para estos efectos, si la iniciativa no ha sido dictaminada, se tendrá por dispensada de todos los trámites. Las mismas reglas serán aplicables al trámite en segundo debate y al conocimiento de los informes de la Comisión de Consultas de Constitucionalidad.</p>	<p>Vencido este plazo deberá ser sometido a votación en la sesión inmediata siguiente del Plenario Legislativo o de la Comisión con Potestad Legislativa Plena</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Apéndice N° 9

**Universidad Nacional  
Facultad de Filosofía y Letras  
Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información**

*Propuesta de reforma a la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derechos de Autor y Conexos N° 6683, para el cumplimiento efectivo del depósito legal, con base al diagnóstico de la recuperación del patrimonio documental de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016.*

**Objetivo: Elaborar la propuesta de la reforma en la Ley de Derechos de Autor y Conexos y Ley de Imprenta según la legislación en la jurisdicción costarricense, para beneficio del depósito legal en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano**

### Guía de Entrevista N° 1

#### Entrevista al Máster Roberto Esquivel Zamora, abogado

La información que brinde será considerada sólo para fines académicos y se tratará de forma confidencial.

1. ¿En relación con la actual legislación costarricense, ¿qué debe considerarse necesario para plantear una reforma en ella, como por ejemplo en el depósito legal que es producto de lo dispuesto en la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derecho de Autor N° 6683?
2. ¿La ambigüedad y la desactualización pueden considerarse elementos importantes para argumentar cambios en la legislación?
3. ¿Cuándo una reforma de ley puede ser considerada válida o justificada?
4. ¿Qué elementos debe contemplar una reforma de ley?
5. En el caso del depósito legal que nace por la existencia de dos artículos, uno en la Ley de Imprenta y otro en la Ley de Derechos de Autor y Conexos ¿Qué argumentos de peso pueden plantearse para fundamentar una reforma en ellos, tomando en cuenta que los documentos recuperados por esta disposición resultan de gran beneficio para la educación de la ciudadanía?

6. ¿Cuáles documentos deben consultarse para guiar los procesos de cambios en la reforma de artículos de ley, en este caso en la Ley de Derechos de Autor y Ley de Imprenta que integran el depósito legal?
7. ¿En un artículo de ley puede hacerse una reforma total o debe mantenerse algo de lo estipulado del documento original?
8. ¿Existe un límite de artículos que se pueden modificar en una ley?
9. ¿Qué debe contemplar un artículo de ley?
10. ¿Cuál es la estructura física de un artículo de ley?
11. ¿Qué requisitos debe cumplir un artículo de ley en cuanto a la presentación y redacción?
12. ¿Se puede en la redacción de un artículo de ley incluir los motivos o beneficios de lo que proponen las disposiciones expuestas en dicho artículo?
13. La Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano es beneficiaria del depósito legal pero no puede recibir subsidios económicos ¿Cómo se puede plantear en la propuesta de ley el medio para hacer el cobro de la multa por motivo de incumplimiento de los autores o editoriales?
14. ¿Cuál es el proceso que debe cumplir un ciudadano costarricense para presentar una reforma de ley ante la Asamblea Legislativa?

## **Apéndice N°10**

**Universidad Nacional**

***Facultad de Filosofía y Letras***

***Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información***

***Propuesta de reforma a la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derechos de Autor y Conexos N° 6683, para el cumplimiento efectivo del depósito legal con base en el diagnóstico de la recuperación del patrimonio documental en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016.***

### **Guía de Entrevista N°2**

Entrevista a la máster Helga Ocampo Bermúdez, Jefe de la Unidad Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI)

La información que brinde será considerada sólo para fines académicos y se tratará de forma confidencial.

1. ¿Qué significa para usted el depósito legal?
2. ¿Cuál es el propósito del depósito legal?
3. ¿Cuáles personas intervienen en el proceso del depósito legal dentro del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI)?
4. ¿Considera usted que el recurso humano disponible en la Unidad Técnica sea el necesario para abarcar eficientemente el proceso del depósito legal?
5. ¿Cuáles recursos tecnológicos intervienen en el proceso del depósito legal?
6. ¿Considera usted que los recursos tecnológicos que disponen actualmente para realizar esta labor son suficientes?
7. ¿Considera usted que las personas físicas y jurídicas cumplen con el depósito legal?
8. ¿Considera usted que existe una problemática en relación con el depósito legal?
9. ¿Cuáles factores considera usted puedan influir en que las personas físicas y jurídicas incumplan con el depósito legal?

10. ¿Es necesario que las Leyes N° 32 y 6683 (Ley de Imprenta y Ley de Derechos de Autor) deban ser modificadas en cuanto a la multa establecida por incumplimiento del depósito legal?
11. ¿Usted considera que el tiempo dispuesto en estas leyes para el depósito de las publicaciones se cumple (8 días Ley de Derecho de Autor y 24 horas Ley de Imprenta)?
12. ¿En relación con el tiempo que se dispone para hacer el depósito considera que este es el adecuado?
13. ¿Considera usted que las Leyes N° 32 artículo 6 y N° 6683 artículo 106, son ambiguas y requieren actualizarse
14. ¿Cuáles medios legales posee el SINABI para hacer cumplir lo que disponen estas leyes en cuanto al depósito de las obras?
15. ¿Dentro del SINABI existe algún estudio que muestre el grado de cumplimiento del depósito legal?
16. ¿Cuál ha sido el papel de la Dirección General del SINABI para hacer cumplir el depósito legal?
17. ¿Cuáles recomendaciones considera usted necesarias para mejorar el cumplimiento del depósito legal?

## Apéndice N°11

Universidad Nacional Facultad de Filosofía y Letras

Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información

***Propuesta de reforma a la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derechos de Autor y Conexos N° 6683, para el cumplimiento efectivo del depósito legal con base en el diagnóstico de la recuperación del patrimonio documental en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016.***

### Guía de Entrevista N°3

Entrevista a la máster Laura Rodríguez Amador, Jefa de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano.

1. ¿Cómo se obtuvo el Benemeritazgo de la Biblioteca, cuál fue el proceso para obtenerlo y cuáles son los beneficios?
2. ¿Con respecto a la Ley de Imprenta y la Ley de Derechos de Autor y Conexos, se ha pensado elaborar alguna propuesta para modificar artículos referentes al depósito legal?
3. ¿Cuál es su opinión sobre la multa estipulada en la Ley de Imprenta, la cual es de 5 colones?
4. ¿Considera factible que en una futura propuesta de cambio de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se modifique el artículo con respecto a que la única biblioteca depositaria sea la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano?
5. Con respecto al material que se debe depositar, se indica que se reciben impresos, magnéticos, electrónicos, electromagnéticos o cualquier otro, ¿está de acuerdo con estos tipos de soportes?
6. Con respecto al benemeritazgo de la Biblioteca Nacional, ¿qué implica esto con el depósito legal?, ¿cree usted que es una responsabilidad mayor para los autores cumplir con el depósito?

## Apéndice N°12

Universidad Nacional Facultad de Filosofía y Letras

Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información

**Propuesta de reforma a la Ley de Imprenta N° 32 y la Ley de Derechos de Autor y Conexos N° 6683, para el cumplimiento efectivo del depósito legal con base en el diagnóstico de la recuperación del patrimonio documental en la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, a partir de las solicitudes del ISBN en los años 2015 y 2016**

Actividades	Oct. 2020	Nov. 2020	Dic. 2020 y Mar 2021	Abr. -Dic 2021	Ene-Abr 2022	May-Jun	Jul- Ago.2022	Set 2022 a Ago 2023	Set y Oct. 2023	Nov 2023	Nov. 2023
Entrega del anteproyecto de graduación	X										
Aprobación del anteproyecto y aplicación de correcciones		X									
Desarrollo del marco teórico			X								
Búsqueda y revisión de registros en los catálogos en línea SINABI, universidades, archivo nacional y Asamblea Legislativa				X							
Revisión y modificación de instrumentos					X						
Revisión de metodología						X					
Solicitud y aprobación de prórroga							X				

Aplicación de entrevistas e instrumentos								X			
Análisis de los resultados									X		
Elaboración de la propuesta de reforma de ley								X			
Elaboración de conclusiones y recomendaciones									X		
Revisión del trabajo final de graduación por la tutora, lectoras y filólogo /a										X	
Solicitud de fecha para la defensa de tesis										X	
Defensa de tesis											X